

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

658 *Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.*

La Presidenta de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La economía andaluza mantiene en 2016 un fuerte ritmo de crecimiento, con una tasa interanual que duplica la media europea y da continuidad al proceso de convergencia que fue retomado en 2015. La recuperación se asienta sobre el crecimiento de la demanda interna, tanto del consumo final como de la inversión, aunque también las exportaciones andaluzas están mostrando un importante dinamismo, con un incremento interanual del 6,6% en el segundo trimestre del año.

La mejora de la actividad productiva tiene un impacto positivo sobre el mercado laboral andaluz que presenta un crecimiento del empleo por décimo trimestre consecutivo y una acumulación de nuevos contratos entre enero y agosto de 2016 que supone cerca de la cuarta parte del total nacional. Como consecuencia, la tasa de paro se ha reducido dos puntos en este mismo período, mientras que la ocupación alcanza su mayor nivel en cinco años.

El panorama internacional muestra, no obstante, algunos focos de incertidumbre derivados, entre otros, del resultado inesperado del referéndum británico que conduce a su abandono de la Unión Europea, así como de los problemas que subsisten en el sector bancario europeo. Estas circunstancias, unidas a la falta de vigor que todavía se percibe en el crecimiento económico mundial plantean riesgos a las favorables expectativas sobre la economía andaluza. De ahí la importancia de elaborar un presupuesto para la Comunidad Autónoma que contribuya a la consolidación del crecimiento económico, la creación de empleo de calidad y la lucha contra la desigualdad, incluida la que afecta a mujeres y hombres.

En 2017 Andalucía continuará reduciendo su déficit, como expresión material de su compromiso con la estabilidad presupuestaria en línea con lo establecido por la Unión Europea, haciendo compatible la sostenibilidad de las cuentas públicas, el mantenimiento de los servicios públicos fundamentales y el impulso de la actividad económica y el empleo.

Por lo que se refiere a los ingresos, la evolución de la economía sustenta el crecimiento esperado de los recursos tributarios, en particular, de los gestionados por la Comunidad Autónoma. Una parte del aumento de la recaudación se verá parcialmente compensado por el impacto de la segunda fase de la reforma del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la que se rebaja la carga tributaria de las herencias, reforzando su equidad y progresividad, con el fin de favorecer a las rentas medias y trabajadoras. También en el ámbito tributario, en 2017 tendrá continuidad la lucha contra el fraude fiscal, cuyos resultados han permitido recaudar más de 600 millones de euros desde el año 2013, de los cuales 214 millones corresponden al último año. La lucha contra el fraude es un elemento que contribuye a la equidad desde dos vertientes, por una parte asegurando la correcta distribución de la carga tributaria y por otra, aportando recursos para la cobertura de los servicios públicos.

Desde la vertiente del gasto, el Presupuesto de Andalucía para 2017 plantea la necesidad de continuar con las políticas económicas destinadas a favorecer una reorientación del modelo productivo que propicie un crecimiento integrador, sostenible y generador de empleo, así como la recuperación de la cohesión social, cerrando la brecha de desigualdad que la crisis y la consolidación fiscal han provocado en nuestro país, con particular atención a la desigualdad entre hombres y mujeres.

El proceso de consolidación fiscal en Europa ha provocado cambios en la composición del gasto público que van en detrimento tanto del crecimiento como de la equidad, más acusados cuanto mayores han sido las necesidades de reducción del déficit. Respecto al primero, buena parte de la consolidación se ha basado en la disminución de la inversión pública, que prácticamente se ha reducido a la mitad respecto a la existente antes de la crisis. Sin embargo, el gasto de capital es fundamental no solo por su contribución a la recuperación a corto plazo a través del estímulo a la demanda, sino también a largo plazo por los efectos de la acumulación de capital sobre la mejora de la productividad. En Andalucía el esfuerzo inversor también se ha resentido con la crisis, por lo que su impulso en las cuentas de 2017 está plenamente justificado.

Por lo que se refiere a la reorientación del tejido productivo, además de las medidas destinadas a consolidar los nuevos sectores económicos con elevadas expectativas de crecimiento y creación de empleo y las destinadas a la modernización de los sectores tradicionales, en 2017, el Presupuesto volverá a poner el foco sobre los principales elementos que buscan fortalecer el tejido empresarial: la internacionalización, el emprendimiento y el apoyo al trabajo autónomo, la creación de un marco regulador estable que minimice las cargas administrativas y la financiación.

El fomento del empleo continúa siendo objetivo prioritario de las cuentas y la política económica andaluzas. A las actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas, teniendo en cuenta las desigualdades de género agudizadas por la crisis económica, se unen los planes de empleo orientados hacia colectivos con necesidades específicas como son el Programa Emple@Joven y Emple@Joven 30+ o el Programa de Garantía Juvenil, las líneas de incentivos para la contratación indefinida de mayores de 45 años o el apoyo al trabajo autónomo a través del Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía, para el que se cuenta con una dotación global de 434 millones de euros para el período 2016-2020.

Además de la necesidad de afianzar la recuperación, la política económica debe dirigirse a recuperar la cohesión social. En este sentido, los servicios públicos asociados al estado del bienestar constituyen el núcleo de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma y, por lo tanto, son también el eje del Presupuesto. Educación, Sanidad y Servicios Sociales no son solo las palancas más eficaces para avanzar en la igualdad de oportunidades, son también poderosos factores para promover el crecimiento económico, en especial, cuando se trata de favorecer el aprovechamiento del trabajo y el talento femenino en igualdad de condiciones con el masculino. En 2017 las políticas sociales vuelven a ser las partidas con mayor peso dentro del Presupuesto, materializándose la garantía real y efectiva de acceso a los servicios públicos fundamentales que defiende el gobierno de Andalucía, una prueba de lo cual es la financiación que la Junta aporta a la atención a las personas dependientes que en 2017 continuará siendo el recurso mayoritario de sostenimiento del sistema a pesar de que la ley prevé una contribución equitativa de la Administración Central.

El fomento de la igualdad entre mujeres y hombres sigue siendo un pilar fundamental para la aceleración del crecimiento económico, mejorar la productividad y aumentar la cohesión social. Este compromiso se consolida en las actuaciones vinculadas al presupuesto con enfoque de género y el desarrollo del programa G+, que tendrán un nuevo impulso durante 2017, destacando la inclusión de objetivos específicos de género en cada programa presupuestario, lo que permitirá favorecer el diagnóstico, la orientación de las actuaciones a desarrollar y valorar mejor su eficacia.

También con ese mismo carácter horizontal, la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, además de las acciones concretas a través de las que se

despliega la política presupuestaria correspondiente, se mantiene como una orientación transversal al conjunto de actuaciones previstas en el Presupuesto, al igual que lo es la colaboración con las Corporaciones Locales.

Por último, hay que destacar que en 2017 la recuperación progresiva de los ingresos junto con una prudente gestión presupuestaria hace posible dar cumplimiento al Acuerdo alcanzado en julio de 2016 con los sindicatos representantes de los empleados públicos para restituir de forma paulatina los derechos que fueron suspendidos temporalmente durante la crisis.

II

El texto articulado consta de cuarenta y cuatro artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veintiuna disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y diecinueve disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A continuación, el artículo 2 aprueba los créditos de los presupuestos que integran los estados consolidados, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias administrativas y las agencias de régimen especial.

El artículo 3 es comprensivo de las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de derecho público, así como de los presupuestos de los fondos sin personalidad jurídica, y de los consorcios, fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

Asimismo, continuando en la misma línea de la Ley del Presupuesto para 2016, por razones de seguridad jurídica y transparencia, se identifican de manera separada aquellas entidades que no han culminado su proceso de extinción a la fecha de aprobación de esta ley, presentando un presupuesto de explotación y capital.

El artículo 4 recoge la relación de entidades que perciben transferencias de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 5 recoge la cifra de los beneficios fiscales del Presupuesto 2017.

Respecto del régimen de vinculación de los créditos para el ejercicio 2017, se revisan los supuestos en relación con las necesidades de gestión presupuestaria. Así se modifican las vinculaciones de créditos correspondientes a los gastos de personal, para un mejor control de dichos créditos, al tiempo que en el apartado 4 se incluye a las transferencias con asignación nominativa que representan uno de los mecanismos de financiación del sector instrumental.

Asimismo, se declaran en el artículo 7 los créditos ampliables para 2017, sin que a estos efectos se introduzca novedad alguna.

Se mantiene en la línea de apoyar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma la especial regulación del régimen presupuestario de los sectores sanitario, educativo y de atención social.

Continúa requiriéndose la elaboración de Planes de Ajuste individualizados para el seguimiento de las previsiones contenidas en la Ley, en relación con los entes sometidos a contabilidad no presupuestaria e independientemente de que se encuentren o no sometidos a control financiero permanente.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

El texto de la Ley se presenta al Parlamento sin que se conozca la determinación del incremento de retribuciones por la Administración General del Estado. Teniendo en cuenta en todo caso el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Junta de Andalucía valora de manera positiva la aprobación de un incremento de las retribuciones de las personas integrantes del sector público andaluz, con respeto a

lo que establezca al respecto la Administración General del Estado. En este sentido se ha consignado una disposición adicional que prevé la aplicación a las retribuciones recogidas en la presente ley del incremento que pudiera aprobarse por la misma.

Asimismo, se regula en este Título la Oferta de Empleo Público, previéndose que durante el año 2017 podrá procederse a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, en los sectores determinados como prioritarios por la legislación básica del Estado, hasta el máximo del cien por cien de la tasa de reposición, y, en los restantes sectores, hasta el máximo del cincuenta por ciento de dicha tasa, con un régimen específico para las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz. Como novedad, la tasa de reposición del cien por cien se extiende a las entidades prestadoras de asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales. Se recoge la previsión expresa de la adaptación a la tasa de reposición que se establezca al respecto por el Estado.

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino solo podrá llevarse a cabo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Por lo que respecta a la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental, se mantiene el requisito de autorización previa de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Con objeto de avanzar en la clarificación del concepto de directivo, de forma que queden englobados en el mismo tanto los máximos directivos de las entidades como los directivos profesionales, se realizan en el texto de la Ley ciertas modificaciones, de estructura y terminológicas.

El Título III está dedicado a la gestión y control presupuestarios. En él se regula desde la entrada en vigor de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2012, el régimen de autorizaciones de gastos de carácter plurianual. En 2017, y como novedad, tanto los porcentajes a aplicar como el número de anualidades que viene recogiendo la Ley del Presupuesto y que han permitido escenarios sostenibles de compromiso y presupuestación, se trasladan al artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía al objeto de proporcionar estabilidad y seguridad jurídica a las actuaciones de la Administración, por cuanto a las especificidades que se vienen estableciendo y armonizando su redacción. De este modo, el artículo 27 de la Ley solo recoge la excepción, con vigencia para un año, para los contratos de suministro, servicios y otros contratos, así como las encomiendas de gestión previstas en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula tanto el límite de endeudamiento de la Junta de Andalucía y del sector instrumental como el límite de avales a prestar por la Junta de Andalucía.

En materia de garantía, se determina el importe máximo de los avales que la Junta de Andalucía puede prestar durante el ejercicio 2017 a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el objeto fundamental de este Título es autorizar el límite cuantitativo hasta el cual la Junta de Andalucía puede realizar operaciones de endeudamiento a largo plazo, que se determina en referencia a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De esta forma, para el ejercicio 2017 se autoriza al Consejo de Gobierno para que incremente la deuda, con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2017 no supere el correspondiente al 1 de enero de 2017 en la cifra establecida, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose unos supuestos de revisión automática del mismo.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento de las agencias públicas empresariales y del resto de entes cuya deuda consolida con el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, así como con la obligación de remisión de información que deben suministrar los entes instrumentales sobre esta materia.

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores, se establece en este Título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la participación en los ingresos del Estado.

Por otra parte, en el Título V, relativo a las normas tributarias, se actualiza el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la aplicación del coeficiente 1,012 a las cantidades exigibles en 2016.

Además, en este Título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2017.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, mientras que el Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece, como medida automática de prevención, un ajuste del gasto público atendiendo a los datos de ejecución presupuestaria, con objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad al cierre del ejercicio.

Asimismo, recoge la autorización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, así como para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios.

La disposición adicional quinta, enumera las medidas en materia de personal contenidas en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que se aplican durante el ejercicio 2017. A este respecto, con el alcance y extensión que han venido permitiendo las circunstancias económicas, se ha continuado con el proceso de recuperación de derechos iniciado en 2015, culminándose con el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta, de 2 de junio de 2016, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016.

En el ámbito de recuperación de derechos, la disposición adicional novena determina que en el mes de febrero de 2017 se percibirá la parte proporcional correspondiente a 46 días de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales correspondientes al mes de diciembre de 2012, o importes equivalentes dejados de percibir.

La disposición adicional undécima establece el régimen de responsabilidad aplicable a las autoridades y personal al servicio de la Junta de Andalucía, designados como miembros en los máximos órganos de gobierno y órganos liquidadores de entidades públicas, privadas y consorcios.

Además, la disposición adicional decimoséptima regula la cancelación de las obligaciones de pago de los entes instrumentales frente a la Junta de Andalucía derivada de los vencimientos de deuda que puedan ser cubiertos con los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la normativa estatal.

Respecto a las disposiciones transitorias, se establece el régimen de retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.

En cuanto a las disposiciones finales, destaca la modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de cuyo contenido cabe resaltar los siguientes aspectos:

– Se opera un último avance en la traslación del régimen jurídico de las agencias de régimen especial como ente con contabilidad presupuestaria y diferenciado del conjunto de entes instrumentales con contabilidad no presupuestaria, tal como defendía el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas para el ejercicio 2013.

– En el régimen de los gastos plurianuales, se trasladan al artículo 40 las especificidades que se vienen estableciendo por Ley del Presupuesto con carácter permanente, y se armoniza su redacción. Asimismo se introducen determinadas modificaciones para establecer límites en ejercicios futuros a determinados gastos y se excepcionan otros como las subvenciones nominativas. Asimismo se modifica la regulación sobre retenciones de crédito aplicables a contratos de obras de carácter plurianual.

– En cuanto al procedimiento de elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma, se introduce una mejor sistemática del articulado y se describe de forma más detallada el proceso de elaboración del anteproyecto de Ley, estableciendo un conjunto de disposiciones relativas a la elaboración y aprobación de la documentación presupuestaria del sector instrumental de la Junta de Andalucía.

– Asimismo se traslada a un solo artículo todo lo relativo al proceso de elaboración y aprobación de los programas y Presupuestos de Explotación y de Capital, dejando para otra disposición lo concerniente a la adaptación de los mismos.

– Por su parte, se especifican cambios en algunas de las tipologías de modificaciones presupuestarias y de la tramitación de las mismas.

– Se incorpora un nuevo artículo, como 73 bis, que pretende definir de forma precisa el «Proceso de pago de la Tesorería General», en particular, cuando se trate de obligaciones económicas contraídas por las agencias administrativas y de régimen especial, distinguiéndose dos fases en el procedimiento: la ordenación del pago y la materialización del mismo.

– Se modifica la redacción del artículo 77 relativo a la información que debe remitirse a la Consejería competente en materia de Hacienda por las agencias, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y entidades gestoras de los fondos carentes de personalidad jurídica sobre los activos financieros, pasivos financieros, otorgamiento de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento o medidas de apoyo extrapresupuestario.

– En relación con el control financiero regulado en el artículo 93, se introducen diversas modificaciones tendentes a mejorar técnicamente su actual redacción y los supuestos de aplicación.

– Se revisa y mejora el régimen de formación y cierre de las cuentas por parte de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía contemplado en el artículo 102.

– En cuanto a la información a remitir al Parlamento de Andalucía, en aras de una mayor transparencia de la gestión económico-presupuestaria de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, se le da nueva redacción al artículo 107 bis, conforme a la Proposición no de Ley aprobada en el Parlamento de Andalucía el 11 de febrero de 2016.

– También se modifica el artículo 123 en cuanto al régimen jurídico de la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía y la publicidad de las subvenciones, para adaptarlo a la normativa vigente en la materia.

– En lo que afecta al régimen de reintegros de subvenciones, se modifica el artículo 125 a fin de aclarar el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro en el supuesto de subvenciones de justificación previa.

Por otro lado, en el marco de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la disposición final segunda modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que respecta al régimen de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía de forma que, atendiendo a razones de seguridad jurídica, la consideración de nuevo «consorcio adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía» por aplicación de los nuevos criterios de prioridad establecidos en la normativa básica estatal, queda supeditada a la previa modificación de los Estatutos del Consorcio.

Avanzando en la senda de dar respuesta a las necesidades de los empleados públicos y satisfacer sus expectativas, la disposición final tercera da nueva redacción al artículo 15 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, posibilitando la reducción voluntaria de la jornada

laboral hasta un 10 por ciento y extendiendo su régimen al personal temporal, teniendo en cuenta siempre las necesidades del servicio. El régimen de la reducción voluntaria de la jornada laboral se completa con una nueva disposición transitoria relativa al personal al que ya se le hubiese autorizado la reducción de jornada con anterioridad.

La disposición final octava modifica el apartado 1 del artículo 89 del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, al objeto de complementar la regulación jurídica por cuanto a la inclusión de la información de su sector instrumental en la documentación de elaboración y aprobación de sus presupuestos, para el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, a través de la disposición final novena para contemplar la regularización de las operaciones de reintegro por aportaciones a los consorcios metropolitanos de Andalucía, no aplicadas al ejercicio en que se concedieron. Asimismo se prevé el periodo transitorio adecuado para la aplicación de dicha norma en el ejercicio 2017.

Por último, se aprueban un conjunto de medidas de carácter fiscal. En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se mejoran determinados beneficios fiscales autonómicos que responden a circunstancias económicas y sociales propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de profundizar en la igualdad y progresividad de este impuesto de marcado carácter redistributivo, logrando una reducción de las diferencias de renta y riqueza de los andaluces y, en suma, una mayor justicia económica y social. En relación con la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, se reduce el tipo del bingo electrónico, que pasa del 25 por ciento al 20 por ciento; se rebaja el tipo en caso de pruebas de nuevos juegos de bingo; se regula un régimen especial de tributación de carácter transitorio para las empresas de juego de bingo ordinario que mantengan empleo en los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Asimismo, se modifica la base imponible de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la modalidad de «apuestas». También se modifica la regulación del canon de mejora establecida en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

TÍTULO I

De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.
- e) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el apartado 1 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- f) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 de la presente ley.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 de esta ley, se aprueban créditos por importe de treinta y tres mil doscientos treinta y nueve millones quinientos nueve mil treinta y un euros (33.239.509.031 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

Funciones		Euros
0.1	Deuda Pública	4.162.050.097
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	145.630.029
1.2	Administración General	38.275.246
1.4	Justicia	443.079.949
2.2	Seguridad y Protección Civil.	40.201.492
3.1	Seguridad y Protección Social	2.158.931.598
3.2	Promoción Social	1.254.968.777
4.1	Sanidad	9.237.634.884
4.2	Educación.	7.020.252.116
4.3	Vivienda y Urbanismo.	289.731.139
4.4	Bienestar Comunitario	516.611.827
4.5	Cultura	192.288.093
4.6	Deporte.	40.118.664
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	840.124.780
5.2	Comunicaciones	148.417.532
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	448.484.211
6.1	Regulación Económica.	350.856.795
6.3	Regulación Financiera	35.074.842
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.046.597.496
7.2	Fomento Empresarial	430.060.563
7.5	Turismo.	116.196.102
7.6	Comercio	18.358.863
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.217.067.189
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	48.496.747
Total		33.239.509.031

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 de esta ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía – Euros	Agencias – Euros	Total – Euros
Capítulos I a VII. Ingresos no Financieros	28.250.041.054	173.410.603	28.423.451.657
Capítulo VIII. Activos Financieros	10.722.257	0	10.722.257
Capítulo IX. Pasivos Financieros	4.805.335.117	0	4.805.335.117
Total	33.066.098.428	173.410.603	33.239.509.031

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 de esta ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía – Euros	Agencias – Euros	Total – Euros
Capítulos I a VII. Gastos no Financieros	19.773.073.353	9.704.719.799	29.477.793.152
Capítulo VIII. Activos Financieros	22.156.071	200.000	22.356.071
Capítulo IX. Pasivos Financieros	3.739.203.308	156.500	3.739.359.808
Total	23.534.432.732	9.705.076.299	33.239.509.031

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

Agencias administrativas	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	12.281.173	12.281.173
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.852.630	2.852.630
Instituto Andaluz de Administración Pública	11.361.923	11.361.923
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	2.350.938	2.350.938
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	682.841	682.841
Servicio Andaluz de Salud	8.578.768.044	8.578.768.044
Instituto Andaluz de la Mujer	41.357.288	41.357.288
Instituto Andaluz de la Juventud	19.773.106	19.773.106
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.234.641	6.234.641
Patronato de la Alhambra y Generalife	28.195.641	28.195.641
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.534.324	3.534.324
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	49.692.009	49.692.009

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

Agencias de régimen especial	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Agencia Tributaria de Andalucía	70.083.335	70.083.335
Servicio Andaluz de Empleo	756.291.978	756.291.978
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	121.616.428	121.616.428

Artículo 3. *Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e) y f) del artículo 1 de la presente ley.*

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e) y f) del artículo 1 de la presente ley en los importes que se indican:

Agencias públicas empresariales	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	164.005.621	5.686.779	169.692.400

Agencias públicas empresariales	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	160.466.748	968.284	161.435.032
Agencia Andaluza del Conocimiento	6.953.248	200.000	7.153.248
Agencia Pública Andaluza de Educación	378.206.833	1.500.000	379.706.833
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	50.092.169	800.000	50.892.169
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	160.483.549	828.579	161.312.128
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	115.517.281	800.000	116.317.281
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente	131.453.135	825.000	132.278.135
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	84.681.083	800.000	85.481.083
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	42.591.912	111.908	42.703.820
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.169.074.672	6.552.563	1.175.627.235
Agencia Andaluza de la Energía	87.241.906	54.000	87.295.906
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía . . .	152.516.416	27.098.563	179.614.979
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado)	299.657.529	48.337.146	347.994.675
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía . .	197.600.759	58.069.233	255.669.992
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	41.290.125	25.026.500	66.316.625
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	46.475.711	27.446.236	73.921.947
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía . .	175.037.951	49.391.100	224.429.051
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	7.701.417	250.000	7.951.417
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	27.880.952	305.724	28.186.676
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía . . .	200.009.350	858.271	200.867.621

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	155.489.308	4.718.495	160.207.803
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	23.230.388	0	23.230.388
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	1.462.623	322.535	1.785.158
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	21.543.058	7.797.176	29.340.234
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	12.099.113	0	12.099.113
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven)	18.638.132	700.000	19.338.132
01Innova24H, S.L.U.	2.250	0	2.250
Innova Venture S.G.E.I.C S.A.	660.490	0	660.490
Venture Invercaria S.A.	586.890	1.034.784	1.621.674
Inversión y Gestión en Capital Semilla, S.C.R. de Régimen Común, S.A. (INVERSEED)	678.070	0	678.070
Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.	552.851	2.600.000	3.152.851
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	260.271	240.000	500.271
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	5.809.852	850.000	6.659.852

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (Aerópolis)	2.328.543	1.660.327	3.988.870
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel)	38.542.959	947.022	39.489.981
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)	26.094.875	4.705.804	30.800.679
Tecno Bahía, S.L.	311.357	2.000	313.357
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	117.339.434	14.328.000	131.667.434
Red Logística de Andalucía, S.A.	5.760.326	4.318.710	10.079.036
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	56.664.500	482.125	57.146.625
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	38.132.000	2.223.200	40.355.200

Fundaciones y consorcios del sector público andaluz	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Fundación Audiovisual de Andalucía	447.652	0	447.652
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.116.275	12.000	1.128.275
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	2.902.000	192.249	3.094.249
Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende	40.264.396	731.488	40.995.884
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero	7.199.312	0	7.199.312
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	21.046.443	0	21.046.443
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	10.534.178	720.980	11.255.158
Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	42.413.861	350.000	42.763.861
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	38.036.707	100.000	38.136.707
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	2.625.506	0	2.625.506
Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre	6.218.400	0	6.218.400
Fundación Andalucía Olímpica	250.000	0	250.000
Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusi	1.475.866	0	1.475.866
Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía	152.250	0	152.250
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21	463.724	15.090	478.814
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	54.582.012	0	54.582.012
Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	52.633	0	52.633
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	10.156.002	308.000	10.464.002
Consorcio de Transportes del Área de Málaga	11.273.820	372.199	11.646.019
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	5.230.156	89.034	5.319.190

Fundaciones y consorcios del sector público andaluz	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.716.182	215.621	1.931.803
Consortio de Transportes del Área de Granada	12.572.503	372.603	12.945.106
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.762.723	150.000	1.912.723
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	31.630.681	198.224	31.828.905
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.568.989	150.000	1.718.989
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.446.516	222.504	2.669.020
Consortio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga	554.938	101.026	655.964

Entidades en proceso de disolución, extinción o liquidación	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Promonevada, S.A. en liquidación	1.729.650	0	1.729.650
Aparthotel Trevenque, S.A.	163.425	0	163.425
Consortio Centro Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga	81.119	0	81.119
Consortio Centro Andaluz Formación Integral Industrias del Ocio en Mijas	100.984	0	100.984
Consortio Centro Andaluz Formación Medioambiental Desarrollo Sostenible	0	0	0
Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz	137.725	0	137.725

Fondos sin personalidad jurídica	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	169.602	561.902	731.504
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE)	170.000	2.170.000	2.340.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	162.819	800.166	962.985
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	1.579.599	16.243.030	17.822.629
Fondo de Avales y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	71.917	70.902	142.819
Fondo para emprendedores tecnológicos	254.944	1.587.130	1.842.074
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	639.348	2.228.303	2.867.651
Fondo de economía sostenible para Andalucía	1.935.996	2.664.577	4.600.573
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	359.046	722.445	1.081.491
Fondo para la Reestructuración Financiera de las Empresas	1.946.459	2.044.962	3.991.421
Fondo para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario	3.008	202.737	205.745

Fondos sin personalidad jurídica	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	4.775.900	15.851.664	20.627.564
Fondo Jeremie pymes industriales	200.063	149.367	349.430
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	2.161.997	11.949.931	14.111.928
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	144.471	1.546.279	1.690.750
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	542.034	2.433.121	2.975.155

Artículo 4. *Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2017.*

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 31 de la presente ley, en el ejercicio 2017 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

Agencias públicas empresariales:

Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).
 Agencia Andaluza del Conocimiento.
 Agencia Pública Andaluza de Educación.
 Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.
 Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
 Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES).
 Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 Agencia Andaluza de la Energía.
 Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
 Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
 Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
 Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria:

Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA).
 Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
 Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven).
 Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Fundaciones y consorcios del sector público andaluz:

Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).
 Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.
 Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 Consorcio de Transportes del Área de Málaga.
 Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.
 Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.

Consortio de Transportes del Área de Granada.
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
Consortio de Transportes del Área de Sevilla.
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

Artículo 5. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 5.888,41 millones de euros.

Artículo 6. *Vinculación de los créditos.*

En el ejercicio 2017, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, regirán las siguientes:

1. Para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, «Altos cargos», y 11, «Personal eventual», de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, «Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario»; 121, «Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario»; 124, «Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (S.D.H.)»; 130, «Retribuciones básicas del personal laboral fijo»; y 131, «Otras remuneraciones».

c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y concepto 125.

d) Personal estatutario eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.

e) El grupo formado por las retribuciones del personal laboral temporal, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 134, «Personal laboral eventual», y 135, «Personal laboral para sustituciones».

f) Atención continuada, a nivel de sección, servicio y concepto 126.

g) Funcionarios interinos por razones excepcionales, a nivel de sección, servicio y concepto 128, «Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia».

h) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal y otros gastos de personal, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14, 16 (excepto el concepto 160, «Cuotas sociales», y los subconceptos recogidos en el párrafo i) del presente artículo) y 17, «Otros gastos de personal», y el concepto 122, «Retribuciones en especie».

i) El grupo formado por los créditos destinados a prestación y gastos sociales del personal y otros gastos e indemnizaciones, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los subconceptos 162.04 y 163.05, «Seguros de vida y accidente»; y 165.01, «Seguridad de responsabilidad civil».

2. Para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, tendrán carácter específicamente vinculantes los siguientes créditos:

a) Información, divulgación y publicidad, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 226.02.

b) Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.

c) El grupo formado por el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, «Productos farmacéuticos de consumo interno», y 221.16, «Productos farmacéuticos para pacientes externos».

3. Para el Capítulo IV de la clasificación económica del estado de gastos, tendrá carácter específicamente vinculante el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489, «A familias e instituciones sin fines de lucro».

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto.

Artículo 7. *Créditos ampliables.*

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2017, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.
- i) Los gastos de farmacia.
- j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
- k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
- m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.
- n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
- ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de Unidades de Estancia Diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. *Régimen presupuestario de la sanidad.*

1. La Consejería competente en materia de Salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en materia de Salud a la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. La Consejería competente en materia de Salud deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35.1 de esta ley.

Artículo 9. *Régimen presupuestario de la educación.*

1. La Consejería competente en materia de Educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria y en los presupuestos y programas de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

2. A los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de Educación que cuenten con autonomía de gestión económica les serán asignadas las cantidades relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por aquella a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 10. *Régimen presupuestario del sistema de atención social.*

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social de su Presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado del cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

Todo ello sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley cada Consejería elaborará un Plan de Ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma y consorcios a que se refiere el párrafo c) del apartado 1 del artículo 12 de esta ley, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación a las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado Plan será aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

3. Con carácter trimestral, las Consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 94.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública y por las Consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública a adoptar, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación o la propuesta de otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado, de las que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

De los créditos de personal

Artículo 12. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este Título, constituyen el sector público andaluz:
 - a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.
 - b) Las agencias de régimen especial.
 - c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
 - d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. En el año 2017, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la presente ley, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral esta previsión se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18 de esta ley.
3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

Artículo 13. *Oferta de Empleo Público 2017 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. Durante el año 2017 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones Públicas determinados en la legislación básica del Estado. Para el resto de sectores, la tasa de reposición se fijará, como máximo, en el cincuenta por ciento.

No obstante, en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía únicamente procederá en los sectores determinados como prioritarios, y será como máximo del cincuenta por ciento. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación a las entidades sanitarias, a las prestadoras de asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, ni a las que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que se regirán por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición correspondiente a uno o a varios de los sectores prioritarios podrá acumularse en otro u otros de los citados sectores o, dentro de los mismos, en aquellos cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Las referencias que se realizan en el párrafo primero de este apartado a la tasa de reposición se entenderán adaptadas al máximo que se establezca al respecto por el Estado.

2. En el año 2017 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A estos efectos tendrán esta consideración los sectores, funciones y categorías profesionales establecidos por la legislación básica del Estado para la aplicación del cien por cien de la tasa de reposición, así como aquellos que se determinen atendiendo a criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, y al objeto de mantener la calidad en la prestación de los servicios públicos, podrá recurrirse al tipo de contratación contemplado en el párrafo anterior en aquellos ámbitos en que sea necesario reforzar la plantilla existente para hacer efectiva la aplicación de la jornada laboral ordinaria de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual, garantizando el normal funcionamiento de las unidades o centros públicos.

3. Durante el año 2017, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán solicitar autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Las autorizaciones a que se hace referencia en el presente apartado se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo. Este plazo será de quince días cuando se trate de contrataciones temporales financiadas íntegramente con recursos ajenos al presupuesto de la Junta de Andalucía.

4. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública y a iniciativa de la Consejería, o, en su caso, de la agencia administrativa o de régimen especial a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo, con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

Artículo 14. *Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales.*

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2017 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

Su duración tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo a los créditos del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo.

Artículo 15. *Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas con las siguientes condiciones:

- a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al Capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

- a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establezca en la normativa básica estatal.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública y el informe favorable de la Consejería competente en materia de Fondos Europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea. La autorización se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17 de esta ley.

Artículo 16. *Retribuciones de los altos cargos.*

1. En el año 2017, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial serán las siguientes:

Las retribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía.	64.446,36

Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados.	60.122,40

	Euros
Viceconsejeros y asimilados	56.418,96

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga extra
	-
	Euros
Consejeros y asimilados	1.653,05
Viceconsejeros y asimilados	1.870,41

Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados y de las Delegaciones Territoriales, Delegaciones Provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, manteniéndose suspendida en el ejercicio 2017 la percepción de las pagas adicionales:

Concepto	Directores Generales y asimilados - Euros	Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados - Euros
Sueldo	13.248,72	13.441,80
Complemento de destino	13.953,00	13.589,04
Complemento específico	23.263,44	15.391,20

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Paga extra Directores Generales y asimilados Euros	Paga extra Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados Euros
Sueldo	758,97	691,21

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las Consejeras y Consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	64.446,36
Consejeras y Consejeros electivos con dedicación exclusiva	63.428,52

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejeros y Consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo, y de la Dirección del Consejo de la Transparencia y Protección de Datos, serán las establecidas para las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008 y el artículo 9.1 de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública y sus entes instrumentales.

4. En el año 2017, las retribuciones de las personas asimiladas a alto cargo, como titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia, y en todo caso aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán como máximo las establecidas para sus equivalentes salariales en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, o en su caso, el que lo sustituya. A estos efectos, se excluye del cómputo tanto la antigüedad como los complementos personales regulados en una norma con rango de ley.

5. A las retribuciones reguladas en los apartados anteriores les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de esta ley.

6. En ningún caso las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos del ámbito establecido en el apartado 1 del artículo 12 de la presente ley podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluye del cómputo tanto la antigüedad como los complementos personales regulados en una norma con rango de ley.

7. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 17. *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

Grupo/subgrupo Texto refundido Ley Estatuto Básico Empleado Público	Sueldo – Euros	Trienios – Euros
A1.....	13.441,80	516,96
A2.....	11.622,84	421,44
B.....	10.159,92	369,96
C1.....	8.726,76	318,96
C2.....	7.263,00	216,96
E y Agrupaciones Profesionales.....	6.647,52	163,32

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

Grupo/subgrupo Texto refundido Ley Estatuto Básico Empleado Público	Sueldo – Euros	Trienios – Euros
A1.....	691,21	26,58
A2.....	706,38	25,61
B.....	731,75	26,65
C1.....	628,53	22,96
C2.....	599,73	17,91
E y Agrupaciones Profesionales.....	553,96	13,61

3. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe – Euros
30.....	11.741,28
29.....	10.531,44
28.....	10.088,76
27.....	9.645,72
26.....	8.462,28
25.....	7.508,04
24.....	7.065,00
23.....	6.622,56
22.....	6.179,28
21.....	5.737,08
20.....	5.329,20
19.....	5.057,16
18.....	4.784,88
17.....	4.512,72
16.....	4.241,16
15.....	3.968,64
14.....	3.696,84
13.....	3.424,32
12.....	3.152,16

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará incremento con respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2016.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46, apartado 3, párrafo c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

6. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

8. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de la presente ley.

Artículo 18. *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2017, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente ley.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2016, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2017 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Las contrataciones que se realicen con personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 de esta ley para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurran en sectores prioritarios y previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Artículo 19. *Retribuciones del personal eventual.*

Con efectos de 1 de enero de 2017, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de esta ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad, respectivamente.

Artículo 20. *Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.*

1. En el año 2017, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17 de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos, de dicho Real Decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el apartado 3 del citado artículo 17 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de la presente ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará incremento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2016.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán asimismo incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 7 del artículo 17 de la presente ley.

4. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente ley.

Artículo 21. *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2017, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la normativa estatal de aplicación para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de Justicia, en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 519 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	Total costes
Almería	29.962.808	8.038.946	0	20.570.245	537.900	0	59.109.899
Cádiz	45.955.539	20.429.522	1.397.552	17.068.815	12.557.566	1.243.404	98.652.398
Córdoba	43.536.599	16.947.495	1.590.375	16.475.568	13.375.720	982.863	92.908.620
Granada	138.110.673	41.259.638	2.073.645	50.937.902	36.937.896	7.776.170	277.095.924
Huelva	24.649.690	11.920.547	0	10.694.174	4.445.203	2.198.731	53.908.345
Jaén	33.148.641	12.820.415	0	12.539.561	6.802.344	827.386	66.138.347
Málaga	75.008.415	25.407.857	1.369.072	25.717.315	22.856.982	3.624.563	153.984.204
Pablo Olavide	15.602.825	18.962.582	0	10.744.115	2.595.124	0	47.904.646
Sevilla	123.552.960	65.119.511	3.054.022	51.607.662	51.770.073	3.003.172	298.107.400
Internacional Andalucía	106.228	0	0	4.915.882	1.132.541	272.691	6.427.342
Total costes personal	529.634.378	220.906.513	9.484.666	221.271.239	153.011.349	19.928.980	1.154.237.125

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

1. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 16.4 de esta ley percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2. En los casos en los que organizativamente sea necesario, y para facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería competente en materia de Salud y la Consejería competente en materia de Educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

3. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería competente en materia de Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 24. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.*

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas, de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería competente en materia de Administración Pública sobre los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria, donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación del coste que, en su caso, pudiera derivarse.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción del proyecto y la valoración económica por parte de la Consejería correspondiente.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación al sector de la Administración de Justicia, salvo cuando se refieran al desarrollo de la aplicación de la normativa estatal que no tenga una incidencia económica.

2. También será preciso informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas o de trabajo con incidencia económico presupuestaria de todo el personal al que se refiere el apartado anterior. A efectos de la emisión de dicho informe se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas y de trabajo las siguientes actuaciones:

- a) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.
- b) Firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares con incidencia económica, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- c) Aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- d) La determinación y modificación de las condiciones retributivas establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.
- e) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, pero pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.
- f) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.
- g) Determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.
- h) La adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario.

3. El informe a que se refiere el apartado anterior será emitido con arreglo al procedimiento y alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Los órganos y entidades afectados remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que en su caso

podiera derivarse de cada una de las condiciones pactadas o componentes retributivos, así como de una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gasto de personal del sector público se establecen en la presente ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.

b) El informe, que será evacuado en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del proyecto y la valoración económica por parte de la Consejería correspondiente, versará sobre todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones y mejoras de trabajo, así como aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2017 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos, y el de la omisión de los informes previstos en este artículo, darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan y, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 25. *Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.*

1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya ley de creación no prevea la aprobación de estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta del titular de su Dirección General.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

2. El contrato de trabajo y sus modificaciones será autorizado por la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad y deberá ajustarse al modelo previamente aprobado por la Consejería competente en materia de Administración Pública. Todos los contratos así formalizados deberán comunicarse a la misma en la forma que ésta determine.

Cualquier condición que se aparte del contrato tipo se someterá a informe previo y favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo tendrán como límite las señaladas en 2017 para el personal con el que deben guardar la correspondiente equivalencia salarial de conformidad con el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, o en su caso, el que lo sustituya, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de esta ley. A estos efectos, se excluye del cómputo tanto la antigüedad como los complementos personales regulados en una norma con rango de ley.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal directivo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado Siete. En ningún caso las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable y cuando no se ajusten, en su caso, al modelo aprobado por la Consejería competente en materia de Administración Pública, o determinen cuantías superiores a las establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo. Dichos supuestos, y el de omisión del informe previo favorable, darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos recogidos en la legislación vigente. De igual manera, darán lugar, si procede, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengado en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

7. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a los contratos de investigador distinguido a los que se refiere el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 26. *De la plantilla presupuestaria.*

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el Capítulo I del presupuesto de cada consejería o de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2017 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

3. Por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el Capítulo I.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

Se exceptúan las ampliaciones de plantilla que traigan causa de los supuestos establecidos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, para las que será competente la Consejería competente en materia de Administración Pública.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta ley.

5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería competente en materia de Justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

TÍTULO III

De la gestión y control presupuestarios

Artículo 27. *Autorización de gastos de carácter plurianual.*

En el ejercicio 2017, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los contratos de suministro, servicios y otros contratos, así como las encomiendas de gestión previstas en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente, los siguientes porcentajes:

- 1.º El 60 % en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 50 % en el segundo ejercicio.
- 3.º El 40 % en el tercer ejercicio.
- 4.º El 30 % en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30 % en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30 % en el sexto ejercicio.

Artículo 28. *Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.*

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», y 35, «Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma», del estado de gastos del Presupuesto, las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y agencias de régimen especial, así como las transferencias de financiación a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar la encomienda de gestión, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de esta ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 29. *Normas en materia de subvenciones y ayudas.*

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado, en su caso, por la Consejería competente en materia de Hacienda, hasta el cien por cien del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluzas, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la Consejería competente en materia de Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el procedimiento de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2017.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

d) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

3. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 09.00, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería competente en materia de Economía y Conocimiento, con excepción de los siguientes subconceptos presupuestarios del código de servicio 04, relativos todos ellos a «Financiación Operativa Investigación»: de 741.12 a 741.20, ambos inclusive.

4. Durante el ejercicio presupuestario de 2017, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

5. El procedimiento de aprobación del gasto y del compromiso en materia de subvenciones, con excepción de las tramitadas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y aquellas que se determinen por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, se ajustará a las siguientes normas:

a) Con la propuesta de convocatoria de subvenciones regladas, y antes de su aprobación, deberá efectuarse la aprobación del gasto, siendo competente el órgano gestor, independientemente de la cuantía, sin que le sea de aplicación lo establecido en el artículo 28 de la presente ley.

b) La resolución de concesión de las subvenciones llevará consigo el compromiso del gasto correspondiente.

c) En el caso de concesión directa de subvenciones, la aprobación del gasto tendrá lugar antes de dictar la resolución, y la resolución de concesión llevará consigo el compromiso de gasto correspondiente.

6. Las convocatorias de las subvenciones fijarán el importe del gasto aprobado, que representará la cuantía máxima destinada a las subvenciones convocadas, así como los créditos presupuestarios a los que se imputará el mismo, con la indicación, en su caso, de la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual o de tramitación anticipada, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, oídas las Consejerías con competencia en materia de subvenciones y ayudas, se determinará el procedimiento de tramitación de la aprobación y el compromiso del gasto.

7. En el reintegro de las cantidades percibidas en materia de subvenciones, cuando el beneficiario sea alguna de las entidades que integran la Administración Local, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero, salvo que la causa por la que se incoa el reintegro constituya también una infracción imputable a título de dolo en materia de subvenciones y ayudas públicas o que la normativa específica referida a subvenciones financiadas con fondos europeos o transferencias finalistas establezca lo contrario.

Artículo 30. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010,

de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de alumnos y alumnas por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

Artículo 31. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Subvenciones nominativas, que se regirán por su resolución de concesión.
- e) Ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- g) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.
- c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

3. Las transferencias a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que

las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que le sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 32. *Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.*

Para el ejercicio 2017 las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, que informará de la minoración a la Consejería competente en materia de Administración Local.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

Artículo 33. *De los avales.*

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2017, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado anterior de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Durante el ejercicio 2017 el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de quince millones de euros (15.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

5. Cuando en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sea precisa la autorización del Estado para la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la referida Ley, la solicitud de dicha autorización se instrumentará a través de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Estos instrumentos financieros deberán ser ratificados o aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en aquellos casos en que se determine mediante Decreto, excepto los avales de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, a los que será de aplicación el régimen de autorización previsto en el artículo 79.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 34. Incumplimiento de obligaciones frente a la Administración General del Estado, la Administración de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

1. La minoración de ingresos como consecuencia de deducciones y compensaciones de deudas con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, efectuadas por la Administración General del Estado, por la Administración de la Seguridad Social y por otras Administraciones Públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de la Consejería o entidad de derecho público, que dio origen a la deducción o compensación.

El importe del ingreso minorado como consecuencia de los procedimientos de deducción o compensación por deudas de las entidades de derecho público dependientes de la Junta de Andalucía se compensará, en su caso, con cargo a obligaciones que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería a favor de dichas entidades.

2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

3. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá satisfacer las deudas líquidas, vencidas y exigibles contraídas por órganos de la Junta de Andalucía o las entidades de derecho público dependientes de la misma, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente Consejería o entidad de derecho público y de la aplicación del mecanismo de cancelación previsto en el artículo 76 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los términos que se determine reglamentariamente.

Artículo 35. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería competente en materia de Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 36. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, una vez evacuados informes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de la Consejería competente en materia de Administración Local, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de

percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado o en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €) en el caso de ser con cargo a la participación en los ingresos del Estado y de cien millones de euros (100.000.000 €) en el caso de efectuarse con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. En ambos supuestos, la amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrán practicarse deducciones en los sucesivos pagos de la referida participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de las participaciones no podrá ser superior al 50% de las mismas.

En los casos en que hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo previsto para el reintegro total del anticipo concedido sin que se haya cumplido en su totalidad esta obligación por estar la participación en los ingresos del Estado o la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma retenida íntegramente, se podrá efectuar el mismo mediante deducción en las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía a favor de la Entidad Local beneficiaria. Dicha deducción no será superior al 50% de cada transferencia.

3. Para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 50% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

4. En el caso de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 25% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

5. No podrá concederse un anticipo a aquella Corporación que lo solicite, cuando ésta hubiese obtenido anteriormente un anticipo con cargo a una participación de la misma naturaleza que la solicitada, en tanto no transcurra un año a contar desde la fecha de su concesión, y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

6. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 44 de esta ley, la Consejería competente en materia de Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

7. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá determinar la documentación necesaria y solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

8. Se entenderán caducados los procedimientos que, a la entrada en vigor de la presente ley, no hayan sido autorizados por el Consejo de Gobierno.

9. El municipio beneficiario del anticipo deberá estar al corriente en las obligaciones de remisión de información reguladas en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 37. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al Consejo de Gobierno a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la

que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2017 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2017 en más de mil dos millones noventa y tres mil novecientos veinte euros (1.002.093.920 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector «Comunidades Autónomas» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2017 y siguientes.

Artículo 38. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.

1. Durante el ejercicio 2017 podrán formalizar operaciones de endeudamiento a corto y a largo plazo con las autorizaciones y los límites que se establecen en el presente artículo:

a) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras públicas o privadas, bajo la modalidad de préstamos hipotecarios destinados a financiar el desarrollo de promociones de viviendas protegidas en venta o alquiler, con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2017 de este tipo de operaciones no supere el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2016.

b) La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de ciento cincuenta y dos millones trescientos ochenta y seis mil novecientos treinta y cinco euros (152.386.935 €).

c) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y la Agencia Pública Andaluza de Educación podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 10% de sus presupuestos de explotación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las operaciones de endeudamiento que se concierten al amparo de los límites habilitados en el apartado anterior del presente artículo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda con carácter previo a su formalización por la entidad instrumental.

3. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector «Comunidades Autónomas» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

4. Los entes a los que se refieren los apartados anteriores de este artículo, y siempre dentro de los límites establecidos en este precepto, requerirán autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para realizar aquellas operaciones que se consideren deuda financiera de la Comunidad Autónoma a efectos del Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo.

5. Al cierre del ejercicio 2017, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de las habilitaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente artículo para los entes clasificados dentro del subsector «Comunidades Autónomas» del sector «Administraciones Públicas», deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la Nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2017.

6. Las solicitudes de autorización de operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo del sector instrumental a las que se refieren los apartados 1, 3 y 4 del presente artículo deberán ser propuestas por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente, con el compromiso por parte de la misma de dotar presupuestariamente la carga financiera que proceda para atender la operación.

7. Deberán remitir a la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

8. Asimismo, todas las entidades referidas en el apartado anterior deberán remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, otorgamientos de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 39. *Operaciones financieras activas.*

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

De las normas tributarias

Artículo 40. *Tasas.*

Para el año 2017, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,012 a la cuantía exigible para el año 2016.

Artículo 41. *Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2017.*

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2017 los siguientes coeficientes correctores:

- a) Tasa al buque (T1):
 - Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80.
- c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5):
 - Puerto de Roquetas: 0,70.
 - Puerto de Punta Umbría: 0,70.
 - Puerto de Ayamonte: 0,70.
 - Puerto de El Terrón: 0,80.
- d) Tasa por ocupación privativa y /o tasa de aprovechamiento especial:
 - Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:
 - Puerto de Roquetas: 0,70.
 - Puerto de Barbate: 0,50.
 - Puerto de Isla Cristina: 0,70.
 - Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:
 - Puerto de Punta Umbría: 0,20.

TÍTULO VI

De la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de su territorio

Artículo 42. *Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Consejería competente por

razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la Sección 4.ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 43. *Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo 44. *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía:

- a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.
- b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26 de esta ley.

2. En el ejercicio 2017 la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

- a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 38.7 de la presente ley.
- b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 39 de esta ley, que tengan por objeto rentabilizar fondos.
- c) Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional primera. *Límite al gasto y disciplina presupuestaria.*

Durante el ejercicio 2017, siguiendo los datos de ejecución presupuestaria, se ajustará el gasto público al objeto de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, a adoptar las medidas necesarias para acomodar la ejecución presupuestaria de gastos al ritmo de reconocimiento de los derechos, con objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Disposición adicional segunda. *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Disposición adicional tercera. *Complementos personales y transitorios.*

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general que en su caso sea de aplicación de conformidad con el artículo 12.2 de esta ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Disposición adicional cuarta. *Adecuación de retribuciones de la presente ley.*

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente ley.

Disposición adicional quinta. *Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

Continuando con el proceso ya iniciado de recuperación de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y en el marco del calendario establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, durante el año 2017 solo se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 12, 13, 14, 15 en la redacción dada por la disposición final tercera de la presente ley, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 de la mencionada Ley, tras la revisión prevista en su artículo 4.

Disposición adicional sexta. *Personal directivo del Sector Público Andaluz.*

En el año 2017 el número de puestos de personal directivo existente en las entidades a las que se refiere el artículo 25 de esta ley no podrá incrementarse respecto al existente

a 31 de diciembre de 2016, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público, que requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Disposición adicional séptima. *Aplicación de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para el personal del artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se aplicará también al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las normas, pactos o acuerdos que se adopten para establecer el descuento en nómina previsto podrán excepcionar la aplicación del mismo durante un número de días de ausencias, que no podrá exceder de cuatro a lo largo del año natural.

Disposición adicional octava. *Retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada.*

1. Durante el ejercicio 2017 se hará efectivo lo recogido en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2014, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los sindicatos y las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada, sobre el importe no percibido del complemento autonómico de las retribuciones correspondientes al año 2015.

2. Asimismo, durante este ejercicio, en aplicación del Acuerdo de 2 de julio de 2008, formalizado por la Consejería de Educación, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y titulares de la enseñanza privada concertada, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, y en concepto de homologación de las retribuciones correspondientes al mes de diciembre de 2012, se hará efectiva a este profesorado una cantidad equivalente a lo recuperado por el profesorado de la enseñanza pública en el ejercicio 2016 en relación con la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012.

3. Por la Consejería competente en materia de Educación se realizarán cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en esta disposición adicional.

Disposición adicional novena. *Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 o importes equivalentes.*

En la nómina del mes de febrero de 2017 se percibirá la parte proporcional correspondiente a 46 días de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales correspondientes al mes de diciembre de 2012, o importes equivalentes dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública para determinar los términos y condiciones de aplicación.

Lo dispuesto en esta disposición adicional no será de aplicación a quienes hubieran percibido las retribuciones reguladas en la misma.

Disposición adicional décima. *Liquidación de determinados derechos económicos.*

Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, en el supuesto de toma de posesión por cambio de destino, se harán efectivas por días.

Disposición adicional undécima. *Régimen de responsabilidad aplicable en los máximos órganos de gobierno y órganos liquidadores de entidades públicas, privadas y consorcios.*

La responsabilidad que corresponda a las autoridades y personal al servicio de la Junta de Andalucía, designados como miembros del consejo de administración, patronato o máximo órgano de gobierno de entidades públicas, privadas y consorcios, u órgano liquidador, será directamente asumida por la Administración de la Junta de Andalucía.

La Administración de la Junta de Andalucía exigirá de oficio a la persona designada a esos efectos, la responsabilidad en que hubiera incurrido por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en las normas que la complementen o sustituyan.

Disposición adicional duodécima. *Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.*

1. No será aplicable lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 16 y en el apartado 3 del artículo 25 de esta ley a las retribuciones del personal directivo de las entidades o grupo de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía.

2. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado anterior durante el presente año no experimentarán incremento alguno respecto a las percibidas en el año 2016, siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

3. No obstante, las mencionadas entidades habrán de presentar un plan de adecuación de las retribuciones del personal a que se refiere esta disposición adicional, en el que se adaptarán las que viene percibiendo, teniendo en cuenta la reducción de las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo. El plan de adecuación atenderá a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las Comunidades Autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plan será presentado en el plazo de quince días desde la culminación de la negociación colectiva para su aprobación por el titular de la Consejería a la que estén adscritas las entidades a las que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Disposición adicional decimotercera. *Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles, endeudamiento y celebración de contratos de arrendamiento.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la enajenación directa y a título oneroso de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2017.

Se autoriza a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía para la formalización del endeudamiento necesario para la adquisición de los referidos inmuebles, atendiendo al valor que se dé a los mismos mediante la oportuna tasación y el de los gastos que suponga la adquisición.

Se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda para la utilización, por parte de las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles enajenados al amparo de la autorización prevista en el párrafo primero.

Disposición adicional decimocuarta. *Adecuación de los créditos cofinanciados por la Unión Europea.*

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Fondos Europeos, a través de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, para proponer a la Consejería competente en materia de Hacienda las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la programación y reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General competente en materia de Presupuestos de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Disposición adicional decimoquinta. *Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.*

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para el año 2017, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascenderá a 480.000.000 de euros, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8 de la citada Ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 121.995.056,14 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 106.341.207,06 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 75.491.526,71 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 176.172.210,09 euros.

Disposición adicional decimosexta. *Pagos en metálico y en otros bienes.*

En los contratos del sector público, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, la retribución del contratista podrá consistir en la entrega de otras contraprestaciones, incluido bienes inmuebles, debiéndose para ello determinar en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación y patrimonial.

En el supuesto de que la contraprestación no sea directamente en metálico, deberá incorporarse un informe de valoración donde se determine el valor asignado a esa contraprestación, que se deducirá en el importe total del pago del contrato y en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares, que servirá de base a la licitación.

Disposición adicional decimoséptima. *Mecanismo de cancelación de deuda financiera de los entes instrumentales.*

1. Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público clasificadas dentro del sector «Administraciones Públicas», subsector «Comunidades Autónomas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, que cancelen las obligaciones de pago derivadas de los vencimientos de préstamos concertados con entidades financieras a través de algunos de los mecanismos de apoyo a la liquidez

establecidos en la normativa estatal deberán satisfacer a la Hacienda de la Junta de Andalucía el importe de las cuotas de amortización e intereses de la correspondiente operación de crédito que la Comunidad Autónoma haya tenido que suscribir con el Estado para llevar a efecto la cancelación de la deuda financiera del ente.

2. Las entidades deberán abonar las amortizaciones del préstamo y, en su caso, los gastos financieros del mismo en la fecha de vencimiento que corresponda y de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos formalizados por la Junta de Andalucía con el Estado. A este efecto, se autoriza a la Tesorería General de la Junta de Andalucía a pagar en formalización, ya sea parcial o totalmente, sus obligaciones de pago en concepto de transferencias de financiación, encomiendas de gestión y subvenciones que estuvieran previstas en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para las entidades referidas en el párrafo anterior, por las cuantías necesarias para hacer efectivas las obligaciones de pago derivadas del préstamo suscrito por la Junta de Andalucía para cancelar la deuda financiera del ente.

3. Se habilita a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General para dictar las instrucciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los procesos que deban aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición adicional.

Disposición adicional decimoctava. Conversión de la deuda financiera de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

La autorización de conversión de la deuda financiera de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, regulada en los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, permanecerá en vigor durante el ejercicio 2017 si la autorización de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública prevista en el apartado 2 de la citada disposición adicional no se hubiera otorgado durante el ejercicio 2016, siendo los límites de las operaciones de crédito ochenta y cinco millones diecisiete mil sesenta y dos euros (85.017.062 €)

La autorización de concesión de avales regulada en los apartados 3 y 4 de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, permanecerá en vigor durante el ejercicio 2017 si la autorización del Consejo de Gobierno prevista en la citada disposición adicional no se hubiera otorgado durante el ejercicio 2016, siendo los límites de los avales los previstos en el apartado anterior más gastos financieros.

Disposición adicional decimonovena. Operaciones de refinanciación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para 2017.

Durante el ejercicio 2017 se autoriza a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para refinanciar operaciones de endeudamiento a largo plazo hasta un importe máximo de diecisiete millones quinientos cincuenta mil euros (17.550.000 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estas operaciones de refinanciación deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda con carácter previo a su formalización por la agencia pública empresarial.

Disposición adicional vigésima. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.

A los efectos establecidos en el artículo 24.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2017 se estima como cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación la cantidad de 12 euros.

Disposición adicional vigésima primera. *Compensación económica por los servicios de asistencia jurídica gratuita.*

1. Para el cálculo de la compensación económica que corresponda en el ejercicio de 2017 por los gastos de funcionamiento previstos en el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, se tomará como base la propuesta presentada por los Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores de los Tribunales, con un límite máximo del 8% del coste económico generado por las actuaciones profesionales en materia de justicia gratuita efectuadas en los tres primeros trimestres de 2016 y en el cuarto trimestre de 2015.

2. Para el año 2017, el importe de los módulos y bases de compensación económica por los servicios de asistencia jurídica gratuita en el turno de oficio a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el que resulte de la aplicación de un coeficiente del 1,05 a las cuantías vigentes en el año 2016.

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Mientras no se apruebe la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la disposición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2016, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la presente ley.

Disposición transitoria segunda. *Fondos carentes de personalidad jurídica creados en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Los convenios a los que se refiere el apartado 3, párrafo a), de la disposición adicional octava de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, por los que se establecen la composición, organización y funcionamiento de los fondos creados por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, mantendrán su vigencia hasta que entren en vigor las normas de desarrollo a las que se refiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

Disposición transitoria tercera. *Régimen de las ordenaciones de pagos.*

Desde la fecha de la implantación del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, denominado Sistema GIRO, por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 17 de diciembre de 2014 y hasta que se modifique el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, las competencias de las ordenaciones de pagos secundarias establecidas en la referida norma reglamentaria se atribuyen a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición transitoria cuarta. *Regularización de la situación presupuestaria de los consorcios metropolitanos de transporte de Andalucía en el ejercicio 2017.*

La modificación del apartado 3 del artículo 27 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía,

efectuada en la presente ley, deberá tenerse en cuenta en la ejecución del Presupuesto del 2017, en el cual se considerará como cantidad no aplicada el resultado de multiplicar el remanente de tesorería para gastos generales de 2016 por el exceso de aportación de la Junta de Andalucía en 2016 en relación con su participación en los órganos de gobierno del respectivo consorcio. No obstante, con carácter transitorio para 2017, no se considerarán en dicho cálculo las cantidades adeudadas por las Administraciones Locales consorciadas que no hubieran sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento al cierre de 2016.

Disposición transitoria quinta. *Régimen transitorio de reducción voluntaria de la jornada laboral.*

El personal que se haya acogido a la reducción voluntaria de la jornada laboral prevista en el artículo 15.2 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, con anterioridad a la modificación de dicho artículo en la disposición final tercera de la presente ley, mantendrá el porcentaje de reducción que se le hubiese concedido.

Disposición transitoria sexta. *Bonificaciones.*

Durante el año 2017, y al objeto de fomentar la rentabilidad, eficacia y calidad de los servicios en las instalaciones del sistema portuario autonómico, la Consejería competente en materia de Puertos, a propuesta de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aplicará una bonificación sobre los importes de las tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial de un 28% para titulares de concesiones demaniales cuyo objeto principal sea la gestión de atraques para la prestación de servicios portuarios a embarcaciones deportivas o de recreo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley o lo contradigan.

Disposición final primera. *Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Hacienda de la Junta de Andalucía.*

A los efectos de esta ley, la Hacienda de la Junta de Andalucía está constituida por el conjunto de derechos y de obligaciones de contenido económico, cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a sus agencias administrativas y de régimen especial y a sus instituciones».

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

«1. La Hacienda de la Junta de Andalucía cumplirá sus obligaciones económicas y las de sus agencias administrativas y de régimen especial e instituciones mediante la gestión y aplicación de su haber, con respeto absoluto a los principios de legalidad y eficacia, conforme a la ordenación de lo que en materia de política económica y financiera sea de la competencia de la Comunidad Autónoma».

Tres. Se modifica el párrafo d) del artículo 13, que queda redactado como sigue:

«d) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que esta ley atribuye a las agencias administrativas y de régimen especial».

Cuatro. Se suprime el apartado 3 del artículo 23.

Cinco. Se modifica el apartado 4 del artículo 24, que queda redactado como sigue:

«4. No se liquidarán y, en su caso, se procederá a la anulación y baja en contabilidad por la Intervención General, de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que fije cada año la Ley del Presupuesto como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación represente.

No quedarán afectadas por el apartado anterior las deudas referidas a un mismo sujeto cuya suma supere la cuantía fijada, excluido el recargo de apremio, ni las tasas y precios públicos».

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 26 en los términos que siguen:

«1. Las obligaciones económicas de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de régimen especial y de sus instituciones nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho, las generen».

Siete. Se modifica el apartado 2 del artículo 33, que queda redactado como sigue:

«2. El Presupuesto contendrá:

a) Los estados de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial, en los que figuren las estimaciones de los distintos derechos económicos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

c) Los estados de gastos e ingresos de sus instituciones.

d) Los presupuestos de explotación y de capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz. Las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz que deban presentar cuentas anuales consolidadas presentarán los presupuestos de explotación y capital de forma individual y de forma consolidada.

e) Los presupuestos de explotación y de capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.1.

f) Los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica definidos en el artículo 5.3, determinándose expresamente las operaciones financieras».

Ocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 34, que queda redactado como sigue:

«1. La estructura del Presupuesto de ingresos y gastos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes».

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 35, que queda redactado como sigue:

«2. Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones y agencias administrativas y de régimen especial, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, antes del día 1 de julio de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las leyes que sean de aplicación y con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos sin personalidad jurídica».

Diez. Se modifica el apartado 4 del artículo 35, que queda redactado como sigue:

«4. El Presupuesto se ajustará al límite de gasto no financiero que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, y su contenido se adaptará a las líneas generales de política económica establecidas en los planes económicos vigentes, y recogerá la anualidad de las previsiones contenidas en los programas plurianuales de inversiones públicas establecidas en los mismos.

Las consejerías y los distintos órganos, instituciones y agencias administrativas y de régimen especial con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, adaptarán en su caso, los estados de gastos remitidos, conforme a las previsiones del Anteproyecto.

Del mismo modo, deberán comunicar a sus entidades instrumentales adscritas, la financiación que les corresponde, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58.5.

El estado de gastos incluirá una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto, que se recogerá con la denominación de Fondo de Contingencia».

Once. Se modifica el apartado 5 del artículo 35, que queda redactado como sigue:

«5. Con base en los referidos anteproyectos, en las estimaciones de ingresos y en la previsible actividad económica durante el ejercicio presupuestario siguiente, la Consejería competente en materia de Hacienda someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno, previo estudio y deliberación de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, el anteproyecto de Ley del Presupuesto, con separación de los estados de ingresos y gastos correspondientes a la Junta de Andalucía y sus instituciones, y de los relativos a sus agencias administrativas y de régimen especial».

Doce. Se modifica el párrafo f) del apartado 6 del artículo 35, que queda redactado como sigue:

«f) El informe de evaluación de impacto de género».

Trece. Se modifica el apartado 4 del artículo 39, que queda redactado como sigue:

«4. Los créditos autorizados en los presupuestos de gastos de las agencias de régimen especial tienen carácter limitativo por su importe global y se aplicarán las siguientes reglas especiales de vinculación:

– En el Capítulo I se aplicará la regla general del apartado anterior.

– Para el resto de Capítulos, los créditos vincularán a nivel de sección presupuestaria y servicio, en los siguientes niveles:

- a) Capítulos II al IV.
- b) Gastos de capital, que comprenderá los Capítulos VI y VII.
- c) Gastos financieros, correspondientes a los Capítulos VIII y IX.

No obstante las reglas anteriores, serán de aplicación a estas agencias las reglas especiales del apartado siguiente y cuantas determinaciones específicas establezca la Ley del Presupuesto en cada ejercicio.

El régimen a aplicar para las modificaciones de crédito, será el régimen general de modificaciones previsto en esta ley».

Catorce. Se modifica el artículo 40, que queda redactado como sigue:

«1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que se autoricen y comprometan con cargo a dos o más ejercicios.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se indican:

- a) Inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital, salvo las subvenciones nominativas de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.
- b) Los contratos de suministros, servicios y otros contratos, así como las encomiendas de gestión previstas en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras del endeudamiento.
- e) Subvenciones y otras transferencias corrientes, salvo las subvenciones nominativas de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.
- f) Concesión de préstamos para la financiación de viviendas protegidas de promoción pública o privada.
- g) Concesión de préstamos para promoción económica en programas especiales aprobados por el Consejo de Gobierno.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b), e) y g) del apartado anterior no será superior a seis.

En relación con el párrafo c), el número de ejercicios no será superior a diez.

4. Los créditos que, con cargo a ejercicios futuros, se comprometan en la tramitación de este tipo de expedientes estarán sujetos, según los casos, a las siguientes limitaciones cuantitativas:

a) Para los supuestos a que se refiere los párrafos a) y c) del apartado 2 de este artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 80 % en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 70 % en el segundo ejercicio.
- 3.º El 60 % en el tercer ejercicio.
- 4.º El 50 % en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 50 % en el quinto ejercicio.
- 6.º El 50 % en el sexto ejercicio.
- 7.º El 50 % en los ejercicios sexto a décimo, para los gastos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo.

b) Para los gastos referidos en los párrafos b), e), f) y g) del apartado 2 de este artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 40 % en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 30 % en el segundo ejercicio.
- 3.º El 20 % en el tercer ejercicio.
- 4.º El 20 % en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 20 % en el quinto ejercicio.
- 6.º El 20 % en el sexto ejercicio.
- 7.º El 20 % en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en el párrafo f) del apartado 2 de este artículo.

c) En los gastos que se especifican en el párrafo d) del apartado 2 de este artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, se estará a lo que se determine en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas sobre endeudamiento de las Administraciones Públicas.

5. No obstante, para los créditos de gastos corrientes y los relativos a los proyectos de inversión financiados, en ambos casos, con recursos procedentes de la Unión Europea, se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.

6. Del mismo modo, para los créditos financiados con transferencias y otros ingresos finalistas, tanto el número de anualidades como el límite de crédito se fijarán en función de la financiación prevista.

7. La Ley del Presupuesto de cada ejercicio podrá establecer limitaciones temporales o cuantitativas diferentes a las establecidas en este artículo.

8. Las modificaciones en los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras establecidos en este artículo o, en su caso, en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, serán aprobadas por Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a instancia de la Consejería afectada.

Cuando la modificación de límites a que se refiere el párrafo anterior no exceda de un importe de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado, ésta podrá ser autorizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En todo caso, dichos límites deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores de este mismo apartado no será de aplicación en las modificaciones de límites de anualidades que tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a los compromisos de gasto previamente adquiridos que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario, deban de ser objeto de traspaso contable a anualidades futuras en el marco del nuevo ejercicio presupuestario.

En este supuesto, tanto la ampliación del límite de crédito como del número de anualidades, en caso de ser necesario, operará de forma automática.

9. A los efectos de aplicar los límites regulados en el presente artículo, los créditos a los que se hace mención serán los resultantes de tomar como nivel de vinculación el que se obtiene aplicando las mismas reglas que rigen para los créditos del ejercicio corriente.

No deberán formar parte de la base de cálculo de dichos porcentajes aquellos créditos del presupuesto del ejercicio corriente cuyo gasto no tenga la consideración de gasto plurianual conforme al apartado 1.

10. En los contratos de obras de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe de adjudicación en el momento en que ésta se realice. Dicha retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de las obras o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro del límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros a que se refieren los apartados anteriores. La aplicación de la referida retención de crédito se efectuará asimismo sobre el importe de las encomiendas de gestión previstas en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el momento en el que éstas se ordenen y respecto al ejercicio en que finalicen las obras correspondientes o al siguiente, según el momento en el que se prevea realizar la liquidación final de la encomienda.

11. Todos los compromisos regulados en este artículo serán objeto de adecuada e independiente contabilización, conforme a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

12. Las modificaciones de créditos del ejercicio corriente no producirán reajuste de los límites de los créditos de ejercicios futuros, salvo que tengan carácter permanente y, en tal sentido, se acuerde mediante Resolución de la Dirección General de Presupuestos, a propuesta del órgano gestor afectado.

13. La Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la Consejería o agencia administrativa o de régimen especial correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos, salvo que éstos estuvieran financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda en un mismo ejercicio, sección, servicio y capítulo.

La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, a propuesta de la Consejería o agencia correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, de acuerdo con las responsabilidades que ostenta en la programación y control de los mismos.

De dichos acuerdos se dará traslado a la Intervención General, a los oportunos efectos contables.

14. El régimen jurídico previsto en este artículo será aplicable a la autorización o realización de gastos de carácter plurianual de las agencias de régimen especial».

Quince. Se modifica el artículo 41, que queda redactado como sigue:

«Artículo 41. *Incorporación de remanentes.*

1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario a que se refiere el párrafo b) del artículo 32 no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

2. No obstante, se incorporarán necesariamente al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:

a) Los remanentes de créditos procedentes de los Fondos de Compensación Interterritorial.

b) Los remanentes de créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea de acuerdo con la planificación establecida por el centro directivo responsable de la programación de los Fondos Europeos, y hasta el límite de su financiación externa.

c) Los remanentes de créditos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista, hasta el límite de su financiación externa.

d) Los remanentes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos.

e) Los remanentes de créditos de operaciones de capital financiados con ingresos correspondientes a recursos propios afectados por Ley a un gasto determinado.

3. Los remanentes incorporados lo serán hasta el límite en que la financiación afectada se encuentre asegurada, y para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, la concesión, autorización y compromiso. Por la parte no incorporada, y en los casos que proceda, deberán autorizarse transferencias o generaciones de crédito hasta alcanzar el gasto público total».

Dieciséis. Se modifica la referencia normativa en el párrafo segundo del artículo 43, en los siguientes términos:

Donde dice «... artículo 35.4, de conformidad con el artículo 52.5...», debe decir «... artículo 35.4, de conformidad con el artículo 52.6...»

Diecisiete. Se modifica el apartado 6 del artículo 45 en los siguientes términos:

«6. Las personas titulares de las diversas consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, podrán autorizar con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección, siempre que no afecten a:

- a) Los financiados con fondos de la Unión Europea y con transferencias y otros ingresos de carácter finalista.
- b) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II.
- c) Los de operaciones de capital.
- d) Los de operaciones financieras.
- e) Los gastos de personal, salvo que el saldo neto de la transferencia entre las aplicaciones del capítulo I sea igual a cero.
- f) Los destinados a “Otros gastos de personal” incluidos en el programa “Modernización y gestión de la Función Pública”.»

Las personas titulares de las diversas consejerías podrán autorizar, además, con las limitaciones e informe favorable establecidos en el párrafo primero de este apartado, las transferencias entre créditos de un mismo programa y diferente sección cuando resulten afectados tanto la Consejería a su cargo como cualquiera de sus agencias administrativas o agencias de régimen especial dependientes».

Dieciocho. Se modifica el apartado 8 del artículo 45, que queda redactado como sigue:

«8. En caso de discrepancia del informe de la Intervención con la propuesta de modificación presupuestaria, se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda a los efectos de la resolución precedente».

Diecinueve. Se añade un apartado 9 al artículo 45 en los siguientes términos:

«9. Una vez acordadas por la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial las modificaciones presupuestarias previstas en el apartado 6, se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda para su contabilización».

Veinte. Se modifica el título del artículo 46, así como determinada referencia normativa contenida en su apartado 2, en los siguientes términos:

«Artículo 46. *Generaciones de crédito*».

Artículo 46.2: donde dice «... conforme a lo previsto en el artículo 41.2.b) de esta ley», debe decir «... conforme a lo previsto en el artículo 41.3 de esta ley».

Veintiuno. Se añade un apartado 7 al artículo 46, que queda redactado como sigue:

«7. Sin perjuicio de lo anterior, procederá realizar generaciones de créditos por ingresos afectados que no se encuentren efectivamente recaudados, cuya financiación lo sea por derechos reconocidos o compromisos de ingresos, siempre que quede documentalmente acreditada la previsión de los mismos, así como las condiciones y requisitos que se asuman en la gestión de los gastos e ingresos de la financiación afectada por parte del órgano gestor de los créditos».

Veintidós. Se modifican los párrafos f) y g) del apartado 1 del artículo 47, con la siguiente redacción:

«f) Acordar de oficio, previo informe de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial, las incorporaciones y, en su caso, generaciones y transferencias de créditos a que hace referencia el artículo 41.2 de esta ley.

g) Autorizar generaciones de crédito en los presupuestos de las agencias administrativas o agencias de régimen especial, por los ingresos efectivamente recaudados por prestaciones de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de los mismos».

Veintitrés. Se modifica el apartado 1 del artículo 51, que queda redactado como sigue:

«1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Cuando la modificación presupuestaria afecte a las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales y el resto de entidades reguladas en los artículos 4 y 5 de esta ley, el órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo previsto en esta ley y, en su caso, al contenido de las leyes del Presupuesto».

Veinticuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 52, que queda redactado como sigue:

«2. Con la misma reserva legal, compete a las personas titulares de la Presidencia o Dirección de las instituciones, agencias administrativas y de régimen especial, tanto la disposición de los gastos como la ordenación de los pagos relativos a las mismas».

Veinticinco. Se modifica el artículo 54 con la siguiente redacción:

«Artículo 54. *Ordenación de pagos.*

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda las funciones de ordenación general de pagos de la Junta de Andalucía.

2. Con objeto de facilitar el servicio, existirán ordenaciones de pago secundarias y sus titulares serán nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecer directrices a los entes referidos en el artículo 52.2 de esta ley para el ejercicio de sus funciones de ordenación de los pagos y ejercerá la supervisión de su cumplimiento con el objeto de garantizar las exigencias establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. El régimen de la ordenación de pagos se regulará por Decreto a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda».

Veintiséis. Se modifica el artículo 58, que queda redactado como sigue:

«Artículo 58. *Elaboración y aprobación de los Programas de actuación, inversión y financiación y Presupuestos de explotación y de capital.*

1. Las agencias públicas empresariales y las entidades del sector público andaluz reguladas en los artículos 4 y 5 de esta ley elaborarán un programa de actuación, inversión y financiación, con el siguiente contenido:

a) Un estado en el que se recogerán las inversiones reales y financieras a efectuar durante su ejercicio.

b) Un estado en el que se especificarán las aportaciones de la Junta de Andalucía o de sus agencias administrativas partícipes en el capital de las mismas, así como las demás fuentes de financiación de sus inversiones.

c) La expresión de los objetivos que se alcanzarán en el ejercicio y, entre ellos, las rentas que se esperan generar.

d) Una memoria de la evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio.

Todo ello complementado con una memoria explicativa del contenido del programa y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor.

Los programas responderán a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas.

2. Las agencias públicas empresariales y el resto de entidades del sector público andaluz reguladas en los artículos 4 y 5 de esta ley elaborarán anualmente, además, un Presupuesto de explotación y otro de capital en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por una previsión de la cuenta de resultado y del estado de flujos de efectivo del correspondiente ejercicio, y se acompañarán de una memoria explicativa de su contenido, de la previsión del balance de la entidad, la liquidación del Presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, así como la documentación complementaria que determine la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Las entidades que deban presentar cuentas anuales consolidadas habrán de elaborar también un programa consolidado de actuación, inversión y financiación y un presupuesto consolidado de explotación y de capital. A estos efectos, el perímetro de consolidación deberá coincidir con el de las cuentas anuales consolidadas, tomando de aquel únicamente aquellas entidades obligadas a elaborar los mencionados presupuestos y programas.

4. Las propuestas de Programas de actuación, inversión y financiación y de los Presupuestos de explotación y de capital confeccionadas conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda por conducto de la Consejería de que dependan, antes del día 1 de julio de cada año.

5. La aprobación de los Programas de Actuación, Inversión y Financiación y los Presupuestos de explotación y capital junto con la documentación anexa, por parte de los órganos que tengan atribuida esta competencia en las diferentes entidades, se producirá una vez que por su consejería de adscripción le sea comunicada la financiación que le corresponde, conforme al anteproyecto de Ley del Presupuesto.

6. Los programas se someterán al acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, junto con el anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía».

Veintisiete. Se modifica el apartado 1 del artículo 58 bis, que queda redactado como sigue:

«1. A los efectos de esta ley se entienden por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Las transferencias de financiación de explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o para compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Será objeto de reintegro, en su caso, el excedente resultante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran, o del inmediato siguiente, en las cuentas de la entidad. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de dichos elementos o cuando, respecto a inversiones en inmovilizado que hayan sido financiadas con operaciones de préstamo aprobadas por el órgano competente dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, deba atenderse al pago de las cuotas de amortización del mismo, e intereses y gastos asociados devengados hasta la fecha de puesta en funcionamiento de la inversión. También se podrá considerar admisible este instrumento de financiación para aquellos gastos en inversiones educativas que realice directamente la entidad instrumental, para ser transferida su titularidad a un ente público una vez finalizada su construcción, en los términos que disponga la Intervención General de la Junta de Andalucía para su tratamiento contable. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía».

Veintiocho. Se modifica el apartado 6 del artículo 58 bis, que queda redactado como sigue:

«6. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda.

A nivel de clasificación orgánica y funcional, las transferencias de financiación se desarrollarán en el Presupuesto de las secciones y programas que resulten afectados de acuerdo con el destino de los objetivos, actuaciones, y proyectos propios que se fueran a desarrollar en la entidad financiada, y de forma coherente con la distribución que se realice en los documentos presupuestarios establecidos en el artículo 58 de la presente ley».

Veintinueve. Se modifica el artículo 59 en los siguientes términos:

«Artículo 59. *Competencias de las Consejerías.*

1. La estructura básica del programa así como la del Presupuesto de explotación y de capital se establecerán por la Consejería competente en materia de Hacienda, y se desarrollarán por las entidades referidas en este Capítulo, de acuerdo con sus necesidades.

2. Sin perjuicio de otras competencias, el control de eficacia del correspondiente programa se efectuará por la Consejería de que dependa directamente la entidad, conjuntamente con la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma que reglamentariamente se establezca».

Treinta. Se modifica el artículo 60, que queda redactado como sigue:

«Artículo 60. *Adaptación de los programas y de los Presupuestos de explotación y capital.*

1. Una vez aprobado el Presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio, durante el mes inmediato siguiente a dicha aprobación, las agencias públicas empresariales y las entidades reguladas en los artículos 4 y 5 de esta ley procederán, en su caso, a ajustar los presupuestos de explotación y de capital así como los programas. Realizados los ajustes se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda a efectos de su publicación mediante Orden de su titular en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de entidades que elaboren presupuestos y programas consolidados, serán objeto de publicación tanto estos como los individuales.

2. Cuando se produzcan modificaciones presupuestarias, acuerdos de no disponibilidad u otras circunstancias que supongan una variación en las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales y las entidades reguladas en los artículos 4 y 5 de esta ley, así como cualquier alteración de los importes globales de las previsiones de los programas de actuación, inversión y financiación, y de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital, será necesaria la modificación de dichos programas y presupuestos mediante la aprobación de los órganos directores de la entidad, y con comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda».

Treinta y uno. Se suprime el artículo 61.

Treinta y dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 64, en los términos que siguen:

«1. Constituye el endeudamiento de la Junta de Andalucía los capitales tomados a préstamo, ya sean mediante operaciones de crédito o emisiones de Deuda Pública, por la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial. La creación, administración, conversión y extinción, así como la prescripción de los capitales y sus intereses, se regirán por lo dispuesto en la presente ley».

Treinta y tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 72, que queda redactado como sigue:

«1. Constituyen la Tesorería General de la Junta de Andalucía todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial y sus instituciones».

Treinta y cuatro. Se añade un artículo 73 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 73 bis. *Proceso de pago de la Tesorería General.*

1. El proceso de pago comprende las siguientes fases sucesivas:

a) La ordenación del pago, acto mediante el cual la persona ordenadora de pago competente dispone la ejecución de los pagos de las obligaciones reconocidas.

b) La materialización del pago, acto por el que se produce la salida material o virtual de los fondos de la Tesorería correspondiente.

2. El proceso de pago de las obligaciones económicas contraídas por la Administración de la Junta de Andalucía se desarrollará y ejecutará por la Dirección General competente en materia de Tesorería.

3. El proceso de pago de las obligaciones económicas contraídas por las agencias administrativas y de régimen especial se desarrollará y ejecutará en los órganos de gestión de sus Tesorerías propias, realizando las actuaciones relativas

a la ordenación del pago de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 54.3 de esta ley.

La Dirección General competente en materia de Tesorería realizará las funciones de materialización del pago de las obligaciones que se ordenen en el ámbito de las agencias administrativas y de régimen especial cuando existan obligaciones pendientes de pago en la Tesorería General de la Junta de Andalucía a favor de estas agencias. Esta fase del proceso de materialización del pago se realizará aplicando mecanismos de compensación y siempre en nombre y por cuenta de estas agencias».

Treinta y cinco. Se modifica el artículo 77, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 77. *Información sobre activos financieros, pasivos financieros, pasivos contingentes, otorgamiento de garantías públicas y otras formas de afianzamiento o medidas de apoyo extrapresupuestario.*

1. Con la finalidad de velar por la aplicación del principio de prudencia financiera previsto en el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, introducido por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda, sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, pasivos contingentes, otorgamiento de garantías públicas y otras formas de afianzamiento o medidas de apoyo extrapresupuestario, las siguientes entidades:

- a) Las agencias administrativas, agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

Las entidades gestoras de los fondos carentes de personalidad jurídica remitirán la información a la que se refiere el párrafo anterior respecto a los fondos gestionados por las mismas.

2. La información se enviará con carácter mensual, dentro de los quince primeros días de cada mes. Asimismo, las citadas entidades comunicarán dicha información cuando así le sea requerido por la Consejería competente en materia de Hacienda».

Treinta y seis. Se modifica el artículo 93, que queda redactado como sigue:

«Artículo 93. *Control financiero.*

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento económico-financiero de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de las instituciones, así como de los consorcios y demás entidades del artículo 5.1 y fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 5.3. Asimismo, el control financiero será de aplicación a las Corporaciones de derecho público cuyos presupuestos hayan de ser aprobados por alguna de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

2. El control financiero se efectuará mediante procedimientos y técnicas de auditoría, pudiendo referirse, en función del alcance que determine la Intervención General de la Junta de Andalucía, a los siguientes ámbitos:

- a) Comprobación del cumplimiento de la legalidad de los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera desarrollados por la entidad.

b) Revisión y verificación de la información contable, con objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria, que le sea de aplicación.

c) Examen y juicio crítico sobre la gestión de los programas de la entidad sujeta a control, con objeto de verificar si su ejecución se ha desarrollado de forma económica, eficaz y eficiente.

3. El control financiero podrá realizarse, siguiendo las directrices de la Intervención General, en los plazos o periodos que la trascendencia de la operación u operaciones a controlar y de la entidad sujeta al mismo hagan aconsejable.

Cuando la importancia de las operaciones individualizadas y concretas así lo aconseje, el control financiero podrá ejercerse, total o parcialmente, antes de que tales operaciones se formalicen o concierten.

4. Las entidades sometidas a control financiero deberán prestar su colaboración a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como suministrarle la información requerida en los plazos establecidos. A estos efectos, si por causa imputable a la entidad sujeta a control no pudieran cumplirse los objetivos del mismo, dando lugar a una denegación de opinión, tal circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona titular de la Consejería de adscripción, así como de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, para que por estas se adopten las medidas oportunas.

5. A fin de determinar las actuaciones a realizar en materia de control financiero, la Intervención General de la Junta de Andalucía aprobará, en los dos primeros meses de cada ejercicio, un plan de control comprensivo de las citadas actuaciones. Dicho plan será enviado a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento».

Treinta y siete. Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 94, que quedan redactados del siguiente modo:

«4. Las agencias de régimen especial quedarán sometidas, en todo caso, a control financiero permanente.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado a propuesta razonada de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y para una mayor eficacia del principio de intervención de todas las operaciones económicas, podrá someterse la totalidad o parte de los gastos propios de estas agencias al régimen de la función interventora previsto en el capítulo II de este Título. En dicho Acuerdo se establecerá la entidad afectada por esta medida, la duración de la misma y los gastos que quedarán sometidos a esta modalidad de control.

5. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a la que estén adscritas podrá determinar aquellas agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente con las condiciones y en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 anteriores.

Estas entidades no podrán adquirir compromisos de gastos corrientes o de inversión que superen los importes globales previstos en sus programas de actuación, inversión y financiación y en sus presupuestos de explotación y capital. Asimismo, los compromisos que adquieran dichas entidades con cargo a ejercicios futuros estarán sujetos a los límites sobre los presupuestos y programas del ejercicio corriente que se establezcan mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.

A los efectos anteriores, se creará un registro auxiliar donde habrán de consignarse todos los compromisos que se adquieran con terceros por las citadas entidades».

Treinta y ocho. Se modifican los apartados 2 y 3 y se añade un apartado 4 al artículo 102, en los términos siguientes:

«2. Las agencias públicas empresariales deberán formular las cuentas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio. A estos efectos, las cuentas anuales deberán expresar la fecha en que se hubieran formulado.

En el caso de consolidación de cuentas, el plazo de formulación será también de tres meses, debiendo la entidad dominante elaborar sus cuentas y las de las empresas de su grupo al mismo tiempo.

Dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio se aprobarán las cuentas por quien tenga atribuida tal competencia.

Las cuentas consolidadas deberán aprobarse simultáneamente con las cuentas anuales de la entidad dominante.

Las cuentas deberán ser remitidas a la Consejería competente en materia de Hacienda en el mes siguiente a su formulación o aprobación.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan la consideración de entidad dominante respecto a un grupo de entidades deberán elaborar cuentas anuales consolidadas en los términos que establezca la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4. Las Cuentas anuales de las agencias públicas empresariales individuales y, en su caso, consolidadas, tras su formulación, deberán ser auditadas con carácter previo a su aprobación».

Treinta y nueve. Se modifica el párrafo a) del apartado 1 del artículo 107 bis, que queda redactado como sigue:

«a) La relación de los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados conforme a lo establecido en la presente ley, acompañada de la documentación que permita conocer, con el mayor nivel de desagregación orgánica, funcional y económica, los créditos de alta y baja, así como la justificación detallada de los motivos por los que se adoptan y la repercusión sobre objetivos e indicadores afectados».

Cuarenta. Se suprime el artículo 122 bis.

Cuarenta y uno. Se modifica el artículo 123, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 123. *Publicidad y Base de Datos de Subvenciones.*

1. La Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía tiene como fin promover la transparencia, mejorar la gestión, ayudar a la planificación estratégica y luchar contra el fraude, y será el instrumento de publicidad activa de las subvenciones a los efectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sin perjuicio de la consideración que deba tener la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

2. La Intervención General de la Junta de Andalucía es el órgano responsable de la administración y custodia de la Base de Datos de Subvenciones, y competente para suministrar la información, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que las Consejerías y las agencias registren en la Base de Datos de la Junta de Andalucía sobre las convocatorias, resoluciones de concesión, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Intervención General de la Junta de Andalucía dictará las instrucciones para concretar los elementos de información y documentos integrantes de la Base de Datos de Subvenciones, los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos

los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general.

3. Las convocatorias, las subvenciones concedidas y la demás información de las mismas que se determine de conformidad con el apartado anterior, deberán ser comunicadas a la Base de Datos de Subvenciones por parte de las consejerías y agencias competentes para su concesión. Para el acceso a la información contenida en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que le sea de aplicación.

4. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las Consejerías y agencias concedentes publicarán trimestralmente las subvenciones concedidas en cada periodo, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas en los supuestos contemplados en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los términos establecidos en el artículo 116.3 de esta ley».

Cuarenta y dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 125, que queda redactado como sigue:

«3. En cuanto a la prescripción, regirá lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y lo previsto en el párrafo siguiente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

En los supuestos de subvenciones de justificación previa, el plazo de prescripción se computará desde la fecha en la que se materialice el pago de la subvención».

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Se modifica el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. Los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez determinada dicha adscripción en sus Estatutos, han de someter su régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el personal al servicio de los citados consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones Públicas participantes. A este respecto, el personal funcionario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias podrá prestar servicio en un consorcio participado por dicha Administración, conforme al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sin que sus retribuciones en ningún caso puedan superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella. Todo ello, previa autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública».

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

Se modifica el artículo 15 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«El personal funcionario de carrera, el personal estatutario fijo y el personal laboral fijo, así como el personal funcionario interino, el personal estatutario temporal, el personal laboral temporal y el personal laboral indefinido no fijo que haya sido declarado como tal por resolución judicial o administrativa, de la Administración de la Junta de Andalucía, agencias administrativas y agencias de régimen especial, podrá solicitar voluntariamente la reducción de su jornada diaria hasta un 10 por ciento, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones, teniendo en cuenta siempre las necesidades del servicio. La resolución de dicha solicitud de reducción corresponderá al órgano que desempeñe las competencias en materia de personal.

Lo dispuesto en este artículo también será de aplicación al Consejo Consultivo de Andalucía, al Consejo Audiovisual de Andalucía, al Consejo Económico y Social de Andalucía y al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía».

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1989.*

Se modifica el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1989, que queda redactado como sigue:

«5. Los créditos comprendidos en los artículos 46 y 76 de los estados de gastos, tanto por sus dotaciones iniciales como por las modificaciones aprobadas, relativos al Plan de Cooperación Municipal, se ejecutarán con arreglo a lo previsto en los números anteriores; las normas reguladoras de la concesión de estas subvenciones que dicten las Consejerías se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y habrán de entrar en vigor antes de la tramitación de los expedientes de gastos a que se refieran. En el acuerdo de concesión se hará constar expresamente la disposición a cuyo amparo se hubieren otorgado o su carácter de asignación nominativa en el Presupuesto».

Disposición final quinta. *Modificación de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.*

Se modifica el artículo 25 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, que queda redactado como sigue:

«Artículo 25. *Inversiones mediante fórmulas de colaboración público-privada.*

Los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada por cualquier entidad del sector público andaluz, con anterioridad a la licitación del contrato, deberán informarse preceptivamente y con carácter vinculante por la Consejería competente en materia de Hacienda, en los términos que se establezcan reglamentariamente por Decreto del Consejo de Gobierno».

Disposición final sexta. *Modificación de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.*

Se modifica la disposición adicional decimonovena, de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, que queda redactada como sigue:

«Decimonovena. *Contratación de personal por las entidades instrumentales del sector público.*

1. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Consejería competente en materia de Administración Pública podrá autorizar a las agencias de régimen especial y a las agencias públicas empresariales a contratar a personal funcionario de carrera o laboral fijo procedente de las consejerías y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Asimismo, podrá autorizar a las agencias de régimen especial y a las agencias públicas empresariales a contratar personal laboral indefinido procedente de otras agencias de régimen especial o públicas empresariales.

Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en esta disposición generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la Consejería o Agencia de procedencia.

Por la citada Consejería se determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con las agencias de régimen especial en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica estatal en esta materia.

2. Cuando se trate de contratación de personal directivo entre personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fijo e indefinido en el sector público andaluz, generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, los trienios o complemento de antigüedad equivalente en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la institución, consejería, agencia, sociedad mercantil, fundación, consorcio o universidad de procedencia.

Si la entidad de destino no tuviera reconocido en sus normas de funcionamiento la retribución de este concepto, la prestación del servicio en dicha entidad no devengará el derecho a su abono durante el tiempo de permanencia en la misma, sin perjuicio de que dicho intervalo de tiempo pueda computar a estos efectos en la Administración o entidad de procedencia, una vez se produzca el reingreso al servicio activo y de acuerdo con lo que disponga el marco regulador para estas situaciones».

Disposición final séptima. *Modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 80, que queda redactado en los siguientes términos:

«Las adquisiciones a título lucrativo de bienes inmuebles o derechos en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las Entidades Públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En caso de adquisiciones a título lucrativo de bienes muebles, serán competentes para aceptarlas las Consejerías o Entidades Públicas a las que vayan a quedar adscritos los mismos, si su valor no excede de 3.000.000 de euros. Si supera dicha cantidad será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario».

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 84, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Los referidos contratos se adjudicarán con respecto a los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa. El arrendamiento de bienes inmuebles en estos supuestos excepcionales habrá de estar precedido de resolución motivada que se hará pública.

Asimismo, podrá acordarse la adjudicación directa en aquellos casos en los que el bien objeto de arrendamiento sea de titularidad de una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía».

Tres. Se modifica el artículo 90, que queda redactado como sigue:

«La enajenación de los bienes muebles se someterá a las mismas reglas de los inmuebles y será competente para acordarla la persona titular de la Consejería que los tuviera adscritos si su valor no excede de seis millones de euros. Si supera dicha cantidad será necesaria autorización del Consejo de Gobierno, y autorización por Ley si el importe es superior a veinte millones de euros, salvo lo dispuesto en el artículo 95.2 de la presente ley.

No obstante, cuando se trate de bienes muebles obsoletos, percederos o deteriorados por el uso, la enajenación podrá efectuarse de forma directa. El acuerdo de enajenación llevará implícita la desafectación de los bienes.

Se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso, aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición.

Si no fuese posible o no procediese su venta, podrá acordarse su destrucción, inutilización, abandono cesión gratuita a otras Administraciones Públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, exceptuándose en ese caso la prohibición establecida en el artículo 107 de esta ley».

Disposición final octava. *Modificación del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.*

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 89 del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. La Consejería competente en materia de Hacienda, oído el Consejo Andaluz de Universidades, y a los fines de homogeneización y normalización, establecerá el régimen presupuestario y sistema contable de las Universidades públicas andaluzas. Asimismo podrá fijar normas y procedimientos en materia de control por técnicas de auditoría, en la forma prevista en las disposiciones de desarrollo de esta ley.

Sin perjuicio de lo anterior, las Universidades públicas de Andalucía, vendrán obligadas a incluir en la documentación de elaboración y aprobación de sus presupuestos, la información de:

a) Los centros y estructuras definidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Las fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios, y otras entidades con personalidad jurídica propia que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley citada, sean participadas o financiadas de forma mayoritaria por las Universidades. A estos efectos, se entenderá que están comprendidas en esta obligación, todas aquellas entidades a las que les fueran aplicables los mismos criterios que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Junta de Andalucía establezca para la inclusión en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de dicho tipo de entidades por parte de la Administración de la Junta de Andalucía. Los cálculos sobre mayoría de decisión o financiación, se entenderán positivos, cuando la entidad participada o financiada por la Universidad, lo sea directa o indirectamente, a través de otras entidades dependientes de la Universidad, o alcanzara dicha mayoría de forma conjunta con otras Universidades públicas de Andalucía, o con Consejerías o entidades de la Junta de Andalucía, y en este último caso, no se integren en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La información que se deberá incluir en los Presupuestos de la Universidad será al menos la composición y análisis, sus presupuestos de explotación y capital, el detalle de la financiación pública prevista, y la memoria de objetivos y proyectos.

2. Las Universidades públicas están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, las Universidades deberán aprobar las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, en unión de las cuentas de las entidades a que se refiere el artículo 93.4, a la Consejería competente en materia de Universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria, antes del 30 de septiembre».

Disposición final novena. *Modificación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.*

Se modifica el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, que queda redactado como sigue:

«3. Las cantidades percibidas por los Consorcios Metropolitanos de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, que no hayan sido aplicadas al ejercicio en el que se concedieron, sea cual sea su naturaleza, serán consideradas como parte de la aportación de la Junta de Andalucía en el siguiente ejercicio. En el caso en que sobrepasen la aportación prevista en los presupuestos de este ejercicio, serán objeto de reintegro a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, se considerará como cantidad no aplicada el resultado de multiplicar el remanente de tesorería para gastos generales de la última liquidación de la entidad que conste en el momento de elaboración del Presupuesto por el porcentaje de aportación de la Junta de Andalucía sobre el conjunto de aportaciones de las Administraciones Públicas consorciadas. El cálculo de dicha magnitud se efectuará sin que procedan provisiones de dudoso cobro ni afectación de créditos, por aportaciones de las Administraciones Públicas consorciadas, salvo que no hayan podido ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

Asimismo deberán reintegrarse las transferencias de capital que reciban dichos consorcios de la Junta de Andalucía cuando no se hayan aplicado como obligaciones reconocidas en el ejercicio en el que se concedieron, ni en el inmediato siguiente».

Disposición final décima. *Competencia en materia de acciones de solidaridad y garantía alimentaria.*

La competencia prevista en la disposición final primera apartado 2 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, para la ejecución y desarrollo de lo previsto en los artículos 48 a 59 del propio Decreto-Ley relativos a las acciones para el apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, queda atribuida a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Disposición final undécima. *Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.*

El texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 19, quedando redactado como sigue:

«Artículo 19. *Reducción autonómica para cónyuge y parientes directos por herencias.*

1. En bases imponibles no superiores a 250.000 euros, y sin perjuicio de las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra que pudiera ser de aplicación en virtud de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicio de su competencia normativa, se aplicará una reducción propia para adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, siempre que concurren en el contribuyente los siguientes requisitos:

a) Que esté comprendido en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 17.1 de la presente ley.

b) Que su patrimonio preexistente esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida en el artículo 22 de la citada Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine una base liquidable de importe cero.

En los supuestos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 250.000 euros estará referido al valor íntegro de los bienes y derechos que sean objeto de adquisición.

2. En bases imponibles superiores a 250.000 euros e igual o inferiores a 350.000 euros, y sin perjuicio de las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra que pudiera ser de aplicación en virtud de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicio de su competencia normativa, se aplicará una reducción propia que consistirá en una cantidad variable que sumada a las restantes reducciones aplicables no podrá exceder de 200.000 euros, siempre que concurren en el contribuyente los siguientes requisitos:

a) Que esté comprendido en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 17.1 de la presente ley.

b) Que su patrimonio preexistente esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida en el artículo 22 de la citada Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

En los supuestos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 350.000 euros estará referido al valor íntegro de los bienes y derechos que sean objeto de adquisición».

Dos. Se modifica el artículo 30.1.c), que queda redactado como sigue:

«c) En el juego del bingo, el tipo aplicable será del 20% del valor facial de los cartones jugados, con las siguientes excepciones:

– En la modalidad del juego del bingo que se califique reglamentariamente como bingo electrónico, el tipo de gravamen será del 20% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.

– En las nuevas modalidades del juego del bingo autorizadas provisionalmente a los exclusivos efectos de prueba a que se refiere el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 65/2008, de 26 de febrero, el tipo de gravamen será del 20% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios».

Tres. Se modifica el artículo 33.1.b), que queda redactado como sigue:

«b) En las apuestas, las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios. No obstante, en las apuestas que se celebren con ocasión de carreras de caballos en hipódromos, la base imponible estará constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego».

Cuatro. Se modifica el artículo 34.b), que queda redactado como sigue:

«b) Las apuestas tributarán conforme a las siguientes normas:

1.º En las apuestas, el tipo de gravamen será, con carácter general, el 10% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.

2.º En las apuestas que se celebren con ocasión de carreras de caballos en hipódromos, el tipo será del 3% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego».

Cinco. Se añade una nueva disposición transitoria, que queda redactada como sigue:

«Tercera. *Tipo impositivo reducido en el juego del bingo.*

1. Durante el ejercicio 2017, el tipo impositivo aplicable en el juego del bingo a las salas de juego que mantengan su plantilla de trabajadores en relación al año 2014, en términos de personas/año regulados en la normativa laboral, será el 15%. Para cada uno de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se mantiene dicho tipo impositivo del 15% siempre que las salas de juego mantengan su plantilla de trabajadores en relación a los años 2015, 2016 y 2017 respectivamente, en términos de personas/año regulados en la normativa laboral.

2. El tipo impositivo aplicable en el juego del bingo a las salas de juego que se abran en el año 2017 será el 15% durante los primeros cuatro años de su actividad, siempre que las empresas titulares de las salas no cierren, en dicho periodo, ni éstas ni ninguna otra sala abierta con anterioridad a 2015.

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 1 y 2 anteriores, determinará la pérdida del beneficio fiscal y la obligación de regularizar la situación tributaria mediante la presentación de una declaración donde se exprese

tal circunstancia, dentro del plazo de un mes desde que se produzca la reducción de la plantilla de trabajadores o el cierre de la sala.

A dicha declaración se acompañará el ingreso mediante autoliquidación complementaria de la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, más los intereses de demora correspondientes».

Disposición final duodécima. *Modificación de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.*

Se modifica el apartado nueve del artículo 7 de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que queda redactado de la siguiente forma:

«Nueve. Tipo impositivo.

En el ejercicio 2017, el tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

En el ejercicio 2018 y posteriores, el tipo impositivo será de 10 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada».

Disposición final decimotercera. *Modificación de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.*

Se modifica el artículo 100 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado como sigue:

«Artículo 100. *Exenciones.*

Quedarán exentos de la tasa los entes sin ánimo de lucro cuyos centros, servicios y establecimientos sanitarios integren el Sistema Sanitario Público de Andalucía conforme al artículo 45 de la Ley 2/1998 y las entidades que realicen investigación clínica sin ánimo comercial, siendo necesario en ambos casos el informe favorable del Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía».

Disposición final decimocuarta. *Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.*

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 75, quedando redactado como sigue:

«1. Constituye la base imponible del canon el volumen de agua consumido o estimado durante el período impositivo, expresado en metros cúbicos».

Dos. Se modifica el párrafo segundo del artículo 88, quedando redactado como sigue:

«En el supuesto de pérdida de agua en redes de abastecimiento y en el supuesto de suministros de agua no facturados o no sometidos al pago de tarifa, el período impositivo coincidirá con el año natural y el canon se devengará el último día del mismo período».

Tres. Se modifica el artículo 98, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 98. *Periodo impositivo, devengo y determinación de la cuantía.*

1. El canon de regulación y la tarifa de utilización del agua se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con un año natural, excepto el ejercicio en el que se produzca el otorgamiento de la concesión o

autorización sobre el dominio público hidráulico o su cese, en cuyo caso, se calcularán proporcionalmente al número de días de vigencia de la concesión o autorización sobre el dominio público hidráulico.

En el supuesto de modificación de la concesión o autorización que afecte al cálculo del importe de estos tributos, se efectuará igualmente un cálculo proporcional atendiendo a las condiciones del título antes y después de dicha modificación.

No procederá el cálculo proporcional del canon y la tarifa cuando el importe de la liquidación se calcule sobre la base del volumen realmente consumido durante el periodo impositivo.

2. Para la determinación de la cuantía del canon de regulación y la tarifa de utilización, no se tendrán en cuenta los gastos de administración a los que se refiere el artículo 114.3.b) del texto refundido de la Ley de Aguas.

La determinación y aprobación del canon y de la tarifa correspondientes a cada ejercicio se efectuará antes del 1 de enero del año a que se refieren.

3. El importe mínimo que deberá ser satisfecho en cada liquidación por los sujetos pasivos del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua será de 12 euros. Este importe mínimo no será de aplicación cuando el canon y la tarifa se emitan en una única liquidación junto al canon de servicios generales, en cuyo caso solo se aplicará el importe mínimo de 20 euros previsto en el artículo 101.2.c).

4. Cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones o por otras causas, no se hubiera fijado la cuantía del canon y la tarifa a que hace referencia el párrafo anterior, correspondientes al ejercicio, se considerará vigente la última aprobada. En este caso, las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas de gastos de funcionamiento y conservación para el ejercicio cuya cuantía se ha prorrogado y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio se tendrán en cuenta para la determinación de la cuantía del canon y la tarifa de utilización del agua del ejercicio siguiente».

Cuatro. Se modifica el apartado 6 del artículo 100, que queda redactado del siguiente modo:

«6. El canon de servicios generales se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con un año natural, excepto el ejercicio en el que se produzca el otorgamiento de la concesión o autorización sobre el dominio público hidráulico o su cese, en cuyo caso, se calculará proporcionalmente al número de días de vigencia de la concesión o autorización sobre el dominio público hidráulico.

En el supuesto de modificación de la concesión o autorización que afecte al cálculo del importe de este tributo, se efectuará igualmente un cálculo proporcional atendiendo a las condiciones del título antes y después de dicha modificación.

No procederá el cálculo proporcional del canon cuando el importe de la liquidación se calcule sobre la base del volumen realmente consumido durante el periodo impositivo»

Cinco. Se modifica el artículo 101, que queda redactado como sigue:

«Artículo 101. *Determinación de la cuantía.*

1. La determinación y aprobación del canon correspondiente a cada ejercicio se efectuará antes del 1 de enero del año a que se refiere.

2. Para la determinación de la cuantía del canon de servicios generales se tendrá en cuenta lo establecido en los apartados siguientes:

a) La cuantía se fijará para cada ejercicio presupuestario en función de los gastos de administración del organismo gestor que afecten directa o indirectamente a la conservación y explotación de las obras hidráulicas, así como a los diferentes usos y aprovechamiento de aguas subterráneas y superficiales.

El procedimiento y la forma de determinar la cuantía serán los establecidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas y en sus normas de desarrollo, así como por lo dispuesto en esta ley, liquidándose en su caso al tiempo del canon de regulación y la tarifa de utilización del agua.

b) Una vez obtenida la cuantía conforme al apartado anterior, se distribuirá entre los usuarios del agua a los que se refiere el artículo 4.21.b), conforme a los siguientes criterios:

1.º Los aprovechamientos de agua hasta 7.000 metros cúbicos anuales estarán exentos del pago del canon de servicios generales.

2.º Para los usos de producción eléctrica, el canon se repercutirá en función de la potencia instalada.

3.º En el resto de los usos del agua, con independencia de que se trate de aguas superficiales o subterráneas, el canon se repercutirá en función del volumen de agua concedido, autorizado o, en su defecto, captado. No obstante, en los usos de refrigeración o piscifactorías, se aplicará sobre coeficiente 1/100 reductor.

c) El importe mínimo del canon que deberá ser satisfecho por los usuarios será de 20 euros.

d) Cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones o por otras causas no se hubiera fijado la cuantía del canon correspondiente al ejercicio se considerará vigente la última aprobada. En este caso, las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas de gastos de administración para el ejercicio cuya cuantía se ha prorrogado y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio se tendrán en cuenta para la determinación de la cuantía del canon del ejercicio siguiente».

Seis. Se añade una nueva disposición adicional, en los siguientes términos:

«Disposición adicional decimoquinta. *Importe mínimo de la liquidación del canon de control de vertidos.*

Con independencia de la cuantía resultante del cálculo del canon de control de vertidos regulado en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el importe mínimo que deberá ser satisfecho por los sujetos pasivos del mismo será de 12 euros, con objeto de cubrir los costes de su exacción y recaudación».

Disposición final decimoquinta. *Modificación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

Se incorpora un nuevo apartado 4.º bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

«4 bis. A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.»

Disposición final decimosexta. *Delegación legislativa para la refundición de normas en materia de tributos cedidos.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, apruebe un texto refundido de las normas dictadas en materia de tributos cedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La autorización para refundir se extiende, además, a la regularización y armonización de los textos legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido.

Disposición final decimoséptima. *Desarrollo normativo.*

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Disposición final decimoctava. *Vigencia.*

Todos los artículos y disposiciones de esta ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2017, excepto las disposiciones adicionales décima y undécima y las disposiciones finales primera a decimocuarta, que tendrán vigencia indefinida.

Disposición final decimonovena. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Sevilla, 27 de diciembre 2016.–La Presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz Pacheco.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 248, de 29 de diciembre de 2016.)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017
ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	437.710.555	525.430.508
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FISICAS	87.719.953	
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		4.596.012.332
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.426.658.560	
.01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	169.353.772	
	TOTAL CAPÍTULO 1		5.121.442.840
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1.017.828.702	1.411.899.956
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	394.071.254	
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	13.247.218	13.247.218
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		5.650.546.696
.00	PARTICIPACION DE LA RECAUDACION LIQUIDA POR IVA	5.590.817.940	
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.LIQUIDA POR IVA	59.728.756	
	ARTÍCULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		96.220.612
.00	PARTICIPACION IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	88.411.440	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	7.809.172	
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		2.083.205
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.039.670	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	43.535	
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		35.031.730
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	35.031.730	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	1.807.302	36.839.032	
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO			
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	657.546.290		
. 01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	29.501.636	687.047.926	
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS			
. 00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMP.SOBRE HIDROCARBUROS	1.131.843.890		
. 01	LIQ.PART.TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	11.106.229	1.142.950.119	
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD			
. 00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	227.204.600		
. 02	DIFER. LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	11.633.810	215.570.790	
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		42.124.356	
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS		244.395.809	2.467.231.849
	ARTÍCULO 25. ECOLOGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS			
. 01	EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA	4.668.350		
. 02	VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.800.308		
. 04	DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	150.708		
. 05	IMPUESTO S/BOLSAS PLASTICO UN SOLO USO ANDALUCIA	388.370	9.007.736	9.007.736
	ARTÍCULO 26. OTROS			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
. 01	CANON DE MEJORA	124.200.000	124.200.000	124.200.000
	TOTAL CAPÍTULO 2			9.676.133.455
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			
	ARTÍCULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		164.085.156	
301	TASAS CONSEJERIAS			
. 00	BOJA	1.587.324		
. 01	SERV.ADMTV.CASINOS,BING.,SALONES JUEGO,MAQ.RECR.	1.800.000		
. 02	SERV. ADMTVOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	35.926		
. 03	SERV. ADMTV. RELAT. A INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.187.859		
. 04	EXP. TITULOS PARA GOBIERNO EMBARCACIONES DE	140.000		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 05	RECREO DERECH. EXAM. TITULOS GOBIERNO EMBARC. DE RECREO	190.000	
. 06	OCUP. Y APROV. DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	520	
. 07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	72.930	
. 08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	330.000	
. 09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	3.011.801	
. 10	GEST. TECN.-FACULT. DE SERVICIOS AGRONOMICOS	1.200.000	
. 11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	200.000	
. 13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREAT.	550.000	
. 15	GEST.TECN.-FACUL. DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	35.000	
. 17	SERVICIOS SANITARIOS	563.333	
. 19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.800.000	
. 20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.125.000	
. 21	INSCRIP. CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	1.100.000	
. 22	SERV. ADMTVOS. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	70.100	
. 23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	515.000	
. 24	PERMISOS DE PESCA	8.340	
. 25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	8.000	
. 26	DERECHOS EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	4.620	
. 27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.000.000	
. 28	LICENCIA PESCA CONTIN.,MATRICULA EMBARC.Y AP.FLOT	576	
. 30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.504.106	
. 31	ACT. DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS	15.000	
. 32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	200	
. 33	SERV.ADMTVOS.EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	7.000	
. 34	SERV. ADMTVOS. EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	271.400	
. 35	DERECH. EXAM. TITULOS TECN. EMPRES. ACTIV. TURIST.	458	
. 36	DCHOS. EXAMEN HABILIT. EJERC. GUIA TURISMO ANDAL.	12.000	
. 37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	58.330	
. 38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y	2.930.045	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	PROFESIONALES		
. 43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	1.033.560	
. 44	ACRED.ACTIV. FORMAC. CONTINUADA PROFESIONES SANIT.	68.678	
. 45	SOLICITUD ENSAY.CLINIC.ESTUD.POSTAUT. OBSERV. MED.	557.644	
. 46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	285.492	
. 49	LIC.FUNC. FABRICACION PRODUCT. SANITARIOS A MEDIDA	106.275	
. 50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	19.246.775	
. 51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	1.588.803	
. 52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	7.909.299	
. 53	CANON UTILIZ. BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	395.873	
. 55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.000.000	63.527.267
			227.612.423
	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
. 01	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	29.763	
. 03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.300.000	
. 04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	56.000	
. 05	LABORATORIOS CONTROL CALIDAD	700	
. 08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	75.000	
. 10	FILMOTECA ANDALUCIA	16.985	
. 11	RESIDENCIAS	8.585.460	
. 12	ESCUELAS INFANTILES	6.250.000	
. 13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	250.000	
. 14	RESIDENCIAS ESCOLARES	1.972.954	
. 16	SERV. PERICIALES IMLCF A PARTICULARES EN ACC.TRAF.	2.507.978	22.044.840
			22.044.840
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	279.533.938	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	163.407.513	442.941.451
			442.941.451
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
. 00	RECARGOS DE APREMIO	58.125.987	
. 06	MULTAS	92.839.877	
. 07	SANCIONES TRIBUTARIAS	23.579.798	174.545.662
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	18.690.297	
. 01	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA NO	147.487	18.837.784
			18.837.784



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
399	TRIBUTARIA		
	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES	2.936.638	
. 01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.866.057	
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	54.628	
. 03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	68.482	198.309.251
	TOTAL CAPÍTULO 3		890.907.965
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
. 02	FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	4.192.557.200	
. 03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	493.763.920	
. 10	DIF.LIQ.FONDO SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURS.SANIT.	32.132.806	
. 12	LIQ.FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENT.	101.701.215	
. 23	DIFER. LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	151.309.240	4.703.796.339
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	49.901.819	
. 03	FONDO DE COHESION SANITARIA	22.135.621	
. 04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	10.175.641	
. 18	P.O. FEADER 2014-2020	1.125	
. 21	ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	159.338.631	
. 31	COMPENS.IMP.DEPOSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	172.293.727	
. 32	COMPENS.IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	8.606.183	
. 41	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FIN.AC. 6/09	1.107.401	
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	476.903.900	898.249.246
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	302.813.627	
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	171.775.517	
. 42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES Y CERT.MATER. REPROD.	93.639	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	5.880	
. 64	ADAPT. LABORAL SECTORES CRISIS	330.000	475.018.663



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	10.935	
. 03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	3.656.800	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	164.061.896	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	6.685.788	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	5.360.000	
. 16	PREVENCION MARGINACION E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	105.162	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	4.720.590	
. 33	FORMACION PROFESIONAL	2.213.377	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	191.782	
. 44	FORMACION CONTINUA EMPLEO	23.040.308	
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO	545.766	
. 49	F.P.B. Y NUEVOS ITINER. E.S.O. ACTUACIONES LOMCE	16.251.089	
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	29.632.590	
. 61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	12.141.084	
. 64	AYUDAS ECONOM. A MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO	619.121	
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	150.635.154	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	30.000	
. 80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	135.380	
. 81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.444.330	
. 82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	35.401	
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	555.000	
. 98	FORO FORM. Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENT. PODER JUDICIAL	16.598	425.190.295
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYTOS. Y DIPUT.		
. 00	AYUNTAMIENTOS	1.627.737.011	
. 01	DIPUTACIONES	1.021.542.121	2.649.279.132
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	9.415.051	
. 55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	3.330	9.418.381



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	274.951.115	
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	64.323.000	339.274.115
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
. 05	GARANTIA AGRICOLA	1.401.100.000	1.401.100.000
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
. 02	PROGRAMA LIFE	211.082	
. 25	HORIZONTE 2020	36.319	
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	135.354	
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	800.000	
. 28	PROGR. PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACION SOCIAL(EASI)	18.365	1.201.120
496	DE LA U.E. (FEADER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	5.455.579	5.455.579
497	DE LA U.E. (FEP)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	520.287	520.287
	TOTAL CAPÍTULO 4		10.908.503.157
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES	2.650.000	2.650.000
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1.515.454	1.515.454
	ARTÍCULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	3.935.136	3.935.136
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM.		
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	2.295	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	1.829.334	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	50.139	1.881.768
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	22.668.921	22.668.921
	TOTAL CAPÍTULO 5		32.651.279



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	94.000.000	94.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		94.000.000
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	119.550.470	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	39.846.170	159.396.640
701	TRANSF.ADMON.GRAL.EST. POR GESTION DE PROGR.EUROP.		
.08	P.O. PRODUCCION PLAN APICOLA	593.250	
.18	P.O. FEADER 2014-2020	29.590.741	
.19	P.O. FEMP 2014-2020	1.131.255	31.315.246
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	LUCHA Y PREVENCION DE PLAGAS	100.000	
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	100.973	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	29.632.590	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	185.782	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	2.674.198	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	50.000	39.243.543
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	24.834	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	50.000	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL	5.527.707	
.31	METRO DE SEVILLA	6.575.062	
.32	METRO DE MALAGA	5.694.034	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS	78.014	
.46	FOMENTO AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y PROD.INTEGR.	81.500	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	306.076	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	60.480	18.397.707
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.00	SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	4.251.226	4.251.226
			252.604.362



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	1.654.253	1.654.253
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	1.000.000
			2.654.253
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	508.336.876	
.52	P.O. SUBVENCION GLOBAL FEDER 2014-2020	107.213.265	
.53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	135.227	
.54	INTERREG EUROPE	197.244	
.55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	106.434	615.989,046
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	165.332.957	
.52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	91.921.515	257.254.472
792	DE LA U.E. (FEAGA)		
.27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.186.500	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	3.102.750	4.289.250
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	6.513.771	
.10	DECIS.COM.VETER.EUR.2007-2013	7.125.000	
.13	VII PROGR. MARCO INVESTIGACION	374.928	
.25	HORIZONTE 2020	350.824	
.27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	186.665	14.551.188
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	353.209.372	353.209.372
797	DE LA U.E. (FEP)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	24.630.405	
.51	PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	1.220.010	25.850.415
	TOTAL CAPÍTULO 7		1.526.402.358



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PREST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	20.233	
821	DE ANTIC.Y PREST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	141.740	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	10.560.284	10.722.257
	TOTAL CAPÍTULO 8		10.722.257
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	4.684.250.420	4.684.250.420
	ARTÍCULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS		
920	DE ENTES DEL S.PUBL.Y PARA LA FIN. ACT.FINANCIEROS		
.09	M.E.C.D. PARA F.P.B. E ITIN. E.S.O. ACTUAC. LOMCE	65.004.356	65.004.356
	ARTÍCULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	56.080.341	56.080.341
	TOTAL CAPÍTULO 9		4.805.335.117



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	5.121.442.840	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.676.133.455	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	890.907.965	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.908.503.157	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	32.651.279	26.629.638.696
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	94.000.000	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.526.402.358	1.620.402.358
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.722.257	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.805.335.117	4.816.057.374
	TOTAL		33.066.098.428



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	437.710.555	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FISICAS	87.719.953	525.430.508
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.426.658.560	
.01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	169.353.772	4.596.012.332
	TOTAL CAPÍTULO 1		5.121.442.840
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1.017.828.702	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	394.071.254	1.411.899.956
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	13.247.218	13.247.218
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA RECAUDACION LIQUIDA POR IVA	5.590.817.940	
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.LIQUIDA POR IVA	59.728.756	5.650.546.696
	ARTÍCULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	88.411.440	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	7.809.172	96.220.612
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.039.670	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	43.535	2.083.205
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	35.031.730	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	1.807.302	36.839.032
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	657.546.290	
. 01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	29.501.636	687.047.926
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
. 00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMP.SOBR HIDROCARBUROS	1.131.843.890	
. 01	LIQ.PART.TIPO ESTATAL IMPUESTO SOB HIDROCARBUROS	11.106.229	1.142.950.119
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
. 00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	227.204.600	
. 02	DIFER. LIQUIDACION IMPUESTO SOB LA ELECTRICIDAD	11.633.810	215.570.790
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		42.124.356
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS		244.395.809
			2.467.231.849
	ARTÍCULO 25. ECOLOGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
. 01	EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA	4.668.350	
. 02	VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.800.308	
. 04	DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	150.708	
. 05	IMPUESTO S/BOLSAS PLASTICO UN SOLO USO ANDALUCIA	388.370	9.007.736
			9.007.736
	ARTÍCULO 26. OTROS		
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
. 01	CANON DE MEJORA	124.200.000	124.200.000
	TOTAL CAPÍTULO 2		9.676.133.455
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		164.085.156
301	TASAS CONSEJERIAS		
. 00	BOJA	1.587.324	
. 01	SERV.ADMTV.CASINOS,BING.,SALONES JUEGO,MAQ.RECR.	1.800.000	
. 02	SERV. ADMTVOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	35.926	
. 03	SERV. ADMTV. RELAT. A INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.187.859	
. 04	EXP. TITULOS PARA GOBIERNO EMBARCACIONES DE	140.000	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	RECREO		
. 05	DERECH. EXAM. TITULOS GOBIERNO EMBARC. DE RECREO	190.000	
. 06	OCUP. Y APROV. DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	520	
. 07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	72.930	
. 08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	330.000	
. 09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	3.011.801	
. 10	GEST. TECN.-FACULT. DE SERVICIOS AGRONOMICOS	1.200.000	
. 11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	200.000	
. 13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREAT.	550.000	
. 15	GEST.TECN.-FACUL. DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	35.000	
. 17	SERVICIOS SANITARIOS	563.333	
. 19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.800.000	
. 20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.125.000	
. 21	INSCRIP. CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	1.100.000	
. 22	SERV. ADMTVOS. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	70.100	
. 23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	515.000	
. 24	PERMISOS DE PESCA	8.340	
. 25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	8.000	
. 26	DERECHOS EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	4.620	
. 27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.000.000	
. 28	LICENCIA PESCA CONTIN.,MATRICULA EMBARC.Y AP.FLOT	576	
. 30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.504.106	
. 31	ACT. DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS	15.000	
. 32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	200	
. 33	SERV.ADMTVOS.EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	7.000	
. 34	SERV. ADMTVOS. EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	271.400	
. 35	DERECH. EXAM. TITULOS TECN. EMPRES. ACTIV. TURIST.	458	
. 36	DCHOS. EXAMEN HABILIT. EJERC. GUIA TURISMO ANDAL.	12.000	
. 37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	58.330	
. 38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y	2.930.045	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	PROFESIONALES		
. 43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	1.033.560	
. 44	ACRED.ACTIV. FORMAC. CONTINUADA PROFESIONES SANIT.	68.678	
. 45	SOLICITUD ENSAY.CLINIC.ESTUD.POSTAUT. OBSERV. MED.	557.644	
. 46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	285.492	
. 49	LIC.FUNC. FABRICACION PRODUCT. SANITARIOS A MEDIDA	106.275	
. 50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	19.246.775	
. 51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	1.588.803	
. 52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	7.909.299	
. 53	CANON UTILIZ. BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	395.873	
. 55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.000.000	63.527.267
302	TASAS AGENCIAS ADMTVAS. Y AGENCIAS DE REG.ESPECIAL		
. 02	INSPECC. Y CONTROL SANIT. DE ANIM. Y SUS PRODUCTOS	2.526.878	
. 04	SERVICIOS SANITARIOS	295.327	
. 09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL(IAAP)	485.487	
. 14	INST.POLIT.FORMACION PROF. Y ESC.FORM.MARIT.-PESQ.	66.315	
. 30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	3.500	3.377.507
			230.989.930
	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
. 01	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	29.763	
. 03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.300.000	
. 04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	56.000	
. 05	LABORATORIOS CONTROL CALIDAD	700	
. 08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	75.000	
. 10	FILMOTECA ANDALUCIA	16.985	
. 11	RESIDENCIAS	8.585.460	
. 12	ESCUELAS INFANTILES	6.250.000	
. 13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	250.000	
. 14	RESIDENCIAS ESCOLARES	1.972.954	
. 16	SERV. PERICIALES IMLCF A PARTICULARES EN ACC.TRAF.	2.507.978	22.044.840
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMTVAS. Y AG.REG.ESP.		
. 01	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	110.577	
. 06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	706.750	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 09	MONUMENTOS/CARTUJA	43.625	
. 12	PROGRAMA CAMPOS TRABAJO SERVIC. VOLUNTARIO JOVENES	36.000	
. 14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	37.296.254	
. 15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	26.560.641	
. 16	CARNET JOVEN	125.101	
. 17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	681	
. 18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	7.493.847	
. 19	ASIST.SANITARIA COLECT.MUTUALID.Y EMPRES. COLABOR.	29.679.092	
. 20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	30.892.450	132.945.018
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	279.533.938	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	163.407.513	442.941.451
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
. 00	RECARGOS DE APREMIO	58.125.987	
. 03	SANCIONES EN MATERIA P.R.L.	6.234.641	
. 06	MULTAS	93.513.075	
. 07	SANCIONES TRIBUTARIAS	23.579.798	181.453.501
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	18.716.089	
. 01	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	188.634	18.904.723
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES	13.492.827	
. 01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.866.057	
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	54.628	
. 03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	68.482	15.481.994
	TOTAL CAPÍTULO 3		1.044.761.457
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
. 02	FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	4.192.557.200	
. 03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	493.763.920	
. 10	DIF.LIQ.FONDO SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURS.SANIT.	32.132.806	
. 12	LIQ.FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS	101.701.215	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	FUNDAMENT.		
. 23	DIFER. LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	151.309.240	4.703.796.339
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	49.901.819	
. 03	FONDO DE COHESION SANITARIA	22.135.621	
. 04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	10.175.641	
. 18	P.O. FEADER 2014-2020	1.125	
. 21	ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	159.338.631	
. 31	COMPENS.IMP.DEPOSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	172.293.727	
. 32	COMPENS.IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	8.606.183	
. 41	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FIN.AC. 6/09	1.107.401	
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	476.903.900	898.249.246
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	302.813.627	
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	171.775.517	
. 42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES Y CERT.MATER. REPROD.	93.639	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	5.880	
. 64	ADAPT. LABORAL SECTORES CRISIS	330.000	475.018.663
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	10.935	
. 03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	3.656.800	
. 04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	6.124.307	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	164.061.896	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	6.685.788	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	5.360.000	
. 16	PREVENCION MARGINACION E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	105.162	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	4.720.590	
. 33	FORMACION PROFESIONAL	2.213.377	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	191.782	
. 42	PROYECTOS DE INVESTIGACION	27.579	
. 44	FORMACION CONTINUA EMPLEO	23.040.308	
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VICTIMAS VIOLENCIA DE	545.766	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	GENERO		
. 49	F.P.B. Y NUEVOS ITINER. E.S.O. ACTUACIONES LOMCE	16.251.089	
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	29.632.590	
. 60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D INIA	117.621	
. 61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	12.141.084	
. 64	AYUDAS ECONOM. A MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO	619.121	
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	150.635.154	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	30.000	
. 80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	135.380	
. 81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.444.330	
. 82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	35.401	
. 96	INVESTIGACIÓN, CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	555.000	
. 98	FORO FORM. Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENT. PODER JUDICIAL	16.598	431.459.802
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYTOS. Y DIPUT.		
. 00	AYUNTAMIENTOS	1.627.737.011	
. 01	DIPUTACIONES	1.021.542.121	2.649.279.132
	ARTÍCULO 43. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		
431	ENCOMIENDAS		
. 03	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	316.959	316.959
	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
. 00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	344.951	344.951
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	9.415.051	
. 55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	3.330	9.418.381
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	274.951.115	
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	64.323.000	339.274.115
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
. 05	GARANTIA AGRICOLA	1.401.100.000	1.401.100.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
. 02	PROGRAMA LIFE	211.082	
. 25	HORIZONTE 2020	36.319	
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	135.354	
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	800.000	
. 28	PROGR. PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACION SOCIAL(EASI)	18.365	1.201.120
496	DE LA U.E. (FEADER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	5.455.579	5.455.579
497	DE LA U.E. (FEP)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	520.287	520.287
	TOTAL CAPÍTULO 4		10.915.434.574
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES	2.650.000	2.650.000
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1.515.454	1.515.454
	ARTÍCULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	3.935.136	3.935.136
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM.		
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.327.290	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	2.295	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	1.829.334	
554	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.		
. 00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. AGENC.ADMTVA.Y A.R.E	750.000	750.000
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1.250.139	5.159.058
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	22.668.921	
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.		
. 00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.	846.554	846.554
	TOTAL CAPÍTULO 5		36.775.123



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	94.000.000	94.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		94.000.000
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	119.550.470	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	39.846.170	159.396.640
701	TRANSF.ADMON.GRAL.EST. POR GESTION DE PROGR.EUROP.		
.08	P.O. PRODUCCION PLAN APICOLA	593.250	
.18	P.O. FEADER 2014-2020	29.590.741	
.19	P.O. FEMP 2014-2020	1.131.255	31.315.246
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	LUCHA Y PREVENCION DE PLAGAS	100.000	
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	100.973	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	29.632.590	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	185.782	
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	659.850	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	2.674.198	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D INIA	1.282.000	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	50.000	41.185.393
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	24.834	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	50.000	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL	5.527.707	
.31	METRO DE SEVILLA	6.575.062	
.32	METRO DE MALAGA	5.694.034	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS	78.014	
.46	FOMENTO AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y PROD.INTEGR.	81.500	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	306.076	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	60.480	18.397.707
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.00	SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	4.251.226	4.251.226
	ARTÍCULO 74. DE AG.PUB.EMP.,S.MERC. S.P.A. Y OTR.ENTES PUBLICOS		
740	TRANSFERENCIAS DE AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES		
.00	PYTOS I+D CON EMPR.Y ENTES PBC	50.000	50.000
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	1.654.253	1.654.253
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	1.000.000
	ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	1.000.000	1.000.000
	ARTÍCULO 78. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		
780	TRANSF.FINAL.DE FAMIL. E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
.07	MEJORA DE LA ATENCIÓN RADIOTERAPÉUTICA	5.510.000	5.510.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	508.336.876	
.52	P.O. SUBVENCION GLOBAL FEDER 2014-2020	107.213.265	
.53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	135.227	
.54	INTERREG EUROPE	197.244	
.55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	106.434	615.989.046
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	165.332.957	
.52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	91.921.515	257.254.472
792	DE LA U.E. (FEAGA)		
.27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.186.500	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	3.102.750	4.289.250
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	6.513.771	
.10	DECIS.COM.VETER.EUR.2007-2013	7.125.000	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 13	VII PROGR. MARCO INVESTIGACION	374.928	
. 25	HORIZONTE 2020	350.824	
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	186.665	14.551.188
796	DE LA U.E. (FEADER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	353.209.372	353.209.372
797	DE LA U.E. (FEP)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	24.630.405	
. 51	PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	1.220.010	1.271.143.743
	TOTAL CAPÍTULO 7		1.534.904.208



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PREST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	20.233	
821	DE ANTIC.Y PREST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	141.740	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	10.560.284	10.722.257
	TOTAL CAPÍTULO 8		10.722.257
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	4.684.250.420	4.684.250.420
	ARTÍCULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS		
920	DE ENTES DEL S.PUBL.Y PARA LA FIN. ACT.FINANCIEROS		
.09	M.E.C.D. PARA F.P.B. E ITIN. E.S.O. ACTUAC. LOMCE 65.004.356	65.004.356	65.004.356
	ARTÍCULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	56.080.341	56.080.341
	TOTAL CAPÍTULO 9		4.805.335.117



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	5.121.442.840	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.676.133.455	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.044.761.457	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.915.434.574	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	36.775.123	26.794.547.449
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	94.000.000	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.534.904.208	1.628.904.208
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.722.257	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.805.335.117	4.816.057.374
	TOTAL		33.239.509.031

**ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VACANTES
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01	CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	69.966.315	1.369.543	362.345	38.991.771	8.635.923	5.052.280	1.402.239	13.436.434	715.780	
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	22.540.897	5.319.150	4.098.437	7.835.880	144.642		348.330	4.692.856	100.402	
04	CAMARA DE CUENTAS	8.132.441	522.801	57.591	5.358.605	351.167		291.991	1.463.893	86.393	
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.251.607	503.282	232.000	1.437.844	125.678		469.037	451.250	32.516	
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.826.194	604.865	183.429	1.205.472	113.222		20.427	670.517	28.282	
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	696.060	60.160		530.884	27.708		7.597	62.750	6.961	
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	58.492.928	981.140	444.615	36.460.577	4.953.692		760.242	14.289.733	592.929	
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	76.750.512	888.621	333.850	56.942.709	2.876.383		1.167.729	8.773.715	4.767.505	
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4.244.946.834	1.037.509	312.216	3.559.431.326	297.231.189		45.202.751	299.497.375	42.234.468	
12	CONSEJERÍA DE SALUD	108.830.520	864.609	353.373	67.907.160	9.092.394	305.021	2.635.165	26.584.493	1.088.305	
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	229.822.749	533.343	327.537	55.494.851	117.617.526	1.145.164	1.829.338	50.616.763	2.296.227	
14	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	86.111.047	653.662	343.415	49.553.812	18.046.810		1.278.522	15.373.716	861.110	
15	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	78.347.244	804.448	300.000	35.121.698	23.671.465	150.000	1.092.315	16.393.826	813.472	
16	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	46.367.296	806.344	328.000	27.918.900	6.125.388		592.661	10.132.330	463.673	
17	CONSEJERÍA DE CULTURA	59.942.003	416.812	291.461	23.138.779	20.014.373	224.651	551.321	13.872.267	1.434.339	
18	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR RURAL	322.811.226	533.343	315.166	266.005.419	19.467.560		4.636.268	28.625.338	3.228.112	
19	CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO TERRITORIO	70.972.607	981.140	317.521	44.279.416	10.764.617		913.757	13.005.430	710.726	
20	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	148.332.084	981.140	400.000	83.622.428	25.953.247		4.253.347	31.638.601	1.483.321	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	7.536.494							7.536.494		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		5.646.676.858	17.861.912	9.001.956	4.361.215.531	565.213.024	6.877.116	67.453.037	558.117.781	60.936.501	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EEMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VACANTES
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
09.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	6.130.265			4.447.919	190.987		83.959	1.346.097	61.303	
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.506.280	116.531		1.381.757	179.203		19.713	784.000	25.076	
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	4.993.486	58.266		2.994.080	313.091	412.338	54.873	1.110.903	49.935	
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.067.115	58.266		998.178					10.671	
11.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	370.242			281.298				85.242	3.702	
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.252.220.790	234.956		3.352.756.837	2.551.034		191.060.356	663.095.399	42.522.208	
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.887.519	58.266	316.700	2.264.775	3.752.181	351.112	68.670	1.986.940	88.875	
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.078.619	58.266		4.984.955	943.959	486.293	103.322	2.401.038	90.786	
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORAL	567.945			345.563			5.538	211.165	5.679	
17.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.753.791	58.266		1.792.645	5.643.751		235.979	1.925.612	97.538	
17.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.864.211	58.266		682.682	604.387		21.753	478.481	18.642	
19.31	LAJIF A.P.A.P.E.	29.328.192	58.266		10.947.010	10.030.443		268.118	7.561.073	463.282	
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.326.768.455	759.349	316.700	3.383.877.699	24.209.036	1.259.743	191.922.281	680.985.950	43.437.697	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VACANTES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	30.080.547	56.266		23.091.575	51.929		517.882	6.060.090	300.505	
14.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	135.937.948	174.797		34.615.282	8.358.136	56.239.787	704.938	32.015.677	3.829.331	
19.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	103.358.334	118.425		24.154.266	9.916.750	44.822.968	526.035	22.705.317	1.114.583	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		269.376.829	351.488		81.861.123	18.326.815	101.062.745	1.748.855	60.781.084	5.244.719	
TOTAL CAPÍTULO I		10.242.822.142	18.972.749	9.316.656	7.826.954.353	607.748.875	109.199.804	261.124.173	1.299.884.815	109.618.917	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-X	5-ASISTENCIA SANTARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES	9-ENTIDADES PUBLICAS
JUNTA DE ANDALUCÍA										
01	CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	18.013,878	827.000	2.066,979	14.440,345	678.954				
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	8.636,180	171.810	1.526,430	4.401,965	2.393,050		142,925		
03	DEUDA PÚBLICA	486,353			456,353	30.000				
04	CAMARA DE CUENTAS	1.765,300	1.500	522,938	1.068,862	103.500		48.500		
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	486.000	4.500	46.500	305.500	134.000				
06	CONSEJO AUDICVISUAL DE ANDALUCÍA	1.078,898		51.990	968.331	54.077				
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	320,449		119,959	185,490	15.000				
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	7.640,244	859,476	631,361	5.785,506	363,601				
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7.562,191	740.000	300.000	6.254,243	287,948				
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	281.682,410	195,830	453,794	270.882,417	10.150,369				
12	CONSEJERÍA DE SALUD	39.190,250	382,300	1.977,500	6.997,734	733,640				
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	101.802,131	377,063	3.374,779	67.265,384	205,923		8,116,404		
14	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	42.791,877	2.129,041	584,717	36.575,386	3.502,733				
15	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	10.526,052	439,361	3.337,327	6.023,051	726,313				
16	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	6.184,525	459,600	569,021	4.580,654	575,250				
17	CONSEJERÍA DE CULTURA	17.285,219	746,214	2.369,919	14.028,663	140,423				
18	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	166.855,321	23.239,467	6.553,856	134.160,861	2.901,137				
19	CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	14.650,466	368,786	1.096,528	12.689,632	485,520				
20	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	33.704,009	650,819	2.736,615	29.985,733	330,842				
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	72.259,955	49.380,000	3.126,750	19.753,205					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		832.721,708	80.972,767	31.446,963	636.840,215	23.792,280		8,116,404	51,553,079	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-X	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES	9-ENTIDADES PUBLICAS
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS									
09.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	848.600	2.000	125.900	700.700	20.000				
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	285.350	500	21.000	207.350	56.500				
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	3.946.605	384.470	112.500	3.272.115	177.520				
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.218.823	2.500	15.000	1.171.323	30.000				
11.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	312.599	8.100	14.390	288.294	1.815				
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.328.254.317	16.380.932	129.947.118	1.759.871.021	3.153.761		418.901.485		
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	12.087.130	105.400	96.835	11.861.188	23.707				
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	2.255.128	232.981	165.803	1.781.783	74.561				
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENION DE RIESGOS LABORAL	658.814			227.014	431.800				
17.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	7.530.350	14.050	350.000	7.149.300	17.000				
17.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	987.690		272.429	690.511	24.650				
19.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	3.957.632	30.000	312.800	2.990.236	624.596				
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.362.342.938	17.160.933	131.433.775	1.790.210.835	4.635.910		418.901.485		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-X	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES	9-ENTIDADES PUBLICAS
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL									
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	35.785.988			35.759.488	26.500				
14.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	32.851.584	4.440.800	2.642.850	25.206.884	561.050				
19.39	AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	12.978.026	877.538	1.919.871	9.859.543	321.074				
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	81.615.598	5.318.338	4.562.721	70.825.915	908.624				
	TOTAL CAPÍTULO II	3.276.680.244	103.452.038	167.443.459	2.497.876.965	29.336.814		427.017.889	51.555.079	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
JUNTA DE ANDALUCÍA											
03	DEUDA PÚBLICA	479.563.744	205.064.921	252.597.320	21.901.503		4.334				
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	398.887		394.553			23.362				
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	23.362					30.051				
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	30.051					31.500				
12	CONSEJERÍA DE SALUD	31.500					70.000				
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	70.000					8.264.757				
15	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	8.264.757					100.000				
16	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	100.000					857.570				
17	CONSEJERÍA DE CULTURA	857.570					290.000				
19	CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	290.000					3.029.026				
20	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3.029.026					91.740				
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	91.740					12.792.340				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		482.750.637	205.064.921	252.991.873	21.901.503						

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		5.194.050					5.194.050				
17.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		4.000					4.000				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		5.198.050					5.198.050				

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA		4.216.800		22.000			4.216.800				
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		400.000		22.000			378.000				
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		4.616.800		22.000			4.594.800				
TOTAL CAPÍTULO III		502.565.487	205.064.921	255.013.873	21.901.503		22.585.190				

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC, MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A L EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01	CONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION LOCAL	148.166.931	254.508				144.440.379		1.297.166	250.000	1.822.689	102.189
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	11.068.964									11.067.964	1.000
04	CAMARA DE CUENTAS	73.383									71.283	2.100
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.066										4.066
09	CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	795.330.677	1.841.021				786.693.779				6.550.877	245.000
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	344.702					344.702					
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	1.378.052.690					899.143			10.000	1.021.319.444	850
12	CONSEJERIA DE SALUD	589.430.854					355.833.153				6.817.777	
13	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1.482.176.255					561.562.382				135.769.119	
14	CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	186.726.475					1.209.635.650			15.605.967	122.405.028	
15	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	224.392.012					36.004.006			3.380.945	32.381.104	
16	CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	34.656.084					186.449.983				2.586.822	
17	CONSEJERIA DE CULTURA	49.163.783					32.067.282			983.333	1.854.964	
18	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	47.620.741					45.286.189			3.000	46.826.741	
19	CONSEJERIA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	16.159.118					168.000			6.150.000	9.841.118	
20	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	133.938.016	100.000				131.724.189				1.031.327	22.500
32	A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.649.279.132								1.400.000.000		
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.400.000.000									22.618.890	
34	PENSIONES ASISTENCIALES	22.618.890										
35	PARTICIPACION E.I.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDA AUTONOMA	480.000.000										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		9.629.202.773	2.195.529				3.490.342.654			1.426.383.245	1.422.947.147	377.805

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC, MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	40.000					40.000					
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	2.056.801					25.258		2.031.230			
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	35.000										313
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.868.867.503					60.248.992		1.483.232		1.807.235.279	35.000
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	17.631.482					997.000		10.123.000	720.000	5.791.482	
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.417.841					5.427.219		490.622		500.000	
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORAL	3.270.779					270.500			846.369	2.153.910	
17.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	772.500					194.700				577.800	
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	1.899.191.906					67.203.669		14.128.084	1.566.369	1.816.258.471	35.313

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC, MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO 19.39 AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	245.834.067 30.000					5.100.000		134.654.520	50.544.908	55.534.639 30.000	
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	245.864.067					5.100.000		134.654.520	50.544.908	55.564.639	
	TOTAL CAPÍTULO IV	11.774.258.746	2.195.529				3.562.646.323		3.435.738.997	1.478.494.522	3.294.770.257	413.118

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: V	ARTÍCULOS TOTAL	0-DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA							
	JUNTA DE ANDALUCÍA									
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	16.000.000	16.000.000							
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	16.000.000	16.000.000							
	TOTAL CAPÍTULO V	16.000.000	16.000.000							

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION						
	JUNTA DE ANDALUCÍA									
01	CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	10.392.865	8.972.865	1.420.000						
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	3.063.907	3.063.907							
04	CAMARA DE CUENTAS	410.361	410.361							
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	25.000		25.000						
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	615.000	595.000	20.000						
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	297.000	297.000							
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	23.859.203	23.121.410	737.793						
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	339.867	311.737	28.130						
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	48.093.214	46.600.042	1.493.172						
12	CONSEJERÍA DE SALUD	1.155.403	690.403	465.000						
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	34.773.760	31.477.193	3.296.567						
14	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	60.215.064	42.685.304	17.529.760						
15	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	266.439.116	128.378.809	138.060.307						
16	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	8.309.105	7.443.832	865.273						
17	CONSEJERÍA DE CULTURA	23.722.122	18.147.960	5.574.162						
18	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	31.306.066	27.486.259	3.819.807						
19	CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	44.728.832	44.190.832	538.000						
20	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	429.372.723	307.981.519	121.391.204						
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	62.312.555	45.877.302	16.435.253						
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.049.431.163	737.731.735	311.699.428						

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION							
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
09.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	5.302.308	5.179.197	123.111							
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	21.000	21.000								
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	365.031	365.031								
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	30.000	15.000	15.000							
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	115.289.014	71.319.144	43.969.870							
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	915.985	912.985	3.000							
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	821.518	791.518	30.000							
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORAL	1.737.103	1.737.103								
17.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.735.000	3.650.000	6.085.000							
17.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	682.523	667.523	15.000							
19.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	16.406.185	16.356.185	50.000							
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	151.305.667	101.014.686	50.290.981							

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION							
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
14.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	107.318.869	105.128.869	2.190.000							
19.39	AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	5.033.568	4.103.568	930.000							
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	112.352.437	109.232.437	3.120.000							
	TOTAL CAPITULO VI	1.313.089.267	947.978.858	365.110.409							

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
	JUNTA DE ANDALUCÍA											
01	CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	76.469.514					192.249		76.277.265	50.949.931	47.365.542	
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	828.637.721				730.322.248			6.525.639			
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	147.518.234				140.992.595						
12	CONSEJERÍA DE SALUD	7.246.879				5.017.663					2.229.216	
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	7.399.825				2.352.761			2.173.915		2.873.149	
14	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	340.442.328	1.500.000			204.478.810			48.408.222	56.907.323	29.107.640	40.333
15	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	210.627.232				143.133.723			22.263.927	5.550.000	39.689.582	
16	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	60.697.756				18.072.908			27.797.468	7.765.814	7.061.566	
17	CONSEJERÍA DE CULTURA	10.900.857				1.050.724			8.617.183	1.232.950		
19	CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	378.180.045				34.007.892			15.289.153	288.704.659	40.178.341	
20	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	33.918.597				9.045.539			3.061.016	20.329.477	1.482.565	
32	A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	4.251.226							4.251.226			
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	2.106.290.214	1.500.000			1.288.667.112			214.655.014	431.440.154	169.987.601	40.333

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC, MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A AL EXTERIOR
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		8.842.370							8.842.370			
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		1.835.172									1.835.172	
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.200.000					700.000				500.000	
17.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		400.000									400.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		12.277.542					700.000		8.842.370		2.735.172	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
14.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	233.809.510					33.995.993		50.747.195	145.546.322	3.520.000	
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	233.809.510					33.995.993		50.747.195	145.546.322	3.520.000	
	TOTAL CAPÍTULO VII	2.352.377.266	1.500.000				1.323.363.105		274.244.579	576.986.476	176.242.773	40.333



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUB.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES PATRIMONIALES
	JUNTA DE ANDALUCÍA									
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	150,000				150,000				
04	CAMARA DE CUENTAS	27,064				27,064				
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	18,000,000						18,000,000		
15	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	3,979,007				3,979,007				
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	22.156.071				4.156.071		18.000.000		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUB.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES PATRIMONIALES		
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
19.39 AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	200.000						200.000				
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	200.000						200.000				
TOTAL CAPÍTULO VIII	22.356.071				4.156.071		18.200.000				

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENTO PRESTAMOS MONEDA N. EXTRANJERA	2- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3- AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS		
JUNTA DE ANDALUCÍA										
03 DEUDA PÚBLICA		3.682.000.000	190.151.817	3.356.561.072	135.267.111					
09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		27.203.308		27.203.308						
15 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA		30.000.000					30.000.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		3.739.203.308	190.151.817	3.383.764.380	135.267.111		30.000.000			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENTO PRESTAMOS MONEDA N. EXTRANJERA	2- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3- AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS		
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		140.000		140.000				16.500		
19.39 AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA		16.500						16.500		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		156.500		140.000				33.000		
TOTAL CAPÍTULO IX		3.739.359.808	190.151.817	3.383.924.380	135.267.111		30.000.000	16.500		



ESTADOS CONSOLIDADOS
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	5.121.442.840		5.121.442.840
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.676.133.455		9.676.133.455
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	890.907.965	153.853.492	1.044.761.457
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.908.503.157	6.931.417	10.915.434.574
5. INGRESOS PATRIMONIALES	32.651.279	4.123.844	36.775.123
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	94.000.000		94.000.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.526.402.358	8.501.850	1.534.904.208
8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.722.257		10.722.257
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.805.335.117		4.805.335.117
TOTAL	33.066.098.428	173.410.603	33.239.509.031



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2017

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	5.646.676.858	4.596.145.284	10.242.822.142
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	832.721.708	2.443.958.536	3.276.680.244
3. GASTOS FINANCIEROS	492.750.637	9.814.850	502.565.487
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.629.202.773	2.145.055.973	11.774.258.746
5. FONDO DE CONTINGENCIA	16.000.000		16.000.000
6. INVERSIONES REALES	1.049.431.163	263.658.104	1.313.089.267
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.106.290.214	246.087.052	2.352.377.266
8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.156.071	200.000	22.356.071
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.739.203.308	156.500	3.739.359.808
TOTAL	23.534.432.732	9.705.076.299	33.239.509.031



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	323.009.503	0,972
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	45.459.748	0,137
DEUDA PUBLICA	4.162.050.097	12,521
CAMARA DE CUENTAS	10.408.549	0,031
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.762.607	0,011
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.524.158	0,014
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCIA	1.313.509	0,004
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	1.741.562.968	5,239
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	103.020.634	0,310
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	6.100.323.433	18,353
CONSEJERÍA DE SALUD	725.885.406	2,184
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1.855.844.720	5,583
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	716.286.791	2,155
CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	832.575.420	2,505
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	156.314.766	0,470
CONSEJERÍA DE CULTURA	161.871.554	0,487
CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	568.593.354	1,711
CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	524.981.068	1,579
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	782.294.455	2,354
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	158.200.744	0,476
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.653.530.358	7,983
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.400.000.000	4,212
PENSIONES ASISTENCIALES	22.618.890	0,068
PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDA AUTONOMA	480.000.000	1,444
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	12.281.173	0,037
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.852.630	0,009
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	11.361.923	0,034
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.350.938	0,007
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	682.841	0,002
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.578.768.044	25,809
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	41.357.288	0,124
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.773.106	0,059
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORAL	6.234.641	0,019
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	28.195.641	0,085
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.534.324	0,011
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	49.692.009	0,149



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA	70.083.335	0,211
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	756.291.978	2,275
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	121.616.428	0,366
TOTAL	33.239.509.031	100,000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		9.193.711	5.323.308	14.517.019
	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	6.975.365	5.302.308	12.277.673
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.218.346	21.000	2.239.346
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		80.090.740	365.031	80.455.771
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	10.007.405	365.031	10.372.436
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA	70.083.335		70.083.335
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		3.003.779	30.000	3.033.779
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.320.938	30.000	2.350.938
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	682.841		682.841
CONSEJERÍA DE SALUD		8.329.459.004	118.621.384	8.448.080.388
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.329.459.004	118.621.384	8.448.080.388
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES		56.191.165	4.772.675	60.963.840
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	38.602.229	2.751.157	41.353.386
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.588.936	2.021.518	19.610.454
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO		414.677.944	341.128.379	755.806.323
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	414.677.944	341.128.379	755.806.323
CONSEJERÍA DE CULTURA		2.808.176	682.523	3.490.699
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.808.176	682.523	3.490.699
CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		145.553.474	18.664.403	164.217.877
	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	31.954.073	13.414.335	45.368.408
	AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	113.599.401	5.250.068	118.849.469
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA		1.100.000		1.100.000
	AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	1.100.000		1.100.000
TOTAL		9.042.077.993	489.587.703	9.531.665.696

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	9.826.980.553										10.242.822.142
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.222.794.093	130.000	398.714	2.146.979		1.100.000	334.586.144	352.330	81.255.445		3.276.680.244
3. GASTOS FINANCIEROS	502.565.487						4.150.206		45.607.922		502.565.487
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.179.844.902	5.701.261	275.000			1.400.000.000	118.238.086	11.419.813	3.058.779.684		11.774.258.746
5. FONDO DE CONTINGENCIA	16.000.000										16.000.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	20.748.185.035	5.831.261	673.714	2.146.979		1.401.100.000	456.974.436	11.772.143	3.185.643.051		25.812.326.619
6. INVERSIONES REALES	584.654.875	104.088.802	6.736.406	9.382.832		4.137.000	103.832.805	339.060.872	36.995.675	124.200.000	1.313.089.267
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.166.638.316	350.118.505	28.808.559	13.396.691		2.373.000	210.833.380	411.505.675	168.703.130		2.352.377.266
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.751.293.191	454.207.307	35.544.965	22.779.523		6.510.000	314.666.195	750.566.547	205.698.805	124.200.000	3.665.466.533
8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.356.071										22.356.071
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.739.359.908										3.739.359.908
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.761.715.979										3.761.715.979
TOTAL GENERAL	26.261.194.105	460.038.568	36.218.679	24.926.502		1.407.610.000	771.640.631	762.338.690	3.391.341.856	124.200.000	33.239.509.031

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	322.247.424	42.000					47.600	672.479			323.009.503
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	45.459.748										45.459.748
03 DEUDA PÚBLICA	4.162.050.097										4.162.050.097
04 CAMARA DE CUENTAS	10.408.549										10.408.549
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.762.607										3.762.607
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.524.158										4.524.158
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	1.313.509										1.313.509
09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	1.556.474.383	3.193.674	195.595	937.320			87.957.245	78.641.264	12.163.087		1.741.562.968
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	102.466.807		109.667	198.050			205.160	239.000			103.020.634
11 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	5.542.582.740						244.404.756	64.126.438	249.010.449		6.100.523.433
12 CONSEJERÍA DE SALUD	722.315.324							2.743.300	826.782		725.865.406
13 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1.785.178.725			18.365				4.802.857	15.253.094		1.855.844.720
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	299.131.306	1.158.664					50.591.679	221.190.996	194.815.825		716.286.791
15 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	592.718.717			1.236.420				166.086.007	72.534.276		832.575.420
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	121.912.837	2.567.011						30.180.665	1.654.253		156.314.766
17 CONSEJERÍA DE CULTURA	144.830.346							17.016.374	24.834		161.871.554
18 CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	561.602.052							6.962.769	27.533		568.593.354
19 CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	124.326.245	347.575.901	30.560.535	11.615.244		6.510.000	1.000	796.600	3.606.543		524.981.068
20 CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	420.970.413	102.001.495	880.317	10.028.994				124.213.236		124.200.000	782.294.455
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	151.334.698							6.866.046			158.200.744
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.									2.653.630.358		2.653.630.358
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	17.899.300					1.400.000.000			4.720.590		1,400,000,000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	480.000.000										480,000,000
35 PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDA AUTONOMA											
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	17.175.508.985	456.538.745	31.746.514	24.035.393		1.406.510.000	383.207.440	724.518.031	3.208.167.624	124.200.000	23.534.432.732

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA											
09.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	8.420.034							3.861.139			12.281.173
09.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.652.630								3.656.800		2.652.630
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7.705.123										11.361.923
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	2.350.938										2.350.938
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	682.841										682.841
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.455.612.353						95.000.000	16.521.384	11.634.307		8.578.768.044
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	38.357.229						1.835.172		1.164.887		41.357.288
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.773.106										19.773.106
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORAL	6.234.641										6.234.641
17.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	28.195.641										28.195.641
17.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.534.324										3.534.324
19.31 I.A.I.F.-A.P.A.P.E.	34.195.445	2.899.823	2.034.734	621.139				6.392.507	3.548.361		49.692.009
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	8.607.914.305	2.899.823	2.034.734	621.139			96.835.172	26.775.030	20.004.355		8.757.084.558

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	70.083.335										70.083.335
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	291.818.159	600.000	2.437.431	269.970		1.100.000	291.598.019	9.769.562	163.106.238		756.291.978
19.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	115.869.321							1.276.067	63.639		121.616.428
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	477.770.815	600.000	2.437.431	269.970		1.100.000	291.598.019	11.045.629	163.169.877		947.991.741
TOTAL GENERAL	26.261.194.105	460.036.566	36.216.679	24.926.502		1.407.610.000	771.640.631	762.336.690	3.391.341.856	124.200.000	33.239.509.031

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	JUNTA DE ANDALUCÍA												
01	CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	69.966.315	18.013.878		148.166.931		236.147.124	10.392.865	76.469.514	150.000		86.862.379	323.009.503
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	22.540.697	8.636.180		11.088.964		42.245.841	3.063.907				3.213.907	45.459.748
03	DEUDA PÚBLICA		486.353	479.863.744			480.050.097				3.882.000.000	3.682.000.000	4.162.050.097
04	CAMARA DE CUENTAS	8.132.441	1.765.300		73.383		9.971.124	410.361		27.064		437.425	10.408.549
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.251.607	486.000				3.737.607	25.000				25.000	3.762.607
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.826.194	1.078.898		4.066		3.909.158	615.000				615.000	4.524.158
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	696.060	320.449				1.016.509	297.000				297.000	1.313.509
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	58.492.928	7.640.244	398.887	795.330.677		861.862.736	23.859.203	828.637.721		27.203.308	879.700.232	1.741.562.968
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	76.750.512	7.562.191	23.362	344.702		84.680.767	339.867		18.000.000		18.339.867	103.020.634
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4.244.946.834	281.692.410	30.051	1.376.052.690		5.904.711.985	48.093.214	147.518.234			195.611.448	6.100.323.433
12	CONSEJERÍA DE SALUD	108.830.820	39.190.250	31.500	569.430.854		717.483.124	1.155.403	7.246.879			8.402.282	725.885.406
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	229.822.749	101.602.131	70.000	1.482.176.255		1.813.671.135	34.773.760	7.398.825			42.173.585	1.855.844.720
14	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	86.111.047	42.791.877		186.726.475		315.629.399	60.215.064	340.442.328			400.657.392	716.286.791
15	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	78.347.244	10.526.052	8.264.757	224.392.012		321.530.065	266.439.116	210.627.232			511.045.355	832.575.420
16	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	46.367.296	6.184.525	100.000	34.656.084		87.307.905	8.309.105	60.697.756		30.000.000	69.006.861	156.314.766
17	CONSEJERÍA DE CULTURA	59.942.003	17.285.219	857.570	49.163.783		127.246.575	23.722.122	10.900.857			34.622.979	161.871.564
18	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	322.811.226	166.855.321		47.620.741		537.287.288	31.306.066	378.180.045			31.306.066	568.593.354
19	CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	70.972.607	14.650.466	290.000	16.159.118		102.072.191	44.728.832				422.908.877	524.981.068
20	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	148.332.084	33.704.009	3.029.026	133.938.016		319.003.135	429.372.723	33.918.597			463.291.320	782.294.455
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	7.536.494	72.259.955	91.740		16.000.000	95.888.189	62.312.555	4.251.226			62.312.555	158.200.744
32	A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.				2.649.279.132		2.649.279.132					4.251.226	2.653.530.358
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA				1.400.000.000		1.400.000.000						1.400.000.000
34	PENSIONES ASISTENCIALES				22.618.890		22.618.890						22.618.890
35	PARTICIPACIÓN E.I.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				480.000.000		480.000.000						480.000.000
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	5.646.676.658	832.721.708	492.750.637	9.629.202.773	16.000.000	16.617.351.976	1.049.431.163	2.106.290.214	22.156.071	3.739.203.308	6.917.080.756	23.534.432.732



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
09.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	6.130.265	848.600				6.978.865	5.302.308				5.302.308	12.281.173
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.506.280	285.350		40.000		2.831.630	21.000				21.000	2.852.630
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	4.993.486	3.946.605		2.066.801		10.996.892	365.031				365.031	11.361.923
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.067.115	1.218.823		35.000		2.320.938	30.000				30.000	2.350.938
11.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	370.242	312.599				682.841						682.841
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.252.220,790	2.328.254,317	5.194.050	1.868.967,503		8.454.636,660	115.289,014	8.842,370			124.131,384	8.578.768,044
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.867,519	12.087,130		17.631,482		38.606,131	915,985	1.835,172			2.751,157	41.357,288
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.076,619	2.255,128		6.417,841		17.751,588	821,518	1.200,000			2.021,518	19.773,106
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	567,945	658,814		3.270,779		4.497,538	1.737,103				1.737,103	6.234,641
17.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.753,791	7.530,350	4.000	772,500		18.060,641	9.735,000	400,000			10.135,000	28.195,641
17.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.864,211	987,590				2.851,801	682,523				682,523	3.534,324
19.31	I.A.I.F.-A.P.A.P.E.	29.328,192	3.957,632				33.285,824	16.406,165				16.406,165	49.692,009
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.326.768.455	2.362.342.938	5.198.050	1.899.191.906		8.593.501.349	151.305.667	12.277.542			163.565.209	8.757.084.558

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	30.080.547	35.785.988	4.216.800			70.083.335						70.083.335
14.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	135.937.948	32.851.584	400.000	245.834.067		415.023.599	107.318.869	233.809.510		140.000	341.268.379	756.291.978
19.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	103.358.334	12.976.026		30.000		116.366.360	5.033.568		200.000	16.500	5.250.068	121.616.428
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	269.376.829	81.615.598	4.616.800	245.864.067		601.473.294	112.352.437	233.809.510	200.000	156.500	346.518.447	947.991.741
	TOTAL GENERAL	10.242.822.142	3.276.680.244	502.565.487	11.774.258.746	16.000.000	25.812.326.619	1.313.089.267	2.352.377.266	22.356.071	3.739.359.808	7.427.182.412	33.239.509.031

**PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
JUNTA DE ANDALUCÍA
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017**



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL										0100				
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A	D.S.G. DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	56.450.650	14.143.344		2.508.505		73.102.499	5.276.436	192.249	5.470.665				78.573.184
	TOTAL FUNCIÓN 11	56.450.650	14.143.344		2.508.505		73.102.499	5.276.436	192.249	5.470.665				78.573.184
12D	COBERTURA INFORMATIVA	2.932.073	1.117.180		30.000		4.076.253							4.079.253
12E	B.O.J.A.	2.136.063	564.000		30.000		2.702.063	365.950		365.950				3.068.013
	TOTAL FUNCIÓN 12	5.070.136	1.681.180		30.000		6.781.316	365.950		365.950				7.147.266
	TOTAL GRUPO 1	61.520.786	15.824.524		2.538.505		79.883.815	5.644.386	192.249	5.836.635				85.720.450
52C	COMUNICACION SOCIAL	1.629.145	1.849.387		140.679.000		144.157.532	4.260.000		4.260.000				148.417.532
	TOTAL FUNCIÓN 52	1.629.145	1,849,387		140,679,000		144,157,532	4,260,000		4,260,000				148,417,532
	TOTAL GRUPO 5	1,629,145	1,849,387		140,679,000		144,157,532	4,260,000		4,260,000				148,417,532
81A	COOP. ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS C.C.L.L.	5.179.051	170.620		836.000		6.185.671	488.479	76.277.265	76.765.744				82.951.415
	TOTAL FUNCIÓN 81	5,179,051	170,620		836,000		6,185,671	488,479	76,277,265	76,765,744				82,951,415
82A	ACCION EXTERIOR	1.637.333	169.347		4.113.426		5.920.106							5.920.106
	TOTAL FUNCIÓN 82	1,637,333	169,347		4,113,426		5,920,106							5,920,106
	TOTAL GRUPO 8	6,816,384	339,967		4,949,426		12,105,777	488,479	76,277,265	76,765,744				88,871,521
	TOTAL GENERAL	69.966.315	18.013.878		148.166.931		236.147.124	10.392.865	76.469.514	86.862.379				323.009.503

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA											0200			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	18.017.847	7.985.479		11.025.422		37.028.748	3.012.507		3.012.507	150.000		150.000	40.191.255
11C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	4.522.850	650.701		43.542		5.217.093	51.400		51.400				5.268.493
	TOTAL FUNCIÓN 11	22.540.697	8.636.180		11.068.964		42.245.841	3.063.907		3.063.907	150.000		150.000	45.459.748
	TOTAL GRUPO 1	22.540.697	8.636.180		11.068.964		42.245.841	3.063.907		3.063.907	150.000		150.000	45.459.748
	TOTAL GENERAL	22.540.697	8.636.180		11.068.964		42.245.841	3.063.907		3.063.907	150.000		150.000	45.459.748

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PÚBLICA											0300			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A	ADMÓN. G. FINAN. Y AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA		486.353	479.563.744			480.050.097					3.682.000.000	3.682.000.000	4.162.050.097
	TOTAL FUNCIÓN 01		486.353	479.563.744			480.050.097					3.682.000.000	3.682.000.000	4.162.050.097
	TOTAL GRUPO 0		486.353	479.563.744			480.050.097					3.682.000.000	3.682.000.000	4.162.050.097
	TOTAL GENERAL		486.353	479.563.744			480.050.097					3.682.000.000	3.682.000.000	4.162.050.097

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CAMARA DE CUENTAS											0400			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	8.132.441	1.765.300		73.383		9.971.124	410.361		410.361	27.064		27.064	10.408.549
	TOTAL FUNCIÓN 11	8.132.441	1.765.300		73.383		9.971.124	410.361		410.361	27.064		27.064	10.408.549
	TOTAL GRUPO 1	8.132.441	1.765.300		73.383		9.971.124	410.361		410.361	27.064		27.064	10.408.549
	TOTAL GENERAL	8.132.441	1.765.300		73.383		9.971.124	410.361		410.361	27.064		27.064	10.408.549

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA											0600			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.251.607	486.000				3.737.607	25.000		25.000				3.762.607
	TOTAL FUNCIÓN 11	3.251.607	486.000				3.737.607	25.000		25.000				3.762.607
	TOTAL GRUPO 1	3.251.607	486.000				3.737.607	25.000		25.000				3.762.607
	TOTAL GENERAL	3.251.607	486.000				3.737.607	25.000		25.000				3.762.607

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA											0600			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11H	AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	2.826.194	1.078.898		4.066		3.908.158	615.000		615.000				4.524.158
	TOTAL FUNCIÓN 11	2.826.194	1.078.898		4.066		3.908.158	615.000		615.000				4.524.158
	TOTAL GRUPO 1	2.826.194	1.078.898		4.066		3.908.158	615.000		615.000				4.524.158
	TOTAL GENERAL	2.826.194	1.078.898		4.066		3.908.158	615.000		615.000				4.524.158

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA											0700			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
111	AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS AND.	696.060	320.449				1.016.509	297.000		297.000				1.313.509
	TOTAL FUNCIÓN 11	696.060	320.449				1.016.509	297.000		297.000				1.313.509
	TOTAL GRUPO 1	696.060	320.449				1.016.509	297.000		297.000				1.313.509
	TOTAL GENERAL	696.060	320.449				1.016.509	297.000		297.000				1.313.509

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO										0900				
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42J UNIVERSIDADES		3.527.567	228.420	127.587	719.596.370		723.479.944	1.626.562	466.319.217	467.945.779		5.070.118	5.070.118	1.196.495.841
TOTAL FUNCIÓN 42		3.527.567	228.420	127.587	719.596.370		723.479.944	1.626.562	466.319.217	467.945.779		5.070.118	5.070.118	1.196.495.841
TOTAL GRUPO 4		3.527.567	228.420	127.587	719.596.370		723.479.944	1.626.562	466.319.217	467.945.779		5.070.118	5.070.118	1.196.495.841
54A INVESTIGACION CIENTÍFICA E INNOVACION			1.207.448	266.966	9.609.175		11.083.589	758.623	305.096.477	305.855.100		22.133.190	22.133.190	339.071.879
TOTAL FUNCIÓN 54		1.207.448	1.207.448	266.966	9.609.175		11.083.589	758.623	305.096.477	305.855.100		22.133.190	22.133.190	339.071.879
TOTAL GRUPO 5		1.207.448	1.207.448	266.966	9.609.175		11.083.589	758.623	305.096.477	305.855.100		22.133.190	22.133.190	339.071.879
61J D.S.G. DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO			6.171.081	4.334			50.796.310	1.583.916		1.583.916				52.380.226
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS			15.447	4.334			2.603.548	17.141.993		17.141.993				19.745.541
TOTAL FUNCIÓN 61		47.208.996	6.186.528	4.334			53.399.858	18.725.909		18.725.909				72.125.767
TOTAL GRUPO 6		47.208.996	6.186.528	4.334			53.399.858	18.725.909		18.725.909				72.125.767
72C EMPRENDEDORES E INTERNAC. DE LA ECONOMIA ANDAL.			17.848		75.318.843		83.093.056	2.748.109	62.545.335	65.293.444				148.386.500
TOTAL FUNCIÓN 72		7.756.365	17.848		75.318.843		83.093.056	2.748.109	62.545.335	65.293.444				148.386.500
TOTAL GRUPO 7		7.756.365	17.848		75.318.843		83.093.056	2.748.109	62.545.335	65.293.444				148.386.500
TOTAL GENERAL		58.492.928	7.640.244	398.887	804.524.388		871.056.447	23.859.203	833.961.029	857.820.232		27.203.308	27.203.308	1.756.079.987

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA										1000				
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A	MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	13.133.122	447.602				13.580.724							13.580.724
12C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL PÚBLICO	388.839					388.839							388.839
	TOTAL FUNCIÓN 12	13.521.961	447.602				13.969.563							13.969.563
	TOTAL GRUPO 1	13.521.961	447.602				13.969.563							13.969.563
61A	D.S.G. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	26.845.966	3.801.759		10.352.107		40.999.832	82.200	365.031	447.231				41.447.063
61D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	2.310.488	23.200				2.333.688							2.333.688
61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	14.957.597	2.012.801				16.970.398	257.667		257.667				17.228.065
61F	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	5.277.274	5.250	23.362			5.305.886							5.305.886
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CA	3.630.151	40.594				3.670.745							3.670.745
61H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	1.850.669	15.049				1.865.718							1.865.718
61I	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	5.202.602	65.273				5.267.875							5.267.875
61L	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA	813.037	906.811		70.083.335		71.803.183							71.803.183
61M	COOR. POLIT. FINAN. TRIBUT. TESORER Y ENDEUD. C.A.A	715.577	208.784				924.361							924.361
	TOTAL FUNCIÓN 61	61.603.361	7.079.521	23.362	80.435.442		149.141.686	339.867	365.031	704.898			18.000.000	149.846.584
63A	REGULACIÓN Y COOPERACIÓN CON INSTITUC. FINANC.	1.069.696	5.146				1.074.842				18.000.000		18.000.000	19.074.842
	TOTAL FUNCIÓN 63	1.069.696	5.146				1.074.842				18.000.000		18.000.000	19.074.842
	TOTAL GRUPO 6	62.673.057	7.084.667	23.362	80.435.442		150.216.528	339.867	365.031	704.898	18.000.000		18.000.000	168.921.426
81B	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.	555.494	29.922				585.416							585.416
	TOTAL FUNCIÓN 81	555.494	29.922				585.416							585.416

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA											1000			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	TOTAL GRUPO 8	555.494	29.922				585.416							585.416
TOTAL GENERAL		76.750.512	7.562.191	23.362	80.435.442		164.771.507	339.867	365.031	704.898	18.000.000		18.000.000	183.476.405

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN										1100				
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		85.823.631		146.338.156		232.161.787							232.161.787
	TOTAL FUNCIÓN 31		85.823.631		146.338.156		232.161.787							232.161.787
	TOTAL GRUPO 3		85.823.631		146.338.156		232.161.787							232.161.787
42A	D.S.G. DE EDUCACION	69.436.804	4.611.717	1.000			74.049.521	1.000.241		1.000.241				75.049.762
42B	FORMACION DEL PROFESORADO	28.175.031	4.633.770				32.808.801							32.808.801
42C	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.526.977.613	23.294.549	5.000	348.745.390		1.899.022.542	15.000.000	68.059.053	83.059.053				1.982.081.595
42D	EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.912.779.592	109.925.106	20.051	453.768.213		2.476.512.962	10.000.000	73.356.634	83.356.634				2.559.869.596
42E	EDUCACION ESPECIAL	223.462.744	531.494	2.000	94.892.971		318.889.209							318.889.209
42F	EDUCACION COMPENSATORIA	125.778.496	16.489.676	1.000	149.914.569		292.183.741							292.183.741
42G	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	98.612.321	2.499.422		500		101.112.243							101.112.243
42H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	163.436.809	7.460.209	1.000	1.019.376		171.917.394							171.917.394
42I	EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	96.287.424	11.194.011		175.385.433		282.866.868			5.909.951				288.776.819
	TOTAL FUNCIÓN 42	4.244.946.834	180.639.954	30.051	1.223.746.442		5.649.363.281	26.000.241	147.325.638	173.325.879				5.822.689.160
	TOTAL GRUPO 4	4.244.946.834	180.639.954	30.051	1.223.746.442		5.649.363.281	26.000.241	147.325.638	173.325.879				5.822.689.160
54C	INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		15.218.825		10.971.871		26.190.696	22.092.973	222.596	22.315.569				48.506.265
	TOTAL FUNCIÓN 54		15.218.825		10.971.871		26.190.696	22.092.973	222.596	22.315.569				48.506.265
	TOTAL GRUPO 5		15.218.825		10.971.871		26.190.696	22.092.973	222.596	22.315.569				48.506.265
	TOTAL GENERAL	4.244.946.834	281.682.410	30.051	1.381.056.469		5.907.715.764	48.093.214	147.548.234	195.641.448				6.103.357.212

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SALUD												1200		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		28.902.454		380.000		29.282.454							29.282.454
	TOTAL FUNCIÓN 31		28.902.454		380.000		29.282.454							29.282.454
	TOTAL GRUPO 3													
41A	D.S.G. DE SALUD	65.243.987	6.819.497	31.500			72.094.984	515.000		515.000				72.609.984
41C	ATENCIÓN SANITARIA		241.622		513.086.442		513.328.064		4.063.579	4.063.579				517.381.643
41D	SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACION	16.332.066	1.476.317		2.799.246		20.607.629	60.000		60.000				20.667.629
41H	PLANIFICACION Y FINANCIACION	1.440.038			8.358.158.731		8.359.598.769		118.971.384	118.971.384				8.478.571.153
41J	INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	11.444.881	85.042				11.529.923	50.000		50.000				11.579.923
41K	POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.446.061	847.678		22.023.546		26.317.285	2.843.300		2.843.300				29.160.585
	TOTAL FUNCIÓN 41	97.907.033	9.470.156	31.500	8.896.068.965		9.003.477.654	625.000	125.868.263	126.493.263				9.129.970.917
44H	CONSUMO	10.923.487	817.640		2.440.893		14.182.020	530.403		530.403				14.712.423
	TOTAL FUNCIÓN 44	10.923.487	817.640		2.440.893		14.182.020	530.403		530.403				14.712.423
	TOTAL GRUPO 4	108.830.520	10.287.796	31.500	8.898.509.858		9.017.659.674	1.155.403	125.868.263	127.023.666				9.144.683.340
	TOTAL GENERAL	108.830.520	39.190.250	31.500	8.898.889.858		9.046.942.128	1.155.403	125.868.263	127.023.666				9.173.965.794

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES											1300			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31A	D.S.G. DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	45.285.459	4.413.104	9.100	56.191.165		105.898.828	1.447.000	4.772.675	6.219.675				112.118.503
31B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.679.290	7.973.102	30.900	22.222.379		33.874.771	76.040	2.224.625	2.300.665				36.175.436
31E	ATENCIÓN A LA INFANCIA	45.341.985	63.212.435	30.900	34.474.268		143.059.588	100.000		100.000				143.159.588
31G	BIENESTAR SOCIAL	2.079.014	57.832		50.646.323		52.782.169							52.782.169
31H	VOLUNTARIADO	1.544.345	129.412		831.550		2.505.307	177.667		177.667				2.682.974
31P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS						169.633.992							169.633.992
31R	ATENCIÓN, DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO A. Y DISCAP.	131.373.498	23.126.246	30.000	999.239.002		1.153.768.746	6.082.002	5.063.292	11.145.294				1.164.914.040
31T	PROTECC. CONTRA VIOLENCIA DE GENERO Y ASIST. VICT.	519.158	2.690.000		990.000		4.199.158							4.199.158
	TOTAL FUNCIÓN 31	229.822.749	101.602.131	70.000	1.334.227.679		1.665.722.559	7.882.709	12.060.592	19.943.301				1.685.665.860
32E	INCLUSIÓN SOCIAL						161.675.008	26.891.051		26.891.051				188.566.059
	TOTAL FUNCIÓN 32						161.675.008	26.891.051		26.891.051				188.566.059
	TOTAL GRUPO 3	229.822.749	101.602.131	70.000	1.495.902.887		1.827.397.567	34.773.760	12.060.592	46.834.352				1.874.231.919
82B	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO						42.464.733		111.908	111.908				42.576.641
	TOTAL FUNCIÓN 82						42.464.733		111.908	111.908				42.576.641
	TOTAL GRUPO 8						42.464.733		111.908	111.908				42.576.641
	TOTAL GENERAL	229.822.749	101.602.131	70.000	1.538.367.420		1.869.862.300	34.773.760	12.172.500	46.946.260				1.916.808.560

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO										1400				
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	732.968	821.615		10.993		1.565.576	22.698		22.698				1.588.274
	TOTAL FUNCIÓN 11	732.968	821.615		10.993		1.565.576	22.698		22.698				1.588.274
	TOTAL GRUPO 1	732.968	821.615		10.993		1.565.576	22.698		22.698				1.588.274
31C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	21.706.217	1.183.673		104.642.540		127.532.430	730.000	3.269.168	3.999.168				131.531.698
31M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.411.450	1.299.516		18.150		2.729.116	22.064		22.064				2.751.180
	TOTAL FUNCIÓN 31	23.117.667	2.483.189		104.660.690		130.261.546	752.064	3.269.168	4.021.232				134.282.778
32A	D.S.G. DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	10.214.536	5.442.925				15.657.461	722.600		722.600				16.380.061
32D	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	17.730.493	28.516.326		56.593.387		102.830.206	25.252.341	104.517.738	129.770.079				232.600.285
32L	EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO EMPLEO				414.677.944		414.677.944	341.128.379	341,128.379	341,128.379				756.806.323
	TOTAL FUNCIÓN 32	27.945.029	33.959.251		471.261.331		533.165.611	25.974.941	445.646.117	471.621.058				1.004.786.669
	TOTAL GRUPO 3	51.062.696	36.442.440		575.922.021		663.427.157	26.727.005	448.915.285	475.642.290				1.139.069.447
44J	ADMÓN. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	13.042.410	3.552.817				16.595.227	290.221		290.221				16.885.448
	TOTAL FUNCIÓN 44	13.042.410	3.552.817				16.595.227	290.221		290.221				16.885.448
	TOTAL GRUPO 4	13.042.410	3.552.817				16.595.227	290.221		290.221				16.885.448
72A	ENERGIA E INFRAESTRUCT. Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS	15.493.493	1.751.005		24.231.405		41.475.903	29.511.944	225.203.235	254.715.179				296.191.082
	TOTAL FUNCIÓN 72	15.493.493	1.751.005		24.231.405		41.475.903	29.511.944	225.203.235	254.715.179				296.191.082
76A	ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.779.480	224.000		1.240.000		7.243.480	3.663.196	7.452.187	11.115.383				18.358.863
	TOTAL FUNCIÓN 76	5.779.480	224.000		1.240.000		7.243.480	3.663.196	7.452.187	11.115.383				18.358.863
	TOTAL GRUPO 7	21.272.973	1.975.005		25.471.405		48.719.383	33.175.140	232.655.422	265.830.562				314.549.945
	TOTAL GENERAL	86.111.047	42.791.877		601.404.419		730.307.343	60.215.064	681.570.707	741.785.771				1.472.093.114

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA											1500			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43A	VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO	13.144.106	2.847.961	372.608	59.276.644		75.641.319	15.158.428	143.726.866	158.885.294	3.979.007	30.000.000	33.979.007	268.505.620
	TOTAL FUNCIÓN 43	13.144.106	2.847.961	372.608	59.276.644		75.641.319	15.158.428	143.726.866	158.885.294	3.979.007	30.000.000	33.979.007	268.505.620
	TOTAL GRUPO 4	13.144.106	2.847.961	372.608	59.276.644		75.641.319	15.158.428	143.726.866	158.885.294	3.979.007	30.000.000	33.979.007	268.505.620
51A	D.S.G. DE FOMENTO Y VIVIENDA	33.991.212	7.379.842	31.103			41.402.157	4.470.824		4.470.824				45.872.981
51B	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSP.	31.211.926	298.249	7.861.046	165.115.368		204.486.589	246.809.864	66.900.366	313.710.230				518.196.819
	TOTAL FUNCIÓN 51	65.203.138	7.678.091	7.892.149	165.115.368		245.888.746	251.280.688	66.900.366	318.181.054				564.069.800
	TOTAL GRUPO 5	65.203.138	7.678.091	7.892.149	165.115.368		245.888.746	251.280.688	66.900.366	318.181.054				564.069.800
	TOTAL GENERAL	78.347.244	10.526.052	8.264.757	224.392.012		321.530.065	266.439.116	210.627.232	477.066.348	3.979.007	30.000.000	33.979.007	832.575.420

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE												1600		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
46A	INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.834.438	459.000	100.000			6.393.438	4.916.882	7.014.855	11.931.737				18.325.175
46B	ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	5.375.071	1.169.132	100.000	10.304.500		16.848.703	175.000	4.769.786	4.944.786				21.793.489
	TOTAL FUNCION 46	11.209.509	1.628.132	100.000	10.304.500		23.242.141	5.091.882	11.784.641	16.876.523				40.118.664
	TOTAL GRUPO 4	11.209.509	1.628.132	100.000	10.304.500		23.242.141	5.091.882	11.784.641	16.876.523				40.118.664
75A	D.S.G. DE TURISMO Y DEPORTE	26.770.359	4.556.393				31.326.752	735.773		735.773				32.062.525
75B	PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	7.200.612			21.687.337		28.887.949	1.982.591	37.303.206	39.285.797				68.173.746
75D	CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO	1.186.816			2.864.247		3.851.063	498.859	11.609.909	12.103.768				15.999.831
	TOTAL FUNCION 75	35.157.787	4.556.393		24.351.584		64.065.764	3.217.223	48.913.115	52.130.338				116.196.102
	TOTAL GRUPO 7	35.157.787	4.556.393		24.351.584		64.065.764	3.217.223	48.913.115	52.130.338				116.196.102
	TOTAL GENERAL	46.367.296	6.184.525	100.000	34.656.084		87.307.905	8.309.105	60.697.756	69.006.861				156.314.766

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE CULTURA												1700		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31I	MEMORIA DEMOCRÁTICA	547.015	310.000		300.000		1.157.015	156.411		156.411				1.313.426
	TOTAL FUNCIÓN 31	547.015	310.000		300.000		1.157.015	156.411		156.411				1.313.426
	TOTAL GRUPO 3	547.015	310.000		300.000		1.157.015	156.411		156.411				1.313.426
45A	D.S.G. DE CULTURA	17.066.413	2.192.000				19.260.413	3.643.637		3.643.637				22.904.050
45B	PLANIFICACION Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	2.552.977	2.592.149	857.570			6.002.696	7.991.307	75.000	8.066.307				14.069.003
45D	MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSION Y PROM. ARTE	20.880.399	7.758.961		150.000		28.789.360	3.549.645	3.500.000	7.049.645				35.639.005
45E	PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	1.341.174	1.020.000		24.446.167		26.807.341	5.384.014	4.507.907	9.891.921				36.699.262
45H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	17.552.025	3.412.109		20.875.939		41.840.073	2.987.108	3.250.473	6.247.581				48.087.654
45J	PATRIMONIO HISTORICO	59.394.988	16.975.219	857.570	6.199.853		6.199.853	23.565.711	250.000	35.149.091				6.449.853
	TOTAL FUNCIÓN 45	59.394.988	16.975.219	857.570	51.671.959		128.899.736	23.565.711	11.583.380	35.149.091				164.048.827
	TOTAL GRUPO 4	59.394.988	16.975.219	857.570	51.671.959		128.899.736	23.565.711	11.583.380	35.149.091				164.048.827
	TOTAL GENERAL	59.942.003	17.285.219	857.570	51.971.959		130.056.751	23.722.122	11.583.380	35.305.502				165.362.253

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR		CAPÍTULOS										1800		
PROGRAMAS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
14A	D.S.G. DE JUSTICIA E INTERIOR	7.488.187	1.588.345				9.046.532	2.616.575		2.616.575				11.663.107
14B	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	290.952.601	78.733.798		43.440.741		413.127.140	18.289.702		18.289.702				431.416.842
	TOTAL FUNCIÓN 14	298.440.788	80.292.143		43.440.741		422.173.672	20.906.277		20.906.277				443.079.949
	TOTAL GRUPO 1	298.440.788	80.292.143		43.440.741		422.173.672	20.906.277		20.906.277				443.079.949
22B	INTERIOR. EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	16.483.747	13.332.513		280.000		30.096.260	10.105.232		10.105.232				40.201.492
	TOTAL FUNCIÓN 22	16.483.747	13.332.513		280.000		30.096.260	10.105.232		10.105.232				40.201.492
	TOTAL GRUPO 2	16.483.747	13.332.513		280.000		30.096.260	10.105.232		10.105.232				40.201.492
31J	COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	1.196.191	200.000		1.700.000		3.096.191	161.000		161.000				3.257.191
31N	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VICTIMAS	6.690.500	73.030.665		2.200.000		81.921.165	133.557		133.557				82.054.722
	TOTAL FUNCIÓN 31	7.886.691	73.230.665		3.900.000		85.017.356	294.557		294.557				85.311.913
	TOTAL GRUPO 3	7.886.691	73.230.665		3.900.000		85.017.356	294.557		294.557				85.311.913
	TOTAL GENERAL	322.811.226	166.855.321		47.620.741		537.287.288	31.306.066		31.306.066				568.593.354

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL										1900				
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A	D.S.G. DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	67.344.044	8.986.186	40.000	149.024.452		225.394.682	6.838.394	18.664.403	25.502.797				250.897.479
71B	ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.		1.753.000		6.063.639		7.816.639	10.879.617	128.968.255	139.847.872				147.664.511
71E	INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.073.536	500.000				2.573.536	6.092.636	47.635.932	53.728.568				56.302.304
71F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO		3.391.280	250.000	150.000		3.791.280	16.441.306	113.776.231	130.217.537				134.008.817
71H	DESARROLLO RURAL	847.591			5.701.261		6.548.852	2.531.070	59.429.701	61.960.771				68.509.623
71P	PESCA	707.436	20.000		773.240		1.500.676	1.945.609	28.369.926	30.315.535				31.816.211
	TOTAL FUNCIÓN 71	70.972.607	14.650.466	290.000	161.712.592		247.625.665	44.728.832	396.844.448	441.573.280				689.198.945
	TOTAL GRUPO 7	70.972.607	14.650.466	290.000	161.712.592		247.625.665	44.728.832	396.844.448	441.573.280				689.198.945
	TOTAL GENERAL	70.972.607	14.650.466	290.000	161.712.592		247.625.665	44.728.832	396.844.448	441.573.280				689.198.945

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		CAPITULOS										2000		
PROGRAMAS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43B	ACTUACIONES EN MATERIA ORDEN. TERRIT. Y URBANISMO	10.853.032	350.748		60.000		11.263.780	6.230.723	3.731.016	9.961.739				21.225.519
	TOTAL FUNCIÓN 43	10.853.032	350.748		60.000		11.263.780	6.230.723	3.731.016	9.961.739				21.225.519
44A	D.S.G. DE M. AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	75.566.685	14.115.055	500.000			90.181.720	10.392.928		10.392.928				100.574.648
44B	PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	9.195.183	30.000		875.000		10.100.183	14.420.879	4.904.527	19.325.406				29.425.589
44E	GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	23.250.764	2.033.260	500.000	6.000		25.790.024	152.132.361	21.132.274	173.264.635				199.054.659
44F	SOSTENIBILIDAD E INFORMACIÓN AMBIENTAL	1.244.518	866.114		131.860.689		133.771.321	14.099.904	1.125.550	15.225.454				148.996.775
44G	DINAMIZ. SOC-ECON Y POLÍTICAS FOMENT. MED. NATURAL	110.343			1.336.327		1.446.670	2.590.385	2.925.230	5.515.615				6.962.285
	TOTAL FUNCIÓN 44	109.367.473	17.044.429	1.000.000	133.876.016		261.289.918	193.636.457	30.087.581	223.724.038				485.013.956
	TOTAL GRUPO 4	120.220.505	17.395.177	1,000,000	133,938,016		272,553,698	199,867,180	33,818,597	233,685,777				506,239,475
51D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	28.111.579	16.308.832	2.029.026			46.449.437	229.505.543	100.000	229.605.543				276.054.980
	TOTAL FUNCIÓN 51	28.111.579	16.308.832	2,029,026			46,449,437	229,505,543	100,000	229,605,543				276,054,980
	TOTAL GRUPO 5	28,111,579	16,308,832	2,029,026			46,449,437	229,505,543	100,000	229,605,543				276,054,980
	TOTAL GENERAL	148,332,084	33,704,009	3,029,026	133,938,016		319,003,135	429,372,723	33,918,597	463,291,320				782,294,455

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS										3100				
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		5.796.494					5.796.494							5.796.494
TOTAL FUNCIÓN 12		5.796.494					5.796.494							5.796.494
TOTAL GRUPO 1		5.796.494					5.796.494							5.796.494
61G GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA CA		1.740.000	71.479.955	91.740			73.311.695	19.142.252						92.453.947
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS			780.000				780.000	43.170.303						43.950.303
TOTAL FUNCIÓN 61		1.740.000	72.259.955	91.740			74.091.695	62.312.555						136.404.250
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS						16.000.000	16.000.000							16.000.000
TOTAL FUNCIÓN 63						16.000.000	16.000.000							16.000.000
TOTAL GRUPO 6		1.740.000	72.259.955	91.740		16.000.000	90.091.695	62.312.555						152.404.250
TOTAL GENERAL		7.536.494	72.259.955	91.740		16.000.000	95.888.189	62.312.555						158.200.744

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.											3200			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B	COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.				2.649.279.132		2.649.279.132		4.251.226	4.251.226				2.653.530.358
	TOTAL FUNCIÓN 81				2.649.279.132		2.649.279.132		4.251.226	4.251.226				2.653.530.358
	TOTAL GRUPO 8				2.649.279.132		2.649.279.132		4.251.226	4.251.226				2.653.530.358
	TOTAL GENERAL				2.649.279.132		2.649.279.132		4.251.226	4.251.226				2.653.530.358

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA		3300											
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	TOTAL GENERAL											
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	3300
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO				1.401.100.000		1.401.100.000							1.401.100.000
TOTAL FUNCIÓN 71				1.401.100.000		1.401.100.000							1.401.100.000
TOTAL GRUPO 7				1.401.100.000		1.401.100.000							1.401.100.000
TOTAL GENERAL				1.401.100.000		1.401.100.000							1.401.100.000

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PENSIONES ASISTENCIALES											3400			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES					22.618.890		22.618.890							22.618.890
TOTAL FUNCIÓN 31					22.618.890		22.618.890							22.618.890
TOTAL GRUPO 3					22.618.890		22.618.890							22.618.890
TOTAL GENERAL					22.618.890		22.618.890							22.618.890

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDA AUTONOMA											3500			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B	COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.				480.000.000		480.000.000							480.000.000
	TOTAL FUNCIÓN 81				480.000.000		480.000.000							480.000.000
	TOTAL GRUPO 8				480.000.000		480.000.000							480.000.000
	TOTAL GENERAL				480.000.000		480.000.000							480.000.000

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA											0931			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA		6.130.265	848.600				6.978.865	5.302.308		5.302.308				12.281.173
TOTAL FUNCION 54		6.130.265	848.600				6.978.865	5.302.308		5.302.308				12.281.173
TOTAL GRUPO 5		6.130.265	848.600				6.978.865	5.302.308		5.302.308				12.281.173
TOTAL GENERAL		6.130.265	848.600				6.978.865	5.302.308		5.302.308				12.281.173

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA											0932			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA		2.506.280	285.350		40.000		2.831.630	21.000		21.000				2.852.630
TOTAL FUNCIÓN 61		2.506.280	285.350		40.000		2.831.630	21.000		21.000				2.852.630
TOTAL GRUPO 6		2.506.280	285.350		40.000		2.831.630	21.000		21.000				2.852.630
TOTAL GENERAL		2.506.280	285.350		40.000		2.831.630	21.000		21.000				2.852.630

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA											1031			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B	SELECC. Y FORMACION DEL PERSONAL DE LA ADMON.GRAL.	4.993.486	3.946.605		2.056.801		10.996.892	365.031		365.031				11.361.923
	TOTAL FUNCIÓN 12	4.993.486	3.946.605		2.056.801		10.996.892	365.031		365.031				11.361.923
	TOTAL GRUPO 1	4.993.486	3.946.605		2.056.801		10.996.892	365.031		365.031				11.361.923
	TOTAL GENERAL	4.993.486	3.946.605		2.056.801		10.996.892	365.031		365.031				11.361.923

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA											1131			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42A D.S.G. DE EDUCACION		1.067.115					1.067.115							1.067.115
TOTAL FUNCIÓN 42		1.067.115					1.067.115							1.067.115
TOTAL GRUPO 4		1.067.115					1.067.115							1.067.115
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA			1.218.823		35.000		1.253.823	30.000		30.000				1.283.823
TOTAL FUNCIÓN 54			1.218.823		35.000		1.253.823	30.000		30.000				1.283.823
TOTAL GRUPO 5			1.218.823		35.000		1.253.823	30.000		30.000				1.283.823
TOTAL GENERAL		1.067.115	1.218.823		35.000		2.320.938	30.000		30.000				2.350.938

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES											1132			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		370.242	312.599				682.841							682.841
TOTAL FUNCIÓN 42		370.242	312.599				682.841							682.841
TOTAL GRUPO 4		370.242	312.599				682.841							682.841
TOTAL GENERAL		370.242	312.599				682.841							682.841

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD												1231		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	20.875.007	2.148.682				23.023.689							23.023.689
	TOTAL FUNCIÓN 31	20.875.007	2.148.682				23.023.689							23.023.689
	TOTAL GRUPO 3	20.875.007	2.148.682				23.023.689							23.023.689
41A	D.S.G. DE SALUD	15.246.296	5.370.234				20.616.530							20.616.530
41B	FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	195.543.167	3.740.304				199.283.471							199.283.471
41C	ATENCION SANITARIA	3.991.311.604	2.290.227.328	5.194.050	61.977.224		6.348.710.206	115.289.014	8.842.370	124.131.384				6.472.841.590
41E	HEMOTERAPIA	21.893.779	26.483.973				48.377.752							48.377.752
41F	TRASPLANTE DE ORGANOS	7.350.937	283.796		6.000		7.640.733							7.640.733
41G	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS	4.231.345.783	2.326.105.635	5.194.050	1.806.984.279		1.806.984.279							1.806.984.279
	TOTAL FUNCIÓN 41	4.231.345.783	2.326.105.635	5.194.050	1.868.967.503		8.431.612.971	115.289.014	8.842.370	124.131.384				8.555.744.355
	TOTAL GRUPO 4	4.231.345.783	2.326.105.635	5.194.050	1.868.967.503		8.431.612.971	115.289.014	8.842.370	124.131.384				8.555.744.355
	TOTAL GENERAL	4.252.220.790	2.328.254.317	5.194.050	1.868.967.503		8.454.636.660	115.289.014	8.842.370	124.131.384				8.578.768.044

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER											1331			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32G ACC. PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES		8.887.519	12.087.130		17.631.482		38.606.131	915.985	1.835.172	2.751.157				41.357.288
TOTAL FUNCIÓN 32		8.887.519	12.087.130		17.631.482		38.606.131	915.985	1.835.172	2.751.157				41.357.288
TOTAL GRUPO 3		8.887.519	12.087.130		17.631.482		38.606.131	915.985	1.835.172	2.751.157				41.357.288
TOTAL GENERAL		8.887.519	12.087.130		17.631.482		38.606.131	915.985	1.835.172	2.751.157				41.357.288

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD											1332			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		9.076.619	2.255.128		6.417.841		17.751.588	821.518	1.200.000	2.021.518				19.773.106
TOTAL FUNCIÓN 32		9.076.619	2.255.128		6.417.841		17.751.588	821.518	1.200.000	2.021.518				19.773.106
TOTAL GRUPO 3		9.076.619	2.255.128		6.417.841		17.751.588	821.518	1.200.000	2.021.518				19.773.106
TOTAL GENERAL		9.076.619	2.255.128		6.417.841		17.751.588	821.518	1.200.000	2.021.518				19.773.106

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES											1431			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		567.945	658.814		3.270.779		4.497.538	1.737.103		1.737.103				6.234.641
TOTAL FUNCIÓN 31		567.945	658.814		3.270.779		4.497.538	1.737.103		1.737.103				6.234.641
TOTAL GRUPO 3		567.945	658.814		3.270.779		4.497.538	1.737.103		1.737.103				6.234.641
TOTAL GENERAL		567.945	658.814		3.270.779		4.497.538	1.737.103		1.737.103				6.234.641

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE											1731			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F	TUTELA CONJUNTO MONUM. DE LA ALHAMBRA Y GENER.	9.753.791	7.530.350	4.000	772.500		18.060.641	9.735.000	400.000	10.135.000				28.195.641
	TOTAL FUNCIÓN 45	9.753.791	7.530.350	4.000	772.500		18.060.641	9.735.000	400.000	10.135.000				28.195.641
	TOTAL GRUPO 4	9.753.791	7.530.350	4.000	772.500		18.060.641	9.735.000	400.000	10.135.000				28.195.641
	TOTAL GENERAL	9.753.791	7.530.350	4.000	772.500		18.060.641	9.735.000	400.000	10.135.000				28.195.641

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO											1732			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		1.864.211	987.590				2.851.801	682.523		682.523				3.534.324
TOTAL FUNCIÓN 45		1.864.211	987.590				2.851.801	682.523		682.523				3.534.324
TOTAL GRUPO 4		1.864.211	987.590				2.851.801	682.523		682.523				3.534.324
TOTAL GENERAL		1.864.211	987.590				2.851.801	682.523		682.523				3.534.324

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: I.A.I.F.A.P.A.P.E.											1931			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQ.		29.328.192	3.957.632				33.285.824	16.406.185		16.406.185				49.692.009
TOTAL FUNCIÓN 54		29.328.192	3.957.632				33.285.824	16.406.185		16.406.185				49.692.009
TOTAL GRUPO 5		29.328.192	3.957.632				33.285.824	16.406.185		16.406.185				49.692.009
TOTAL GENERAL		29.328.192	3.957.632				33.285.824	16.406.185		16.406.185				49.692.009

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA															
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	1039
61L	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA	30.080.547	35.785.988	4.216.800			70.083.335							70.083.335	
	TOTAL FUNCIÓN 61	30.080.547	35.785.988	4.216.800			70.083.335							70.083.335	
	TOTAL GRUPO 6	30.080.547	35.785.988	4.216.800			70.083.335							70.083.335	
	TOTAL GENERAL	30.080.547	35.785.988	4.216.800			70.083.335							70.083.335	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO											1439			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO EMPLEO		135.937.948	32.851.584	400.000	245.834.067		415.023.599	107.318.869	233.809.510	341.128.379		140.000	140.000	756.291.978
	TOTAL FUNCIÓN 32	135.937.948	32.851.584	400.000	245.834.067		415.023.599	107.318.869	233.809.510	341.128.379		140.000	140.000	756.291.978
	TOTAL GRUPO 3	135.937.948	32.851.584	400.000	245.834.067		415.023.599	107.318.869	233.809.510	341.128.379		140.000	140.000	756.291.978
	TOTAL GENERAL	135.937.948	32.851.584	400.000	245.834.067		415.023.599	107.318.869	233.809.510	341.128.379		140.000	140.000	756.291.978

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA											1939			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71X	GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	103.358.334	12.978.026		30.000		116.366.360	5.033.568		5.033.568	200.000	16.500	216.500	121.616.428
	TOTAL FUNCIÓN 71	103.358.334	12.978.026		30.000		116.366.360	5.033.568		5.033.568	200.000	16.500	216.500	121.616.428
	TOTAL GRUPO 7	103.358.334	12.978.026		30.000		116.366.360	5.033.568		5.033.568	200.000	16.500	216.500	121.616.428
	TOTAL GENERAL	103.358.334	12.978.026		30.000		116.366.360	5.033.568		5.033.568	200.000	16.500	216.500	121.616.428

**RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS
(CONSOLIDADO)**
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0 DEUDA PÚBLICA												
0.1 DEUDA PÚBLICA		486.353	479.563.744			480.050.097				3.682.000.000	3.682.000.000	4.162.050.097
0.1.A ADMON. G. FINANCIERAS Y AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA		486.353	479.563.744			480.050.097				3.682.000.000	3.682.000.000	4.162.050.097
TOTAL.....0.1		486.353	479.563.744			480.050.097				3.682.000.000	3.682.000.000	4.162.050.097
TOTAL.....0												
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA												
1.1.A D.S.G. DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	56.450.650	14.143.344	2.508.505	2.508.505		73.102.499	5.278.436				5.470.685	78.573.184
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	18.017.847	7.985.479	11.025.422	11.025.422		37.028.748	3.012.507	192.249	150.000		3.162.507	40.191.255
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	12.655.291	2.416.001	116.925	116.925		15.188.217	461.761		27.064		488.825	15.677.042
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.251.607	486.000				3.737.607	25.000				25.000	3.762.607
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	732.968	821.615	10.993	10.993		1.565.576	22.698				22.698	1.588.274
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	2.826.194	1.078.898	4.066	4.066		3.909.158	615.000				615.000	4.524.158
1.1.I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	696.060	320.449				1.016.509	297.000				297.000	1.313.509
TOTAL.....1.1	94.630.617	27.251.786	13.665.911	13.665.911		135.546.314	9.712.402	192.249	177.064		10.081.715	145.630.029
1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL												
1.2.A MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	13.133.122	447.602				13.580.724	365.031				365.031	13.945.755
1.2.B SELECC. Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMON.GRAL.	4.993.486	3.946.605		2.056.801		10.996.892						11.361.923
1.2.C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	6.185.333					6.185.333						6.185.333
1.2.D COBERTURA INFORMATIVA	2.832.073	1.117.180		30.000		4.079.253	365.950				365.950	4.079.253
1.2.E B.O.J.A.	2.136.063	564.000				2.702.063	365.950				365.950	3.068.013
TOTAL.....1.2	29.382.077	6.075.387	2.086.801	2.086.801		37.544.265	730.981				730.981	38.275.246
1.4 JUSTICIA												
1.4.A D.S.G. DE JUSTICIA E INTERIOR	7.488.187	1.556.345				9.044.532	2.616.575				2.616.575	11.663.107
1.4.B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	290.952.601	78.733.798	43.440.741	43.440.741		413.127.140	18.289.702				18.289.702	431.416.842
TOTAL.....1.4	298.440.788	80.292.143	43.440.741	43.440.741		422.173.672	20.906.277				20.906.277	443.079.949
TOTAL.....1	422.453.482	113.619.316	59.193.453	59.193.453		595.266.251	31.349.660	192.249	177.064		31.716.973	626.985.224
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL												
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	16.483.747	13.332.513	280.000	280.000		30.096.260	10.105.232				10.105.232	40.201.492
TOTAL.....2.2	16.483.747	13.332.513	280.000	280.000		30.096.260	10.105.232				10.105.232	40.201.492

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3	3	16.483.747	13.332.513		280.000		30.096.260	10.105.232				10.105.232	40.201.492
	3.1												
	3.1.A	45.285.459	4.413.104	9.100			49.707.663	1.447.000				1.447.000	51.154.663
	3.1.B	3.679.290	7.873.102		22.222.379		33.874.771	76.040	2.224.625			3.999.168	36.175.436
	3.1.C	21.706.217	1.183.673		104.642.540		127.532.430	730.000	3.269.168			100.000	131.531.598
	3.1.E	45.341.985	63.212.435	30.900	34.474.268		143.059.588	100.000					143.159.588
	3.1.F				22.618.890		22.618.890						22.618.890
	3.1.G	2.079.014	57.832		50.645.323		52.782.169						52.782.169
	3.1.H	1.544.345	129.412		831.550		2.505.307	177.667				177.667	2.682.974
	3.1.I	547.015	310.000		300.000		1.157.015	156.411				156.411	1.313.426
	3.1.J	1.196.191	200.000		1.700.000		3.096.191	161.000				161.000	3.257.191
	3.1.M	1.411.450	1.298.516		18.150		2.728.116	22.064				22.064	2.751.180
	3.1.N	6.690.500	73.030.665		2.200.000		81.921.165	133.557				133.557	82.054.722
	3.1.O	567.945	658.814		3.270.779		4.497.538	1.737.103				1.737.103	6.234.641
	3.1.P	20.875.007	116.874.767		316.352.148		454.101.922	6.062.002	5.063.292			6.062.002	454.101.922
	3.1.R	131.373.498	23.126.246	30.000	999.239.002		1.153.768.746					11.145.294	1.164.914.040
	3.1.T	519.158	2.890.000		990.000		4.199.158						4.199.158
	TOTAL.....3.1	282.817.074	295.159.566	70.000	1.559.505.029		2.137.551.669	10.822.844	10.557.065			21.379.929	2.158.931.598
	3.2												
	3.2.A	10.214.536	5.442.925		56.593.387		15.657.461	722.600				722.600	16.380.061
	3.2.D	17.730.493	28.516.326		161.675.008		102.830.206	25.252.341	104.517.738			129.770.079	232.600.285
	3.2.E				6.417.841		17.751.588	26.891.051				26.891.051	188.566.059
	3.2.F	9.078.619	2.255.128		17.631.482		38.606.131	915.985	1.200.000			2.021.518	19.773.106
	3.2.G	8.887.519	12.087.130		245.634.067		415.023.599	107.316.869	1.835.172			341.266.379	41.357.288
	3.2.L	135.937.948	32.851.584	400.000	488.141.785		751.543.393	161.922.364	341.362.420		140.000	503.462.784	756.291.978
	TOTAL.....3.2	181.849.115	81.153.093	400.000	488.141.785		2.899.095.662	172.745.208	351.919.505		140.000	524.804.713	3.413.900.375
	4												
	4.1												
	4.1.A	80.490.283	12.188.731	31.500	575.063.666		92.771.514	515.000				515.000	93.226.514
	4.1.B	185.543.167	3.740.304		2.799.246		189.283.471						189.283.471
	4.1.C	3.991.311.604	2.290.468.950	5.194.050	2.799.246		6.862.038.270	115.289.014	12.895.949			128.184.963	6.990.223.233
	4.1.D	16.332.066	1.476.317				20.607.629	60.000				60.000	20.667.629

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.1.E HEMOTERAPIA		21.893.779	26.483.973				48.377.752						48.377.752
4.1.F TRASPLANTE DE ORGANOS		7.350.937	283.796		6.000		7.640.733						7.640.733
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				1.806.984.279			1.806.984.279						1.806.984.279
4.1.H PLANIFICACION Y FINANCIACION		1.440.038			28.700.727		30.140.765	50.000	350.000			350.000	30.490.765
4.1.J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS		11.444.881	85.042				11.529.923						11.529.923
4.1.K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION		3.446.061	847.678		22.023.546		26.317.285		2.843.300			2.843.300	29.160.585
TOTAL.....4.1		4.329.252.816	2.335.575.791	5.225.550	2.435.577.464		9.105.631.621	115.914.014	16.089.249			132.003.263	9.237.634.884
4.2 EDUCACION													
4.2.A D.S.G. DE EDUCACION		70.503.919	4.611.717	1.000			75.116.636	1.000.241				1.000.241	76.116.877
4.2.B FORMACION DEL PROFESORADO		28.175.031	4.633.770	5.000	348.745.380		32.808.801	15.000.000	68.059.053			83.059.053	32.808.801
4.2.C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		1.526.977.613	23.294.549	20.051	463.798.213		1.899.022.542	10.000.000	73.356.634			83.356.634	1.982.081.595
4.2.D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL		1.912.779.592	109.925.106	2.000	94.882.971		2.476.512.962	10.000.000					2.559.869.596
4.2.E EDUCACION ESPECIAL		223.462.744	531.494	1.000	149.914.569		318.888.209						318.888.209
4.2.F EDUCACION COMPENSATORIA		125.778.496	16.489.676	1.000	149.914.569		292.183.741						292.183.741
4.2.G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS		98.612.321	2.499.422	1.000	500		101.112.243						101.112.243
4.2.H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		163.807.051	7.772.808	1.000	336.535		171.917.394						171.917.394
4.2.I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA		96.287.424	11.194.011		175.385.433		282.866.868	1.626.562	5.909.951			5.909.951	288.776.819
4.2.J UNIVERSIDADES		3.527.567	228.420	127.587	719.596.370		723.479.944	466.319.217	613.644.855		5.070.118	473.015.897	1.196.495.841
TOTAL.....4.2		4.249.911.758	181.180.973	157.638	1.942.659.971		6.373.910.340	27.626.803	613.644.855		5.070.118	646.341.776	7.020.252.116
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO													
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO		13.144.106	2.847.961	372.608	59.276.644		75.641.319	15.158.428	143.726.866			192.864.301	268.505.620
4.3.B ACTUACIONES EN MATERIA ORDEN. TERRIT. Y URBANISMO		10.855.032	350.748		60.000		11.263.780	6.230.723	3.731.016			9.961.739	21.225.519
TOTAL.....4.3		23.997.138	3.198.709	372.608	59.336.644		86.905.099	21.389.151	147.457.882		30.000.000	202.826.040	289.731.139
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO													
4.4.A D.S.G. DE M. AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO		75.566.665	14.115.055	500.000			90.181.720	10.392.928				10.392.928	100.574.648
4.4.B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL		9.196.183	30.000		875.000		10.100.183	14.420.879	4.904.527			19.325.406	28.425.589
4.4.E GESTION DEL MEDIO NATURAL		23.250.764	2.033.260	500.000	6.000		25.790.024	152.132.361	21.132.274			173.264.635	198.054.659
4.4.F SOSTENIBILIDAD E INFORMACION AMBIENTAL		1.244.518	866.114		131.660.689		133.771.321	14.099.904	1.125.550			15.225.454	148.996.775
4.4.G DINAMIZ. SOC-ECON Y POLITICAS FOMENT. MED. NATURAL		110.343			1.336.327		1.446.670	2.590.385	2.925.230			5.515.615	6.962.285
4.4.H CONSUMO		10.923.487	817.640		2.440.893		14.182.020	530.403				530.403	14.712.423
4.4.J ADMON. Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		13.042.410	3.552.817				16.595.227	290.221				290.221	16.885.448
TOTAL.....4.4		133.333.370	21.414.866	1.000.000	136.318.909		292.067.165	194.457.081	30.087.581			224.544.662	516.611.827
4.5 CULTURA													



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.5.A D.S.G. DE CULTURA	17.068.413	2.192.000	857.570			19.260.413	3.643.637				3.643.637	22.904.050
4.5.B PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	2.552.977	2.592.149				6.002.696	7.991.307	75.000			8.066.307	14.069.003
4.5.D MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE	20.880.399	7.758.981		150.000		28.789.380	3.549.645	3.500.000			7.049.645	35.639.005
4.5.E PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	1.341.174	1.020.000				26.807.341	5.384.014	4.507.907			9.891.921	36.699.262
4.5.F TUTELA CONJUNTO MONUM. DE LA ALHAMBRA Y GENER.	9.753.791	7.530.350	4.000	772.500		18.060.641	9.735.000	400.000			10.135.000	28.195.641
4.5.G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.864.211	987.590				2.851.801	682.523				682.523	3.534.324
4.5.H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	17.552.025	3.412.109		18.067.763		39.031.897	2.997.108	2.567.950			5.565.058	44.596.955
4.5.J PATRIMONIO HISTORICO				6.199.853		6.199.853		250.000			250.000	6.449.853
TOTAL.....4.5	71.012.990	25.493.159	861.570	49.636.283		147.004.002	33.983.234	11.300.857			45.284.091	192.288.093
4.6 DEPORTE												
4.6.A INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.834.438	459.000	100.000			6.393.438	4.916.882	7.014.855			11.931.737	18.325.175
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	5.375.071	1.169.132		10.304.500		16.848.703	175.000	4.789.786			4.944.786	21.793.489
TOTAL.....4.6	11.209.509	1.628.132	100.000	10.304.500		23.242.141	5.091.882	11.784.641			16.876.523	40.118.664
TOTAL.....4	8.818.717.581	2.568.491.650	7.717.366	4.633.833.771		16.028.760.368	398.462.165	830.365.065	3.979.007	35.070.118	1.267.876.355	17.296.636.723
5 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON.												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES												
5.1.A D.S.G. DE FOMENTO Y VIVIENDA	33.991.212	7.379.842	31.103			41.402.157	4.470.824				4.470.824	45.872.981
5.1.B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSP.	31.211.926	298.249	7.861.046	165.115.368		204.486.589	246.809.864	66.900.366			313.710.230	518.196.819
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	28.111.579	16.308.832	2.029.026			46.449.437	229.505.543	100.000			229.605.543	276.054.980
TOTAL.....5.1	93.314.717	23.986.923	9.921.175	165.115.368		292.338.183	480.786.231	67.000.366			547.786.597	840.124.780
5.2 COMUNICACIONES												
5.2.C COMUNICACION SOCIAL	1.629.145	1.849.387		140.679.000		144.157.532	4.260.000				4.260.000	148.417.532
TOTAL.....5.2	1.629.145	1.849.387		140.679.000		144.157.532	4.260.000				4.260.000	148.417.532
5.4 INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOC.												
5.4.A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		1.207.448	266.966	9.609.175		11.083.589	758.623	305.096.477		22.133.190	327.988.290	339.071.879
5.4.C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		16.437.648		8.685.933		25.123.581	22.122.973	192.596			22.315.569	47.439.150
5.4.D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQ.		29.328.192				33.285.824	16.406.185				16.406.185	49.692.009
5.4.F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA		6.130.265				6.978.865	5.302.308				5.302.308	12.281.173
TOTAL.....5.4	35.458.457	22.451.328	266.966	18.295.108		76.471.859	44.590.089	305.289.073		22.133.190	372.012.352	448.484.211



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6	TOTAL.....5	130.402.319	48.287.638	10.188.141	324.089.476		512.967.574	529.636.320	372.289.439		22.133.190	924.058.949	1.437.026.523
6.1	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL												
6.1.A	D.S.G. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	26.845.966	3.801.759		344.702		30.992.427	82.200				82.200	31.074.627
6.1.D	POLITICA PRESUPUESTARIA	2.310.488	23.200				2.333.688						2.333.688
6.1.E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	14.957.597	2.012.801				16.970.398	257.667				257.667	17.228.065
6.1.F	GESTION DE LA TESORERIA	5.277.274	5.250	23.362			5.305.886						5.305.886
6.1.G	GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA CA	5.370.151	71.520.549	91.740			76.982.440	19.142.252				19.142.252	96.124.692
6.1.H	FINANCIACION Y TRIBUTOS	1.850.689	15.049				1.865.718						1.865.718
6.1.J	GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS	5.202.602	845.273				6.047.875	43.170.303				43.170.303	49.218.178
6.1.K	D.S.G. DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO	44.620.895	6.171.081	4.334			50.796.310	1.583.916				1,583,916	52.380.226
6.1.L	COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	2.898.101	15.447				2.913.548	17,141,983				17,141,983	19,745,541
6.1.M	COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA	30.893.584	36.692.799	4,216,800			71,803,183						71,803,183
6.1.N	COORD. POLIT. FINAN. TRIBUT. TESORER Y ENDEUD. C.A.A	715.577	208.784				924.361						924.361
	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.506.280	285.350		40.000		2.831.630	21.000				21.000	2.852.630
	TOTAL.....6.1	143.139.184	121.597.342	4.336.236	384.702		269.457.464	81.399.331				81.399.331	350.856.795
6.3	REGULACION FINANCIERA												
6.3.A	REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUC. FINANCIERAS	1.069.696	5.146				1,074,842						1,074,842
6.3.B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS					16,000,000	16,000,000			18,000,000		18,000,000	18,000,000
	TOTAL.....6.3	1.069.696	5.146			16.000.000	17.074.842			18.000.000		18.000.000	35.074.842
7	TOTAL.....6	144.208.880	121.602.488	4.336.236	384.702	16.000.000	286.532.306	81.399.331		18.000.000		99.399.331	385.931.637
7.1	REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.												
7.1.A	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	67.344.044	8.986.186	40.000	3.534.617		79.904.847	6.838.394				6.838.394	86.743.241
7.1.B	D.S.G. DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		1,753,000		6,000,000		7,753,000	10,879,617	128,988,255			139,847,872	147,600,872
	ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.												
7.1.E	INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.073.536	500.000				2,573,536	6,092,836	47,635,932			53,728,768	56,302,304
7.1.F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO		3,391,280	250,000	1,400,150,000		1,403,791,280	16,441,306	113,776,231			130,217,537	1,534,008,817
7.1.H	DESARROLLO RURAL	847.591	20.000		5,701,261		6,548,852	2,531,070	59,429,701			61,960,771	68,509,623
7.1.P	PESCA	707.436			773.240		1,500,676	1,945,609	28,389,926			30,315,535	31,816,211
7.1.X	GESTION AGRARIA Y PESQUERA	103.358.334	12,978,026		30.000		116,366,360			200,000		5,250,068	121,616,428
	TOTAL.....7.1	174.330.941	27.628.492	290.000	1,416,189,118		1,618,438,551	49,762,400	378,180,045		16,500	428,158,945	2,046,597,496

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL													
7.2.A ENERGÍA E INFRAESTRUCT. Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS	15.493.493	1.751.005	24.231.405				41.475.903	29.511.944	225.203.235			254.715.179	296.191.092
7.2.C EMPRENDEDORES E INTERNAC. DE LA ECONOMÍA ANDAL.	7.756.365	17.848	66.125.132				73.898.345	2.748.109	57.222.027			59.970.136	133.869.481
TOTAL.....7.2	23.249.858	1.768.853	90.356.537				115.375.248	32.260.053	282.425.262			314.685.315	430.060.563
7.5 TURISMO													
7.5.A D.S.G. DE TURISMO Y DEPORTE	26.770.359	4.556.393	21.687.337				31.326.752	735.773	37.303.206			39.285.797	32.062.525
7.5.B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.200.612		2.684.247				28.887.949	1.982.591				12.108.768	68.173.746
7.5.D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	1.186.816	4.556.393	24.351.984				3.851.063	498.859	11.609.909			52.130.338	15.959.831
TOTAL.....7.5	35.157.787	4.556.393	24.351.984				64.065.764	3.217.223	48.913.115			52.130.338	116.196.102
7.6 COMERCIO													
7.6.A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	5.779.480	224.000	1.240.000				7.243.480	3.663.196	7.452.187			11.115.383	18.358.863
TOTAL.....7.6	5.779.480	224.000	1.240.000				7.243.480	3.663.196	7.452.187			11.115.383	18.358.863
TOTAL.....7	238.518.066	34.177.738	1.532.137.239	290.000			1.805.123.043	88.902.872	716.970.609	200.000	16.500	806.089.981	2.611.213.024
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES													
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES													
8.1.A COOP. ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON LAS CC.LL.	5.179.051	170.620	836.000				6.185.671	488.479	76.277.265			76.765.744	82.951.415
8.1.B COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS C.C.L.L.	555.494	29.922	3.128.279.132				3.129.864.548		4.251.226			4.251.226	3.134.115.774
TOTAL.....8.1	5.734.545	200.542	3.130.115.132				3.136.050.219	488.479	80.528.491			81.016.970	3.217.067.189
8.2 RELACIONES CON LA UE Y AYUDAS AL DESARROLLO													
8.2.A ACCIÓN EXTERIOR	1.637.333	169.347	4.113.426				5.920.106		111.908			111.908	5.920.106
8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	1.637.333	169.347	46.578.159				42.464.733		111.908			111.908	42.576.641
TOTAL.....8.2	7.371.878	369.889	3.176.693.291				3.184.435.058	488.479	80.640.399			81.128.878	3.265.563.936
TOTAL GENERAL	10.242.822.142	3.276.680.244	11.774.288.746	502.565.487		16.000.000	25.812.326.619	1.313.089.267	2.352.377.266	22.356.071	3.739.359.808	7.427.182.412	33.239.509.031



**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES
(CONSOLIDADO)**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA										
CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL			85.720.450				148.417.532			88.871.521
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA			45.459.748							
DEUDA PÚBLICA	4.162.050,097									
CÁMARA DE CUENTAS			10.408.549							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA			3.762.607							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA			4.524.158							
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA			1.313.509							
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO						1.196.495.841	339.071,879	72.125.767	133.869,481	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			13.969.563				46.155.327	88.465.655		585.416
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN					232.161,767	5.822.006,319				
CONSEJERÍA DE SALUD					29.282,454	696.602,952				
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES					1.813,268,079					
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO			1.588,274			16.885,448			314,549,945	
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA					383,263,124	268.505,620	564,069,800		116.196,102	
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE						40.118,664				
CONSEJERÍA DE CULTURA						160.558,128				
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR			443,079,949	40.201,492	1,313,426					
CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL					85,311,913				524,981,068	
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO						506,239,475		152,404,250		
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS			5,796,494							2.653,530,358
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.										
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA										
PENSIONES ASISTENCIALES					22,618,890					
PARTICIPACIÓN E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA										480,000,000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		4.162.050,097	615.623,301	40.201,492	2.567,219,673	8.707,412,447	1.373,769,518	312,995,672	2.489,596,596	3.265,563,936

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA										
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA										
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			11.361.923							
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA						1.067.115				
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES						682.841				
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD					23.023.689	8.555.744.355				
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER					41.357.288					
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD					19.773.106					
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORAL					6.234.641					
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE						28.195.641				
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO						3.534.324				
I.A.I.F.-A.P.-A.P.E.							49.692.009			
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS			11.361.923		90.388.724	8.589.224.276	63.257.005	2.852.630		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA					756.291.978			70.083.335	121.616.428	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL					756.291.978			70.083.335	121.616.428	
TOTAL GENERAL		4.162.050.097	626.985.224	40.201.492	3.413.900.375	17.296.636.723	1.437.026.523	385.931.637	2.611.213.024	3.265.563.936

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017



GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON.	REGULACIÓN ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL			422.453.482	16.483.747	484.666.189	8.818.717.581	130.402.319	144.208.880	238.518.066	7.371.878
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		486.353	113.619.316	13.332.513	376.312.659	2.568.491.650	48.287.638	121.602.488	34.177.738	369.889
3. GASTOS FINANCIEROS		479.563.744			470.000	7.717.366	10.188.141	4.336.236	290.000	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			59.193.453	280.000	2.047.646.814	4.633.833.771	324.089.476	394.702	1.532.137.239	3.176.693.291
5. FONDO DE CONTINGENCIA							16.000.000			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		480.050.097	595.266.251	30.096.260	2.889.095.662	16.028.760.368	512.967.574	286.532.306	1.805.123.043	3.184.435.058
6. INVERSIONES REALES			31.349.660	10.105.232	172.745.208	398.462.165	529.636.320	81.399.331	88.902.872	488.479
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			192.249		351.918.505	830.385.065	372.289.439		716.970.609	80.640.399
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			31.541.909	10.105.232	524.664.713	1.228.827.230	901.925.759	81.399.331	805.873.481	81.128.878
8. ACTIVOS FINANCIEROS			177.064		140.000	3.979.007		18.000.000	200.000	
9. PASIVOS FINANCIEROS		3.682.000.000				35.070.118	22.133.190		16.500	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		3.682.000.000	177.064		140.000	39.049.125	22.133.190	18.000.000	216.500	
TOTAL		4.162.050.097	626.985.224	40.201.492	3.413.900.375	17.296.636.723	1.437.026.523	385.931.637	2.611.213.024	3.265.563.936

**RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE AGENCIAS
PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017**



PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBL.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)						5.686.779	5.686.779
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA	200.000					968.284	968.284
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	1.500.000					200.000	200.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	800.000					1.500.000	1.500.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	828.579					828.579	828.579
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	800.000					800.000	800.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	825.000					825.000	825.000
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	800.000					800.000	800.000
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.908					111.908	111.908
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2.240.853					4.311.710	6.552.563
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA						54.000	54.000
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	9.180.269			7.322.088		17.916.294	27.098.563
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)	9.180.269					31.834.789	48.337.146
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	55.190.366					2.878.867	58.069.233
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	9.560.000			1.000.000		15.466.500	25.026.500
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (C)	9.560.000					16.886.236	27.446.236
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	25.000.200					24.390.900	48.391.100
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	250.000					250.000	250.000
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	305.724					482.721	305.724
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	375.550					4.718.495	866.271
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.						322.535	322.535
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. (EXTENDA)						7.267.287	7.267.176
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.				529.889			
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS,S.A.							
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA,S.A.	700.000						700.000
EMPRESA AND. GESTIÓN INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL,S.A.(INTURJOVEN)							
01 INNOVA24H, S.L.U.							
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C. S.A.							
VENTURE INVERCARIA S.A.							
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA, S.C.R. RÉG COM. S.A. INVERSEED							
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA,S.A.				2.600.000		1.034.784	1.034.784
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)						240.000	240.000

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS/PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMIN. PÚBL.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	334.939				37.260		372.199
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	88.034						88.034
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	215.621						215.621
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	370.789				1.814		372.603
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	150.000						150.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	192.113				6.111		198.224
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIJALTAIR	150.000						150.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	222.504						222.504
CONSORCIO CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE MÁLAGA						101.026	101.026
PROMONEVADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN							
APARTAHOTEL TREVENQUE S.A.							
CONSORCIO CENTRO FORMACIÓN EN COMUNIC. Y TECNOLOG. INFOR. MÁLAGA							
OCIO MIJAS							
CONSORCIO CENTRO AND. FORM. MEDIOAMBIENTAL DESARROLLO SOSTENIBLE							
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ							
TOTAL	112.960.291		2.930.000	11.451.977	95.185	98.213.468	225.670.921



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
SOCIEDAD AND PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICAC., S.A. (SANDETEL)	947.022			947.022
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE AND S.A. SOPREA	4.705.804			4.705.804
TECNO BAHÍA, S.L.	2.000			2.000
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	14.328.000			14.328.000
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.	3.198.000			3.198.000
E.P.PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.	482.125	1.120.710		4.318.710
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.	2.223.200			482.125
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA				2.223.200
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID	12.000			12.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	192.249			192.249
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA ANDALUCÍA EMPRENDE	731.488			731.488
F.P.A.PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO				
F.P.A.PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)				
F.P.A.PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	265.000			720.980
FUNDACIÓN AND INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL FAISEM	350.000	455.980		350.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD				
F.P.A. SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA	100.000			100.000
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE				
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE				
FUNDACIÓN PARA DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO DOÑANA 21		15.090		15.090
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE				
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	308.000			308.000
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	372.199			372.199
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	89.034			89.034
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	215.621			215.621
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE CORDOBA	372.603			372.603
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	150.000			150.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	198.224			198.224
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA CONSORCIO CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE MÁLAGA PROMONEVADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. CONSORCIO CENTRO FORMACIÓN EN COMUNIC. Y TECNOLOG. INFOR. MÁLAGA CONSORCIO CENT. ANDL. FORMACIÓN INTG. INDUSTRIA DEL OCIO MIJAS CONSORCIO CENTRO AND. FORM. MEDIOAMBIENTAL DESARROLLO SOSTENIBLE FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ	150.000 222.504	101.026		150.000 222.504 101.026
TOTAL	125.828.639	99.842.282		225.670.921



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTRSR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)	40.890.868	86.242.110	31.551.409	124.300		5.196.934			164.005.621
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA	302.000	17.029.266	8.960.038	100.000	132.330.435	1.745.009			160.466.748
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO		2.657.273	4.188.775	2.200		105.000			6.953.248
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN		9.833.749	352.573.084	800.000	15.000.000				378.206.833
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	11.502.306	29.352.805	7.052.728			2.184.330			50.092.169
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	84.499.046	79.006.742	13.451.569	646.378		2.879.814			160.483.549
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	30.856.524	69.293.139	11.406.618	1.000		3.960.000			115.517.281
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERÍA	44.632.301	76.073.491	4.604.419	238.305		5.904.619			131.453.135
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	27.394.043	42.906.403	12.042.583			2.336.054			84.661.083
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		3.360.211	39.104.522			127.179			42.591.912
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	956.451	35.806.406	1.127.390.339			4.921.476			1.169.074.672
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		5.749.768	81.269.286			222.852			87.241.906
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA		15.381.900	123.097.474	234.300	11.513.930	2.288.812			152.516.416
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)	1.945.745	82.304.346	177.029.238	613.465	12.483.805	9.570.598	7.718.569	7.991.763	299.857.529
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	146.174.222	6.362.536	1.394.588	15.710.104		27.959.309			197.600.759
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	628.805	9.063.523	10.938.643	500.000		20.159.154			41.290.125
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (C)	628.805	9.790.340	13.183.627	641.556		21.718.243		513.140	46.475.711
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	50.291.914	28.028.117	82.803.380	8.314.540		5.000.000			175.037.951
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURALES	172.500	5.039.868	1.456.373			1.205.176			7.701.417
AGENCIA ANDALUZA DE INSITUACIONES CULTURALES		16.959.153	8.573.711			2.175.588			27.880.952
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	20.094.201	143.669.702	34.764.128	998.598		482.721			200.009.350
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	40.588.868	69.212.844	42.211.371	24.300		3.451.925			155.489.308
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. (EXTENDA)		3.336.883	19.788.505	25.000		100.000			23.230.388
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.		646.235	555.682	56.335		204.371			1.462.623
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.	1.100	2.429.044	8.425.646	2.850.000	499.700	5.987.296	192.061	1.158.211	21.543.058



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y PROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.	50.002	8.534.157	2.990.494	4.288		520.172			12.099.113
EMPRESA AND. GESTIÓN INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.(INTURJOVEN)	3.419.497	9.079.830	2.133.001	4.600		4.001.204			18.638.132
01 INNOVAZAH, S.L.U.			2.000					250	2.250
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C. S.A.		478.287	180.232			940		1.031	660.490
VENTURE INVERCARRA S.A.		491.704	178.630	-112.400	15.000	9.692		4.264	586.690
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA. S.C.R.I.			516.881			12.200		148.989	678.070
REG COM. S.A. INVERSEED									
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA S.A.		44.144	249.924	133.764		125.019			552.851
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)			167.221	26.200		65.700	1,075	75	250.271
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A.	1.289.163	643.956	1.965.000	285.000		1.230.000		297.550	5.809.652
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AEROPOLIS)	1.021.989	144.107	630.814	4.452		523.340		3.841	2.328.543
SOCIEDAD AND PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICAC., S.A. (SANDETEL)		9.881.690	27.890.904	178.046		592.319			38.542.959
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE AND S.A. SOPREA		1.311.396	1.807.154	300	1,711,000	84.893		21,180,132	26,094,875
TECNO BAHIA, S.L.			306.257	3.100		1.300		700	311.357
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VERISA)	490.855	54.354.878	26.253.601	50.000		5.453.349	7.684,188	23.052,563	117.339,434
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.		726.817	3.046.998	290.139		1.276.334			5.760.326
E.P.PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.	4.613.867	14.116.865	30.324.074	10.000	2.469.539	5.130.155		420,038	56.664.600
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.	1.473.529	13.362.038	14.986.433	1.100.000		7.200.000			36.132.000
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	37.261	271.746	133.240	850		5.405		447.652	1.116.275
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID		540.312	537.494			37.619			2.902.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	195.914	1.534.537	471.549			700.000			
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA ANDALUCÍA EMPRENDE	1.254.875	32.851.529	3.192.709	55.000		2.799.011		11.272	40.264.396
F.P.P.A.PARA LA INVIOSANITARIA DE ANDALUCÍA	1.070.000	4.045.369	1.689.943		190.000	180.000		24.000	7.199.312
ORIENTAL ALEJANDRO OTERO		6.399.414	10.414.718	53.615	4.026	1.511.483		355.391	21,046,443
F.P.A.PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	2.307.796								
F.P.A.PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (PIMABIS)	1.070.000	4.246.584	4.449.701	37.100		517.500		213,293	10,534,178
FUNDACIÓN AND INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL FAISEM		23.832.416	17.683.714			897.731			42,413,861
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	3.554.724	15.032.051	13.781.618			5.668.314			38,036,707



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
F.P.A. SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA	247.988	2.059.129	194.701			123.688			2.625.506
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE	777.100	3.287.800	466.800	26.000		1.660.700			6.218.400
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA		77.000	100.000	15.000				58.000	250.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ	20.000	873.103	279.763	7.000		296.000			1.475.866
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE		118.047	34.203						152.250
FUNDACIÓN PARA DESARROLLO SOSTENIBLE DE DONANA Y SU ENTORNO DONANA 21		265.347	78.313	1.250					463.724
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE		43.729	54.582.012						54.582.012
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA		8.904	8.904						52.633
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ		794.963	9.361.039						10.156.002
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA		678.907	10.594.913						11.273.820
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA		244.477	4.984.679	1.000					5.230.156
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE CORDOBA		207.077	1.509.103	2					1.716.182
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA		637.770	11.934.733						12.572.503
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN		263.929	1.497.294	1.500					1.762.723
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA		662.860	30.638.621	329.200					31.630.681
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR		241.289	1.327.700						1.568.989
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		299.229	2.146.287	1.000					2.446.516
CONSORCIO CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE MÁLAGA			130.622	70				93.102	554.938
PROMONEVADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN	160.000	320.000	1.211.720	17.000					1.729.650
APARTAHOTEL TREVENQUE S.A.			2.425						163.425
CONSORCIO CENTRO FORMACIÓN EN COMUNIC. Y TECNOLÓG. INFOR. MÁLAGA			57.882	23.237					81.119
CONSORCIO CENT. ANDL. FORMACIÓN INTG. INDUSTRIA DEL OCIO MÍJAS		68.350	32.634						100.984
CONSORCIO CENTRO AND. FORM. MEDIOAMBIENTAL DESARROLLO SOSTENIBLE									



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ	461.168.841	884.367.891	125.005 2.293.327.119	33.047.373	163.733.630	135.236.841	7.976.507	12.720 47.035.422	137.725 4.025.893.424
TOTAL									



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANCIEROS	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)	23.213.500		139.500.000	504.896	10.500	776.725				164.005.621
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA	20.065.000		139.500.000	134.023	1.000	776.725				160.466.748
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	65.600		6.779.648		3.000	105.000				6.953.248
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	9.000.000		354.206.833			15.000.000				376.206.833
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	751.357		47.124.482	32.000		2.184.330				50.092.169
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	2.207.297		154.596.438	800.000	500	2.879.814				160.483.549
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.335.000		110.095.781	177.000		3.909.000				115.517.281
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	2.898.255		122.845.402	395.787		5.513.691				131.453.135
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	2.728.462		78.624.339	992.228		2.336.054				84.681.083
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	6.794.955		42.464.733			127.179				42.591.912
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA			1.159.073.330			3.206.387				1.168.074.672
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA			87.024.324	67.180		150.402				87.241.906
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	5.135.062		124.462.645	2.646.845	15.995.000	4.274.864				152.516.416
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)	164.107.854		124.639.517	3.977.466	1.744.007	5.188.685				299.657.529
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	17.000.537		143.053.587	913.200		36.633.435				197.600.759
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	22.878.384			150.000	296.132	17.965.609				41.290.125
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (C)	27.713.766			376.200	263.672	18.122.073				46.475.711
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	65.190.703	12.785.957	68.947.697	25.113.594	1.500.000	1.500.000				175.037.951
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	182.102	179.778	6.253.931			1.085.606				7.701.417
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	1.174.964	74.000	24.485.780			2.146.208				27.890.952
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	60.293.534		139.643.560			72.256				200.009.350
CANAL SUR RADIO Y TELEVISION. S.A.	22.778.500		132.330.435	370.873	9.500					155.489.308
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR. S.A. (EXTENDA)	1.485.000		21.702.407		15.000	27.981				23.230.388
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA. S.A.	438.855		883.452		56.335	83.981				1.462.623
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS.S.A.	19.791.530			857.479	55.000	839.049				21.543.058
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA.S.A.	6.180.952		5.556.168		600	359.993				12.099.113
EMPRESA AND. GESTIÓN INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL.S.A.(INTURJOVEN)	9.231.313		5.427.219	1.000		3.978.000				18.638.132
01 INNOVA24H. S.L.U.	2.250				2.000					2.250
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C. S.A.	658.490				77.861					660.490
VENTURE INVERCARM S.A.	509.029				76.070					586.890
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA. S.C.R. REG COM. S.A. INVERSEED							600.000			678.070



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVL. Y DE INTR. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA S.A.	362.516				7.500	40.252	150.063			552.851
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SAN LUCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)	232.004					20.767				260.271
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A.	5.393.352		50.000	610.134	1.500	365.000				5.809.852
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AEROPOLIS)	1.421.812				72	296.525				2.328.543
SOCIEDAD AND PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICAC. S.A. (SANDETEL)	38.221.139			271.691		50.129				38.542.959
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE AND. S.A. SOPREA	25.531.875				563.000					26.094.875
TECNO BAHÍA, S.L.	311.357									311.357
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	116.159.332		160.082	610.397	20.000	383.581	6.042			117.339.434
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.	5.385.102		46.920.045	226.200		149.024				5.760.326
E.P. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.	3.226.980			206.356	879.539	5.429.580				56.664.500
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.	31.615.000			6.477.000	40.000					38.132.000
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA			447.652							447.652
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID	34.000		1.048.425	67.000	850	700.000				1.116.275
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES			2.161.550	6.450						2.902.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EMPRENDE	32.706		37.420.653	71.199	899	2.738.939				40.264.396
F.P.A. PARA LA INGENIERÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	1.174.710		5.782.611	217.991	24.000					7.189.312
F.P.A. PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	403.225		13.534.157	6.910.551	198.510					21.046.443
F.P.A. PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	2.299.686		5.856.138	1.789.604	63.750	525.000				10.534.178
FUNDACIÓN AND INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL FAISEM			34.943.367	6.572.763		897.731				42.413.861
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	5.224.638		27.143.755	35.973	378	5.668.314				38.036.707
FUSIONADAS DE CORDOBA	2.578.302					10.853				2.625.506
F.P.A. SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES										6.218.400
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE	2.340.000	62.000	2.396.000	347.000		1.073.400				250.000
FUNDACIÓN ANDALUZA OLÍMPICA	50.000		200.000							250.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ	10.000		1.189.866			276.000				1.475.866
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE			150.000		2.250					152.250
FUNDACIÓN PARA DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO DONANA 21	60.000		300.000		30	103.694				463.724



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIÓNES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTR. FINANCIERAS.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE GRANADA			54.582,012	52,633						54.582,012
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE CÁDIZ	5.260,350		4.429,651	465,001						10.156,002
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	6.443,699		4.828,621	1.500						11.273,820
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	4.617,094		613,062							5.230,156
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	995,000		721,181	1						1.716,182
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÁDIZ	9.682,344		2.088,912	801,247						12.572,503
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÁDIZ	1.125,000		637,673		50					1.762,723
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÁDIZ	19.323,038		12.206,265	101,378						31.630,681
CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÁDIZ	825,000		743,889	100						1.568,889
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.121,669		1.324,847							2.446,516
CONSORCIO CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE MÁLAGA	416,876			130,622				7,440		554,938
PROMONEVADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN	1.721,900		7,750							1.729,650
APARTAHOTEL TREVENQUE S.A.	139,845									139,845
CONSORCIO CENTRO FORMACIÓN EN COMUNIC. Y TECNOLOG. INFOR. MÁLAGA			81,119		23,580					104,699
CONSORCIO CENT. ANDL. FORMACIÓN INTG. INDUSTRIA DEL OCIO MÁLAGA			100,984							100,984
CONSORCIO CENTRO AND. FORM. MEDIOAMBIENTAL DESARROLLO SOSTENIBLE	35,000			77,625	24,500				600	137,725
FUNDACIÓN REV FAHD BIN ABDULAZIZ				58.706,625	19.940,406					78.647,031
TOTAL	572.541,682	13.101,735	3.236.954,459	58.706,625	19.940,406	123.891,793	756,725			4.025.893,424



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

FONDOS SIN PERSONA JURÍDICA	COBROS		PAGOS			FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERÍA	SALDO FINAL DE TESORERÍA
	OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	48.966	512.936		100.432	250.000	211.470	4.291.851	4.503.321
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FAPRODE)	170.000		2.000.000	170.000			4.521.122	5.247.269
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFIC. ENERGÉTICA	162.819	637.347		74.019		726.147	22.519.317	14.679.104
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	1.254.805	7.148.012		1.243.030	15.000.000	-7.840.213	4.555.328	4.584.208
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	70.902			42.022		28.880		
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	97.765	297.065	1.000.000	87.130	1.500.000	-192.300	2.592.108	2.399.808
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	302.910	1.714.969		228.303	2.000.000	-210.424	6.393.361	6.182.937
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	555.163	1.195.307		1.164.577	1.500.000	-914.107	10.791.383	9.877.286
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	355.060	367.385		74.502		647.943	6.874.814	7.522.757
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	44.962		2.000.000	347.484	1.608.000	89.478	1.186.281	1.275.759
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	2.737		200.000	2.250	100.000	100.487		100.487
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES-JEREMI	4.379.953	11.471.711		1.571.861	12.000.000	2.279.803	280.107.954	282.367.757
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES	32.691	116.676		62		149.305	348.727	499.032
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	1.317.675	977.300		949.931	11.000.000	-9.654.956	15.552.600	5.897.644
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	467.736	1.078.543		112.793	890.613	542.873	2.224.447	2.767.320
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	576.832	1.856.289		334.785		2.096.336	33.000.132	35.098.468
TOTAL	9.840.976	27.373.540	5.200.000	6.503.181	45.848.613	-11.937.278	394.960.435	383.023.157



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN RESUMEN DEL 'DEBE'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO		
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	70.000	99.602					169.602
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (AFPRODE)	70.000	100.000					170.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICACIA ENERGÉTICA	300.000	67.906				94.913	162.819
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	657	1.279.599				17.486	1.579.599
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	150.000	53.794					71.917
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	400.000	104.944					254.944
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	500.000	239.348					639.348
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	89.935	1.435.986				172.291	1.895.986
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	1.600.000	96.820					359.046
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS		346.459					1.946.459
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO		3.000				8	3.008
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES-JEREMI	3.250.000	1.525.900					4.775.900
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES	200.000	63					200.063
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	856.518	1.055.479		250.000			2.161.997
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	38.143	108.328				207.249	144.471
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS		334.785					542.034
TOTAL	7.523.253	6.852.023		250.000		491.927	15.117.203

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2017

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN RESUMEN DEL 'HABER'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CRÉDITO ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERESES	GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	45.902			760			122.940	169.602
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FAPRODE)	170.000							170.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICACIA ENERGÉTICA	161.819			1.000				162.819
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	1.203.688			41.302			334.609	1.579.599
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	44.195			27.722				71.917
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	97.248			4.014			153.882	254.944
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	293.210			9.864			336.274	639.348
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	505.627			63.214			1.367.155	1.935.996
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	340.386			18.660				359.046
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	41.160			3.788			1.901.511	1.946.459
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	3.000			8				3.008
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES-JEREMI	2.568.191			1.800.778			405.931	4.775.900
FONDO JEREMI PYMES INDUSTRIALES	32.067						167.896	200.063
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	1.286.570			31.105			844.322	2.161.997
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	109.885			22.903			11.683	144.471
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	542.034							542.034
TOTAL	7.445.982			2.025.118			5.646.103	15.117.203